

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Federico A. Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Fernandez Consolí Matías Daniel.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS: Sr. Alfredo Muñoz.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sr. Santiago Mauro Rojas.

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Sra. Rocío Demateo

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra Eliana Rivera

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Amaya Carolina.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y Gestión de Proyectos: Sra. Romina Paola Schenck.

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo.

SUMARIO

Decretos.....	Pág 04
Disposiciones Gobierno.....	Pág 07
Disposiciones Hacienda.....	Pág 08
Disposiciones Planificación.....	Pág 09
Disposiciones Turismo.....	Pág 09
Resoluciones Conjuntas.....	Pág 10
Resoluciones Concejo Deliberante.....	Pág 11
Sesión Ordinaria N°31.....	Pág 12
Sesión Especial N° 02.....	Pág 108
Fé de Erratas.....	Pág 111
Decreto Reglamentario.....	Pág 113

Decretos

2684	Abona Ayudas económicas Desarrollo Social correspondientes a los meses Marzo, Abril y Mayo.	20/12/2023
2685	Designa como Subsecretario de Obras Públicas al Sr. Fernando M. Cormack	20/12/2023
2686	Autoriza la prórroga al contrato suscripto con la Sra. Ivana Lagos por la Concesión a título oneroso para la explotación con carácter exclusivo de un local comercial destinado a Kiosco.	20/12/2023
2687	Aprueba contrato con la Sra. Ruiz Díaz Moreyra Patricia.	20/12/2023
2688	Afecta vehículo marca Fiat, modelo Palio Fire 1.4, dominio: GVK 423, propiedad del Director de Infraestructura Urbana Sr. Miguel Ángel Cinquini.	21/12/2023
2689	Autoriza al Secretario de Turismo Lic. Alejandro Apaolaza a hacer uso de su licencia anual.	21/12/2023
2690	Autoriza al Secretario de Obras Públicas Sr. Alfredo Muñoz a hacer uso de su licencia anual.	21/12/2023
2691	Acepta la renuncia del Sr. Cornalo Fabián Héctor.	21/12/2023
2692	Designa como Director General de Servicios Generales a Diego Velázquez. Designa como Directora General de la Delegación Vega Centro a la Sra. Nora Allegri. Designa como Directora General de la Delegación de Cordones del Chapelco a la Sra. Cecilia Urra. Designa como Director General de Mantenimiento al Sr. Opel Daniel. Designa como Directora General de Municipios Saludables Sra. Lidia Caruso. Designa como Directora General de Asistencia Técnica en Familia a la Sra. Marina de la Torre. Designa como Director de las Infancias al Sr. Nicolás Escobar. Designa como Directora General de Turismo a la Sra. Verónica Díaz. Designa como Directora General de Planeamiento Urbano a la Sra. Paula Destefano. Designa como Directora General de Gestión Ambiental a la Sra. Marcela Vázquez. Designa como Director General de Coordinación de Gestión y Comunicación al Sr. Mozzoni José Luis.	21/12/2023
2693	Aprueba contrato eventual con la Sra. Acuña Jennifer Daiana, Almonacid Braian Gabriel, Astete Maximiliano Javier, Bizama Marianela Débora, Carrillo Rayén Alén, Cayun Mariana del Carmen, Cayunir Sabrina Daniela, Concha Juan Carlos, Curruhuinca Miguel Ángel, Díaz Daiana Triana, Díaz Gabriela Elizabeth, Escobar Andrea Paola, Escobar Victoria Margarita, Figueroa Cristian Leonardo, Fuentes Agustina, Gandolfo Ovidio Juan José, Garay Cesar Ariel, García Daniel Omar, Gómez Agustín Oscar, Grassi Hernán Daniel, Guayquil Mario Francisco, Guerra Fabián, Horn Gabriel Alejandro, Huenufil Cristian Daniel, Kapitula Nanci Graciela, Lavín Ornela Marianel, Leal Luis Damián, López Judith de las Nieves, Manríquez Luis Sebastián, Marín Alan Danilo, Molinero Pedro Francisco, Obreque Eduardo Omar, Parra Yanina Haydee, Pérez Gastón Leandro, Quintrein Eva Rocio, Riffo María Fabiana, Rubilar Natanael, Salazar Fernando Gabriel, Salgado Nazareno, Sotelo Jorge, Soto José Santiago, Suazo Matías Germán, Trujillo Lucrecia Valenzuela Carla Denis, Valeria Sergio Daniel, Vázquez Orlando Sebastián, Vera Fausto Tomas, Vera Gabriela Mariana, Vera Juan Angel, Torino Maximiliano, Mansilla Diego, Ulloa Cofre Nelson Iván, Rodríguez Irma, Bottino Karina Elizabeth, Pérez Aymara Muriel, Mora Paula Beatriz, Espinosa Elsa Natali, Molina	22/12/2023

	Alejandro, Prieto Eluney, Uribe Bernardo José, López Cesar Andrés, Vázquez Mario y Salas José.	
2694	Autoriza contrato con la Sra. Fernández Isabel, Curruhuinca Leandro Nicolás, y Lagos Verónica Beatriz.	22/12/2023
2695	Valida contrato con la Sra. Haedo Jorgelina Andrea, Beroiza Dimas Joaquín, Monetti Adriana Beatriz, Riquelme Norma Esther, Wagner Giselle Edith, López Oporto Lucas Exequiel y Salvai Gustavo Eugenio.	22/12/2023
2696	Autoriza contrato eventual con el Sr. Benigar Fabio Damián, Casanova Pablo Mauricio, Castillo Guillermo Ariel, Contreras Gastón Osvaldo, Curruhuinca Walter Alberto, Fernández Juan Alberto, Gallegos José Daniel, Carmona Ramón Jesús Manuel, Carrizo Lucas Esteban, Gasparro Mario Antonio, Meza Macarena Daiana, Muñoz Walter Cesar Ariel, Neumeyer Jorge Sebastián, Sepúlveda Fabricio Leandro, Vázquez Adrian, Vetancour María de los Ángeles, Vergara Gastón Alexis, Valeria Diego Sebastián, Pazos Darío Iván, Burlina Franco, Santillán Alberto Martin, Ilabarra Darío Emanuel, Muñoz Viviana Beatriz y Sepúlveda Lorenzo Damián.	22/12/2023
2697	Promulga Ordenanza N° 14.535/2023. S.O N°31	22/12/2023
2698	Promulga Ordenanza N° 14.536/2023. S.O N°31	22/12/2023
2699	Promulga Ordenanza N° 14.537/2023. S.O N°31	22/12/2023
2700	Promulga Ordenanza N° 14.538/2023. S.O N°31	22/12/2023
2701	Promulga Ordenanza N° 14.539/2023. S.O N°31	22/12/2023
2702	Promulga Ordenanza N° 14.541/2023. S.O N°31	22/12/2023
2703	Promulga Ordenanza N° 14.542/2023. S.O N°31	22/12/2023
2704	Promulga Ordenanza N° 14.543/2023. S.O N°31	22/12/2023
2705	Promulga Ordenanza N° 14.544/2023. S.O N°31	22/12/2023
2706	Promulga Ordenanza N° 14.545/2023. S.O N°31	22/12/2023
2707	Autoriza contrato con el Sr. Cabrera Luis Nicolás, Bobadilla Claudia Andrea, Cabrera Maximiliano Jesús, Curruhuinca Diego Andrés, Curruhuinca Norma Noemí, Curruhuinca Rita Beatriz, Escobar Nilda Mirta, Garnica Víctor Sebastián, Hunteo Carlos Martin, Lobo Cristian Francisco, Manenti José Dario, Rodríguez José Antonio, Salas Cristian Sergio, Santos Christian Nicolás, Betancur Mario Alberto, Castillo Ismael Andrés, Luna Cristian José, Giacchetti Martin Ezequiel, Epulef Natalia Vanesa, Ávila Walter Javier, Casanova Rubén Alberto, Elgueta Eduardo Enrique, Ferreira Diego Walter, Melo Michael, Paillalef Lucas Daniel, Palma Néstor, Leal Nicolás, Duran José Ariel.	22/12/2023
2708	Autoriza contratos de Guardavidas para la temporada de Verano 2023 - 2024.	22/12/2023
2709	Promulga Ordenanza N° 14.546/2023. S.O N° 02.	22/12/2023
2710	Incorpora ad referéndum del Concejo Deliberante como inciso G) en el Artículo 49 de la ordenanza 14.541/2023. Ordenanza Tarifaria 2024. G) Alquiler Turístico Temporario de Casas y Departamentos.	22/12/2023

2711	Descuenta 1 (un) día al trabajador Cabrera Maximiliano.	22/12/2023
2712	Descuenta 1 (un) día al trabajador Gómez Agustín.	22/12/2023
2713	Descuenta 04 (cuatro) días al trabajador Videla Carlos.	22/12/2023
2714	Descuenta 18 (dieciocho) días al trabajador Mora Ernesto.	22/12/2023
2715	Autoriza caja chica de Tesorería Municipal.	22/12/2023
2716	Declara asueto administrativo para los días Jueves 28, viernes 29 de Diciembre del año en curso y Martes 2, Miércoles 3 de enero del 2024.	26/12/2023
2717	Suspende la aplicación del incremento salarial otorgado en paritarias para el mes de Diciembre a los haberes que perciben el Intendente Municipal, Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales.	26/12/2023
2718	Autoriza la revisión tarifaria ordinaria por modificación de costos de los servicios de Agua Potable y Saneamiento bajo el concepto "Actualización Tarifaria por Índices Oficiales".	26/12/2023
2719	Designa como miembros titulares ante la Ciap a las siguientes personas. Sr. Federico Vita, Sr. Santiago Rojas, Sr. Alejandro Apaolaza, Sr. Matías Fernández Consoli, Srta. María Antonela Tabares.	26/12/2023
2720	Abona a la Srta. Flores Muñoz Carolina A.	26/12/2023
2721	Descuenta al Subsecretario de Deporte Sr. Méndez Fernando.	26/12/2023
2722	Reconoce y abona al Sr. García Eduardo Roberto.	26/12/2023
2723	Autoriza ad referéndum del concejo deliberante la contratación directa de la empresa Transervice SRL.	26/12/2023
2724	Aprueba ad referéndum del concejo deliberante la contratación directa con el Sr. Báez José Luis.	26/12/2023
2725	Válida contrato con la empresa Transervice Neuquén SRL.	26/12/2023
2726	Válida contrato con la Sra. Geist Katherina Evelyn.	26/12/2023
2727	Autoriza contrato con el Sr. Sosa Rolon Pedro Eduardo	26/12/2023
2728	Autoriza contrato con la Sra. Soto Colicoi Ilsa Irene, Enríquez Aldana AYELEN, Silva Sabrina, Pafian Debora Belén, Malaespina Ileana Noemí, Ramírez Ulloa Milena, Vera Cecilia Inés, Pinuer Ivana Marite, Curruhuinca Denise Isabel, González Agustina Celeste, Casanova Flavia del Carmen, Lara Stefany Mercedes, Muñoz Jessica Belén, Rodríguez Agustina Ayelen.	26/12/2023
2729	Autoriza contratos con Cifuentes Marcos Mauricio, Escobar Carina Alejandra, Fernández Claudia Vanesa, Ilabaca Noelia Paola, Calabrese Tello Martin, Maraboli Julián de la Cruz, Farías Emiliano Nicolás y Valdebenito María Cristina.	26/12/2023
2730	Válida contrato con la Sra. Tovar Toulouse María Gimena, Cesio Solange y Rodas Pablo Nahuel.	26/12/2023
2731	Autoriza contrato con el Sr. Ruppel Iparraguirre María Laura, Herrera Martínez Moisés,	26/12/2023

	Romero Nancy Beatriz, Cahuguin Carina Edith, Moyano Walker Cecilia y Srta. Jara Daiana Belén.	
2732	Válida contrato con el Sr. Lefiman Jorge Emanuel.	26/12/2023
2733	Válida contrato con la Sra. Sabatino Lorena Julia.	26/12/2023
2734	Aprueba retroactivamente los contratos con Martínez Jorge Ignacio, Casiano Claudio Alejandro, Bello Ariel Eduardo, y Sanhueza Cristian Adrian.	26/12/2023
2735	Autoriza contrato con la Sra. Castillo Muñoz Graciela Gloria Natalia.	26/12/2023
2736	Autoriza contrato con la Sra. Cañicul María Elena, Carrasco Manuel, Vera José, Rogel Matías, Sánchez Stella, Santana Verónica, Torres Tamara, Vila Natalia, Molina Rubén Ariel, Ñanco Ezequiel, Mora María de los Ángeles, y Pérez Gonzalo Ariel.	26/12/2023
2737	Válida contrato con la Sra. Rodríguez Cintia Isabel	26/12/2023
2738	Autoriza contrato con la Sra. Bergada Catalina Inés, y Sra. Roxana Inés Donini.	26/12/2023
2739	Autoriza contrato con el Sr. Segovia Rodrigo, Rosatti Karina Soledad, Ayala Constanza, Silva Mariela y Sánchez Joaquín.	26/12/2023
2740	Válida contrato con el Sr. Gatica Néstor Benedicto.	27/12/2023
2741	Válida contrato con el Sr. Vilche Fernando.	27/12/2023
2742	Válida contrato con el Sr. Espinosa José.	27/12/2023
2743	Rechaza el reclamo administrativo presentado por el Dr. Daniel Arturo Iglesias.	27/12/2023
2744	Acepta renuncia del Sr. Panigatti Guillermo Alberto.	27/12/2023
2745	Autoriza contrato con la Sra. Sandoval Laura Lorena.	27/12/2023
2746	Válida contrato con el Sr. Tula Emanuel Andrés.	27/12/2023
2747	Autoriza contrato con la Sra. Alvia Elda Jeannette, Sra. Catalán María Mabel, Sr. Kalmbach Rubén y Sr Lagos Andrés Ricardo .	27/12/2023
2748	Acepta renuncia del Sr. Calderón Vergara Oscar Guillermo	27/12/2023
2749	Modifica Partidas Presupuestarias y Cierre Presupuestario del año 2023.	27/12/2023

Disposiciones Gobierno

175	Descuéntese 1 (un) día de los haberes de noviembre al trabajador Perez Bernardo Leg. N° 475, por ausencia injustificada.	22/12/2023
176	Descuéntese 1 (un) día de los haberes de noviembre al trabajador Cabrera Nicolás Leg. N° 776, por ausencia injustificada.	22/12/2023
177	Descuéntese 1 (un) día de los haberes de noviembre al trabajador Meza Débora Leg. N° 2939, por ausencia injustificada.	22/12/2023

178	Descuéntese 1 (un) día de los haberes de noviembre al trabajador Marín Alan Leg. N° 3032, por ausencia injustificada.	22/12/2023
179	Autorícese la baja de unidad dominio AD-793-OQ y el Alta dominio AG -272 - YT Ucha Leandro Enrique	26/12/2023
180	Descuentese 02 (dos) días al trabajador Horn Gabriel Legajo 3025 por ausencia injustificada	26/12/2023

Disposiciones Hacienda

2174	Otorgar Licencia Comercial N° 7707, Warthon S.A.	22/12/2023
2175	Otorgar Licencia Comercial N° 7713, Oyarzun Villanueva Juan Alberto	22/12/2023
2176	Otorgar Licencia Comercial N° 7710, Scgnetti Hector Alberto	26/12/2023
2177	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 7134, Pinto Mellado Marcelo Alejandro	26/12/2023
2178	Otorgar Desgravacion A Favor De Rodriguez Juan Hector	27/12/2023
2179	Otorgar Desgravacion A Favor De Luppoli Margarita Maria	27/12/2023
2180	Otorgar Desgravacion A Favor De Cabrera Patricia Soraya	27/12/2023
2181	Otorgar Desgravacion A Favor De Secondini Luis Jose	27/12/2023
2182	Otorgar Desgravacion A Favor De Cabrera Patricia Soraya	27/12/2023
2183	Baja Licencia Comercial N° 7423, Hache Y Ces Sas	27/12/2023
2184	Baja Licencia Comercial N° 5155, Roa Santos Luis Cesar Pascual	27/12/2023
2185	Otorgar Cambio Domicilio Licencia Comercial N° 6664, Cantero Melisa Mariel	27/12/2023
2186	Baja Licencia Comercial N° 5995, Traballoni Natacha Belen	27/12/2023
2187	Renovación Licencia Comercial N° 4699, Iguña Martin Cesar	27/12/2023
2188	Baja Licencia Comercial N° 7189, Ochetti Joaquin	27/12/2023
2189	Continuidad Licencia Comercial N° 6582, Inchauspe Javier	27/12/2023
2190	Otorgar Licencia Comercial N° 7709, Flores Mabel Angelica	27/12/2023
2191	Cambio Domicilio Licencia Comercial N° 6294, Catalan Parra Ximena Del Carmen	27/12/2023

2192	Continuidad Licencia Comercial N° 6811, Elacom Srl	27/12/2023
2193	Otorgar Licencia Comercial N° 7708, Balfour Roberto Andres	27/12/2023
2194	Continuidad Licencia Comercial N° 5953, De Mar S.R.L.	27/12/2023
2195	Solicitud De Prescripción De Deudas Por Tributos Municipales	27/12/2023
2196	Otorgar Licencia Comercial N° 7714, Petrillo Mauro	27/12/2023
2197	Continuidad Licencia Comercial N° 5274, Monkes Leonardo	27/12/2023
2198	Cambio Domicilio Licencia Comercial N° 6463, Marvi Sociedad Simple	27/12/2023

Disposiciones Planificación

500	Otórguese el certificado de final de obra del centro cultural (sup cub 518,81 m ² y sup semi cub 18,06 m ²) NC:15-20-061-5440-0000, propiedad de la Asociación civil, arte y cultura en Patagonia(comodato) según obra en expediente N°05000-93/10.	20/12/2023
501	Autorícese al Sr. Ian Bruno Reparaz, Subsecretario de Producción Empleo y Economía Social ,de la Municipalidad de San Martín de los Andes, coordinador del evento "Feria Navideña pos Navidad", al uso del Espacio público.	20/12/2023
502	Autorícese al Sr. Ian Bruno Reparaz, Subsecretario de Producción Empleo y Economía Social ,de la Municipalidad de San Martín de los Andes, coordinador del evento "Feria Local de Emprendedores", al uso del espacio público.	20/12/2023
503	Apruébense los planos de R.H.E vivienda unifamiliar (sup cub 115,95 m ² y sup semi cub 33,59 m ²)NC:15-RR-023-5517-0108,propiedad de la Sra: Cecilia Ricardes , según obra en expediente N°05000-56/21	20/12/2023
504	Otórguese el certificado de final de obra de 2 viviendas unifamiliares (Ant data) U.F.04 (sup cub 171,28 m ²)NC:15-20-048-2832-0004,propiedad de los sres: Puentes María Lujan y otros, según obra en el expediente N°05000-190/96.	20/12/2023
505	Autorícese a la empresa compañía de insumos patagónicos,titular de la licencia comercial registrada bajo el nombre de fantasía "Dublín South Pub", a ocupar el sector de la calzada frente a su local, con terraza .	20/12/2023

Disposiciones Turismo

52	Habilítese "H.S.M" - Reg. 047 - 2 Plazas En 1 Unidad	18/12/2023
53	Habilítese "Camelia" 2 Plazas En 1 Vivienda	18/12/2023
54	Habilítese "Bike" Reg. 8/009 - 20 Plazas En Habitaciones	18/12/2023

55	Habilitese "Los Cipreses" - Reg. 049 - 6 Plazas En 1 Vivienda	21/12/2023
56	Habilitese "Arique" - Reg. 06/060 - 20 Plazas En 4 Unidades	21/12/2023

Resolución Conjunta

15	APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "Viviendas multifamiliar (66 Unidades + SUM)" localizado en el Lote A-1, nomenclatura catastral 15-21-049-6626-0000; propiedad de los Sres. Alfredo Motta SANTOS, Margarita María LUPPOLI, Jimena SOTO, Francisco Victorio BRAILE, Federico Aldo DI PACE, Carlos Daniel PARES, Luciano Miguel NAKIS, Fernando Javier GUISANDE y María Soledad MARTÍNEZ, cuyo texto obra como Anexo I de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por el Licenciado Horacio Botta.	27/12/2023
16	APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "13 Galpones Agro-forestales" localizado en el Lote 4, Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-094-5409-0000, propiedad del Sr. Esteban Manuel CHIDIAC, cuyo texto obra como Anexo I de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por la Licenciada Magdalena Vega.	27/12/2023
17	APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "Viviendas unifamiliares (5 U.F.)" localizado en el Lote 26, Chacra 15, Barrio Parque Rosales, nomenclatura catastral 15-21-045-6970-0000; propiedad de los Sres. Claudio VIVIANI, Julián VIVIANI y Ezequiel VIVIANI, cuyo texto obra como Anexo I de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por la Licenciada Julieta Gastellu.	27/12/2023
18	APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "Vivienda Multifamiliar (9U.F.)" localizado en el Lote i-2, parte del Lote 69, Barrio El Arenal, nomenclatura catastral 15-20-050-3766-0000, propiedad de Diana Posse; cuyo texto obra como Anexo I de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.	27/12/2023

19	APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "Fraccionamiento" localizado en el Lote 10, Chacra 24, nomenclatura catastral 15-21-091-3573-0000; propiedad de Linda Vista S.A.; cuyo texto obra como Anexo I de la presente, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EIA), elaborado por los Licenciados Horacio Botta y Jorge Lara.	27/12/2023
----	--	------------

Resolución Concejo Deliberante

318	Baja contrato Jackzyn desde el 1/12/23	5/12/2023
319	Licencia sin goce de haberes agente Ramírez legajo 1969 1/12 al 31/12/24	6/12/2023
320	Designación jefa Depto.RRHH Paula Brenda Traian desde el 1/12/23	6/12/2023
321	Reconocer y Abonar Factura Echeverría	6/12/2023
322	Subsidio Las Rosas (indumentaria)	7/12/2023
323	Crea Concejo Deliberante Parlamento Estudiantil	7/12/2023
324	Homologación Dictamen CPP 75	7/12/2023
325	Homologación Dictamen CPP 76	7/12/2023
326	Homologación Dictamen CPP 77	7/12/2023
327	Homologación Dictamen CPP 78	7/12/2023
328	Cambio Partidas por carteles Malvinas	7/12/2023
329	Modificación Resolución 307/23 Subsidio Escuela 313	7/12/2023
330	Designación Secretaria Presidencia Noemí Campos 11/12/23 al 31/12/23	11/12/2023
331	Designación colaboradora Fiorella Quezada 11/12 al 31/12/2023	11/12/2023
332	Designación Colaboradora Bruno Bloque Cumplir 11/12/23 al 10/12/2027	11/12/2023
333	Designación Colab. Carolina Figueroa Bloque PRO 11/12/23 al 10/12/2027	11/12/2023
334	Designación Colab. Fabiana Pérez Bloque UxP 11/12/23 al 10/12/2027	11/12/2023
335	Designación Colab. Gonzalo Romay Bloque UxP 11/12/2023 al 10/12/2027	11/12/2023
336	Designación Colab.Agustina Pérez Bloque PRO 11/12/2023 al 10/12/2027	11/12/2023
337	Designación Colab. Mauro Guevara Bloque PRO 11/12/2023 al 29/2/2024	11/12/2023
338	Designación Colab. Riffo Keila Bloque UxP 11/12/2023 al 10/12/2027	11/12/2023

339	Designación Colab.Gres Dario Bloque Juntos X C. 11/12/23 al 10/12/2027	11/12/2023
340	Designación Colab.Barco Salim Melisa Bloque CN 11/12 al 10/12/27	11/12/2023
341	Designación Colab. Sepúlveda Lucas 11/12/2023 al 31/12/2024	11/12/2023
342	Contrato Ramella por el Bloque UxP 11/12/23 al 31/12/23	11/12/2023
343	Contrato Paves por el Bloque UxP 11/12 al 31/12/23	11/12/2023
344	Delega Presidencia Secretaria Administrativa a Norma Castilla	11/12/2023
345	Designación Asesor C° Planemiento Pablo Martínez V.11/12 al 31/12/24	12/12/2023
346	Designación Autoridades del Concejo Deliberante	14/12/2023
347	Designa Secretarías Legislativa y Administrativa del Concejo Deliberante	14/12/2023
348	Designa Autoridades de Comisiones e Integrantes del Concejo Deliberante	14/12/2023
349	Designa Sala Juzgadora e Investigadora	14/12/2023
350	Prorroga Expedientes 2024	14/12/2023
351	Establece Receso Concejo Deliberante	14/12/2023
352	Designa a la Concejala Vives Paula en el Concurso J.M.Faltas	14/12/2023
353	ANULADA	14/12/2023
354	Designa Secretaria Presidencia Noemí Campos 1/1/2024 al 10/12/2027	14/12/2023
355	Aplica diferencia IPC Noviembre 2023	14/12/2023
356	Convocatoria a Sesión Especial N° 2 (20/12/023)	19/12/2023
357	Contrato Avila Angélica Bloque Comunidad 11/12 al 31/12/2023	20/12/2023
358	Contrato Avila Angélica Bloque Comunidad 01/01/2024 al 31/03/2024	21/12/2023
359	Contrato Bidart Ignacio Bloque Comunidad 01/01/2024 al 31/03/2024	21/12/2023
360	Contrato Prieto Gastón Bloque PRO-NCN 01/01/2024 al 31/01/2024	21/12/2023
361	Suspensión aplicación IPC Diciembre Concejales	22/12/2023
362	Asueto Administrativo 28 y 29/12/2023 y 02 y 03/01/2024	26/12/2023

Sesión Ordinaria N°31

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023

ORDENANZA N° 14.535/23.- PROMULGADA POR DECRETO N°2697 DEL 22/12/2023

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el Convenio de Obra “*Suministro de Energía Eléctrica Subdivisión del Lote 5 Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-063-2794*”, suscripto con el Ente Provincial de Energía del Neuquén – EPEN-, protocolizado mediante *Decreto N° 2508/23* y que forma parte de la presente como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 14.535 /23

**PROYECTO
CONVENIO DE OBRA**

Entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén, representado en este acto por el Ing. Francisco ZAMBÓN (D.N.I. N° 16.842.737), en su carácter de Presidente del Directorio, en adelante el E.P.E.N. por una parte, y por la otra el Sr. Carlos Saloniti, DNI 25.043.634, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes y de acuerdo a la documentación obrante del Expediente N°9130-04687/000 Año 2019 del registro interno del E.P.E.N, en adelante el **MUNICIPIO**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE OBRA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO – La obra tiene como finalidad dotar de **Suministro de Energía Eléctrica a la Subdivisión del Lote 5 Chacra 32 NC 15-21-063-2794** en la localidad de **San Martín de los Andes**, el cual posee la particularidad de estar afectado en su margen norte por **restricción por servidumbre de electroducto existente 132KV Alicurá-Pio Protto**. Esto implica que tanto las redes de baja tensión y alumbrado público sobre la mencionada margen se deban ejecutar de forma subterránea dado que las estructuras aéreas no pueden superar una altura de 4,50 metros y poseer brazo pescante mayores a un metro, a fin de respetar las distancias mínimas para la seguridad pública (AEA95301). —————

SEGUNDA: ALCANCE – La obra, denominada a estos efectos **“Suministro de Energía Eléctrica Subdivisión del Lote 5 Chacra 32 NC 15-21-063-2794 San Martín de los Andes”**, consiste en la instalación de una S.E.T. 315 KVA sobre plataforma con cuatro (4) alimentadores de baja tensión, aproximadamente 1.200 metros de línea de baja tensión aérea de distribución trifásica con conductores de distintas secciones, aproximadamente 300 metros de línea de baja tensión subterránea de distribución trifásica y la instalación de 53 artefactos de alumbrado público LED para calle residencial con brazo tipo EPEN de los cuales 23 serán con acometidas subterráneas por la configuración catastral del desarrollo, en todo de acuerdo con el proyecto y presupuesto elaborado a tal fin, y que es parte del mencionado Expediente. —————

TERCERA: COSTO – El Presupuesto Oficial de la Obra descrita en la Cláusula SEGUNDA, asciende a la suma de **Pesos Ciento Tres Millones Novecientos Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 54/100 más I.V.A. (\$ 103.916.985,54 + IVA)** e impuestos que correspondan a valores del registro del E.P.E.N. del mes de Octubre de 2.023, valor que el **MUNICIPIO declara conocer y aceptar.**-----

CUARTA: APORTES – El E.P.E.N. se compromete a afectar la potencia necesaria para el abastecimiento y a realizar los trabajos indicados en la

Cláusula Segunda. En tanto la **MUNICIPALIDAD** se compromete a efectuar la provisión de hormigón destinado a las fundaciones, zanjeo, mano de obra no calificada y maquinaria (items 10.1.a, 10.1.b, 10.2.a.2, 10.2.c.2, 10.2.d.2, 10.3.a.2, 10.3.b.2, 10.4.e.2) valuado en la suma de **Pesos Veinte Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Dieciséis con 52/100 más I.V.A. (\$ 20.198.816,52 + IVA)** e impuestos que correspondan a valores del mes de Octubre de 2.023. El saldo restante correspondiente a la mano de obra especializada y los materiales valuado en **Pesos Ochenta y Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con 02/100 más I.V.A. (\$ \$ 83.718.169,02 + IVA)** e impuestos que correspondan a valores del registro de EPEN del mes de Octubre de 2023, también será afrontado por la **MUNICIPALIDAD** mediante un anticipo del 30% (treinta por ciento) y el saldo restante en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, en todo de acuerdo al Anexo Único del presente Convenio.-----

QUINTA: EJECUCION – El E.P.E.N. dará cumplimiento al compromiso establecido en los plazos que admita su cronograma de ejecución de Obras, salvo que razones de fuerza mayor se lo impidan.-----

SEXTA: CONFORMIDAD – El **MUNICIPIO** deberá entregar tres (3) ejemplares del presente Convenio en las oficinas de la Unidad de Servicios Regional Sur del E.P.E.N., firmados y sellados ante la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén.-----

SEPTIMA: FALTA DE PAGO DE APORTES – De no ser abonados en término los aportes referidos en la cláusula CUARTA, cualquiera sea la deuda, se aplicará un interés punitivo por cada día de mora equivalente al que el EPEN aplica a sus Clientes por venta de energía eléctrica. Sin perjuicio de ello el EPEN podrá, previa intimación a cumplir por diez (10) días corridos, suspender el suministro de energía eléctrica si éste fuese habilitado y/o rescindir el presente convenio por culpa del **MUNICIPIO**. Finalmente se acuerda que frente al incumplimiento del **MUNICIPIO** respecto de la obligación de pago contenida en la cláusula CUARTA

como asimismo de cualquier otra obligación emergente del mismo, el MUNICIPIO acepta en este acto que el importe deudor pueda ser cobrado por el EPEN mediante un descuento automático de la suma que perciba el MUNICIPIO en concepto de Coparticipación Municipal de Impuestos, aportes no reintegrables y/o cualquier otra suma que reciba del Estado Provincial. En razón de lo anterior, el MUNICIPIO autoriza expresamente al Estado Provincial para que a través de la repartición de Hacienda provincial efectúe el descuento automático de los montos correspondientes sobre las sumas que tenga a percibir el MUNICIPIO, para lo cual el EPEN notificará a Hacienda para que proceda de conformidad con lo acordado, por el saldo adeudado. En su caso el

descuento efectuado al MUNICIPIO por Hacienda será depositado en la cuenta corriente del EPEN designada a tal fin. El MUNICIPIO accede a la celebración del presente convenio con la autorización legislativa pertinente.-----

OCTAVA: PROPIEDAD – Ambas partes dejan claramente establecido, que la contribución del MUNICIPIO no le genera derecho alguno sobre las instalaciones a construir, las que quedarán de propiedad exclusiva del E.P.E.N., y serán afectadas al servicio público de electricidad.-----

NOVENA: SELLADOS DE LEY – El sellado de Ley emergente del presente Convenio se efectivizará teniendo en cuenta que tanto la Municipalidad como el E.P.E.N. se encuentran exento de dicho impuesto conforme al Código Fiscal vigente (Art. 236° inc. 6).-----

DECIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION – Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro Fuero, Jurisdicción, y Competencia que pudiera corresponder y constituyen los siguientes domicilios: El E.P.E.N. en calle Rioja 385 de la ciudad de Neuquén, y el MUNICIPIO en calle Gral. Roca y J. M. de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, donde se tendrán por válidas las notificaciones practicadas en los mismos.-----

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ de dos mil veintitrés.-----

Por la MUNICIPALIDAD

Dr. Carlos Salonhi

Por el E.P.E.N.

Ing. FRANCISCO ZAMBON
Presidente Directorio
E.P.E.N.

CONVENIO DE COOPERACION PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD
"DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

**ORDENANZA N° 14.536/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2698 DEL 22/12/2023**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio de Adhesión e incorporación al Plan Integral para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito local "ACCESAR"*, suscripto con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), protocolizado mediante Decreto N° 2525/23 y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Acta Acuerdo Específico "Etapa 1"* suscripta con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), mediante el cual se acepta un subsidio por un monto total de hasta pesos setecientos mil (\$700.000.-), cuyo destino es el fortalecimiento de las áreas locales de atención a personas con discapacidad, y que forma parte de la presente como **Anexo II.**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I
ORDENANZA N° 14.536/23**

3. Desarrollar y generar datos fiables y oportunos desglosados por género, edad, discapacidad, ingresos, situación migratoria, ubicación geográfica y cualquier otra característica relevante en el contexto local.
4. Construir indicadores de estructura, proceso y resultado, a los fines de evaluar, respectivamente y de manera periódica, la aplicación de las reglas de accesibilidad y diseño universal, las medidas específicas adoptadas y los logros en la materia a nivel local.
5. Prevenir, sancionar y erradicar, la discriminación y las violencias por motivo de discapacidad y cualquier otro motivo prohibido contra las personas con discapacidad, con la finalidad de reconocer, respetar y empoderar las habilidades de todas las personas de conformidad con el modelo de igualdad inclusiva.

6. Promover metodologías de gobernanza local inclusiva, a través de la celebración de instancias de consulta estrecha y colaboración activa con las personas con discapacidad y las organizaciones de personas con discapacidad, en los procesos de adopción de decisiones que puedan afectar de forma directa o indirecta a sus derechos.
7. Adoptar medidas adecuadas y eficientes para eliminar de manera gradual, sistemática y no regresiva, las barreras que impiden el acceso a los objetos, instalaciones, bienes y servicios existentes que están destinados o abiertos al público, con una supervisión continua para alcanzar la plena accesibilidad.
8. Impulsar la aplicación estricta del diseño universal local a todos los nuevos bienes, productos, instalaciones, tecnologías y servicios a fin de garantizar su acceso pleno e igualitario teniendo en cuenta la dignidad y diversidad de todas las personas.
9. Promover la inclusión de los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad en todas las políticas públicas locales relativas a las cuestiones de género y a la discapacidad en general, así como la adopción de medidas de acción afirmativa de tipo sectoriales, que tengan en consideración las desventajas adicionales debidas a la intersección entre discapacidad y género.
10. Fomentar la participación y coadyuvar a la consolidación de los gobiernos locales en los procesos de integración y cooperación nacional, regional e internacional relativos a la accesibilidad e inclusión comunitaria de las personas con discapacidad.

TERCERA. OBLIGACIONES. LA MUNICIPALIDAD se compromete particularmente a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Jerarquizar la política pública de discapacidad y crear la Agencia Local de Discapacidad para el desarrollo de servicios públicos en materia de derechos de las personas con discapacidad.
2. Elaborar un diagnóstico territorial e institucional del ámbito competente de su municipio.
3. Diseñar un plan local de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Con el objetivo de contribuir a la concreción de lo antedicho, la ANDIS asistirá técnicamente a LA MUNICIPALIDAD para institucionalizar, jerarquizar y organizar el área local de discapacidad; como así también a apoyar a LA MUNICIPALIDAD, a través de los instrumentos disponibles, para la implementación de proyectos que mejoren las condiciones de vida de las personas con discapacidad en términos de prevención, promoción, y protección de derechos.

CUARTA. ETAPAS DE EJECUCIÓN. El Plan se implementará contemplando TRES (3) etapas de desarrollo y líneas de ejecución, a saber:

Etapas 1: Fortalecimiento de la Gestión Local y Territorial, cuyo objeto es mejorar, institucionalizar y jerarquizar las políticas públicas en materia de discapacidad en el ámbito local en sus etapas de diagnóstico, diseño, implementación, monitoreo y evaluación.

Componentes:

- i.- Diagnóstico y Planificación Institucional y Territorial que permitirá producir información estratégica para la gestión de una política pública local destinada a las personas con discapacidad brindando asistencia técnica y financiera para las siguientes actividades:

- ✓ Remoción de barreras para el acceso, permanencia y egreso de los estudios formales a través de tutorías, apoyo a los traslados y otorgamiento de material didáctico,
- ✓ Implementación de un dispositivo de abordaje de las violencias por razones de género hacia las mujeres y personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales diversas con discapacidad.
- ✓ Acceso a actividades artísticas, culturales y deportivas a través del mejoramiento de las instalaciones deportivas locales y la provisión de los elementos necesarios.

Etapas 3: Apoyo a las iniciativas para la Construcción de Ciudades Accesibles e Inclusivas, cuyo objeto es garantizar el derecho a la ciudad y reducir la brecha digital para las personas con discapacidad, a través del financiamiento de proyectos específicos.

Componentes:

i.- Accesibilidad Urbana, que prevé mejorar la infraestructura local en relación con el diseño y la funcionalidad de los asentamientos humanos de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad, a través de las siguientes acciones:

- ✓ Mejoramiento, adecuación y promoción de la creación mediante la gestión participativa de Planes Urbano Territoriales Inclusivos.
- ✓ Adecuación de normativa en planes de ordenamiento urbano y territorial inclusivo.
- ✓ Inventario de edificios y espacios públicos accesibles.
- ✓ Adecuación edilicia pública con prioridad de aquellas que vinculan áreas de servicio al público o aquellas que conforman un circuito turístico local.
- ✓ Adquisición de mobiliario urbano.
- ✓ Mejoramiento de espacios públicos tales como plazoletas, plazas y parques.

ii.- Inclusión a los Entornos Tecnológicos, que tiene por objeto impulsar y acompañar propuestas que mejoren el acceso de las personas con discapacidad a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, a través de las siguientes acciones:

- ✓ Desarrollo de aplicaciones locales que favorezcan la movilidad y autonomía de las personas con discapacidad,
- ✓ Cursos de capacitación que mejoren las habilidades para el uso de dispositivos electrónicos.

QUINTA. ACTAS ACUERDO ESPECÍFICAS. Las acciones, propuestas y proyectos derivados de las Etapas descriptas en la Cláusula precedente deberán ser formalizados mediante actas acuerdo específicas en las que se detallarán los objetivos y tareas a realizar, obligaciones y responsabilidades descripción de los recursos necesarios y fuentes de financiamiento si correspondiere de conformidad a las disponibilidades presupuestarias, cronogramas y plazos de presentación de informes de avances y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles y/o rendición de cuentas.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. El presente Convenio de adhesión e incorporación no implica para ninguna de las PARTES en forma directa obligación económica alguna. La misma se establecerá eventualmente para cada caso particular, en las respectivas adendas específicas que se suscriban en relación con las Etapas y líneas de acción que se aborden conjuntamente.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de adhesión e incorporación comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática por iguales períodos sucesivos, en los mismos términos y condiciones que las aquí convenidas, salvo rescisión unilateral de alguna de las PARTES.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, unilateralmente y sin necesidad de expresar causa, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de SESENTA (60) días corridos. La rescisión no dará derecho a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

OCTAVA. ACCIONES DE PRENSA Y DIFUSIÓN. Las PARTES, de manera conjunta o en forma individual, con la previa conformidad expresa de la otra, podrán realizar acciones de prensa y/o publicidad con el objeto de comunicar y difundir la celebración del presente Convenio.

NOVENA. INDIVIDUALIDAD. La firma del presente no implica delegación y/o renuncia alguna de competencia. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio y las actas acuerdo específicas que se celebraren, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. LAS PARTES en el marco del presente Convenio y/o de las actas acuerdo específicas que se elaboren podrán intercambiar datos e información de las bases, registros, programas y/o proyectos a su cargo, con el objeto de planificar e impulsar conjuntamente políticas públicas en beneficio de las personas con discapacidad.

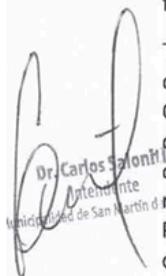
DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan o intercambien como consecuencia del presente Convenio y/o de las actas acuerdo específicas que se elaboren, y se obligan a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto.

Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este Convenio.

Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente, del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente Convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiese disponerse a través de la instrumentación del presente Convenio se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1.558/01 y sus respectivas normas modificatorias; y lo establecido por la Resolución AAIP N° 40/18 en "POLÍTICA MODELO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA ORGANISMOS PÚBLICOS" y demás disposiciones complementarias.

La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES disponga la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 24.766 y los artículos 153 a 157 bis del Código Penal en lo que fuera pertinente.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD DE DATOS. LAS PARTES deberán garantizar la seguridad de los


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín

- ✓ Elaboración de un informe de la situación de las personas con discapacidad, el marco normativo, los recursos disponibles, accesibilidad y los abordajes existentes en el ámbito local.
- ✓ Relevamiento de las necesidades de accesibilidad urbana y edilicia.
- ✓ Identificación de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, centros de día, centros terapéuticos y talleres protegidos que trabajan por los derechos de las personas con discapacidad con incidencia en el nivel local.
- ✓ Diseño de un Plan Local de Promoción y Protección de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito local.
- ✓ Apoyo para la participación en redes nacionales, regionales e internacionales por los derechos de las personas con discapacidad.

ii.- Capacitación previendo la sensibilización y formación de autoridades locales, integrantes de los concejos deliberantes, juntas evaluadoras, equipos técnicos de las áreas de discapacidad y de otras áreas que se consideren pertinentes, en las siguientes temáticas:

- ✓ Perspectiva de Discapacidad: Capacitación en enfoque de derechos humanos y marco social de la discapacidad.
- ✓ Accesibilidad Universal: Capacitación en accesibilidad y diseño universal a las áreas de arquitectura, obras públicas, diseño urbano o afines, sector privado vinculado a la construcción.
- ✓ Área Social: Capacitación al área de discapacidad local respecto a las acciones, dispositivos y políticas públicas llevadas adelante por la ANDIS.
- ✓ Comunicación Accesible: Capacitación en Comunicación Accesible y Acceso a la Información a las áreas de prensa y comunicación local, y a las áreas responsables de los portales web oficiales. El Municipio podrá ampliar dicha capacitación a los medios de comunicación locales.
- ✓ Recreación y Deportes: Capacitación en Deporte y Recreación inclusiva, destinada a trabajadoras/es de las áreas de deporte y recreación locales y a clubes locales.
- ✓ Atención Ciudadana: Capacitación en atención y formatos inclusivos. Esta capacitación voluntaria está destinada a los hoteles, restaurantes, bares, museos y demás entidades vinculadas a las actividades turísticas y recreativas. El Municipio coordinará la convocatoria.
- ✓ Rehabilitación Basada en la Comunidad: Capacitación en RBC, la ANDIS proveerá los manuales correspondientes.

iii.- Fortalecimiento de la Gestión Local tendiente a fomentar la creación y/o jerarquización de las áreas locales de discapacidad constituyéndolas en "Agencias locales de Discapacidad" a través de la asistencia técnica y financiera para las siguientes actividades:

- ✓ Adquisición de equipamiento informático y mobiliario, instalación de cartelería de fachada, mejoramiento de la señalética y ampliación del equipo técnico.
- ✓ Puesta en funcionamiento y/fortalecimiento del Consejo Local de Discapacidad.
- ✓ Incorporación a la Red Federal de Municipios Accesibles e Inclusivos.

iii.- Fortalecimiento de la Gestión Local tendiente a fomentar la creación y/o jerarquización de las áreas locales de discapacidad constituyéndolas en "Agencias locales de Discapacidad" a través de la asistencia técnica y financiera para las siguientes actividades:

- Adquisición de equipamiento informático y mobiliario, instalación de cartelería de fachada, mejoramiento de la señalética y ampliación del equipo técnico,
- Puesta en funcionamiento y/fortalecimiento del Consejo Local de Discapacidad.
- Incorporación a la Red Federal de Municipios Accesibles e Inclusivos.

Etapa 2: Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Ámbito Local, cuyo objeto es implementar un Plan Local de Promoción y Protección de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito local, tendiente a garantizar los derechos fundamentales de la población destinataria del presente.

Componentes:

i.- Promoción de Derechos de las Personas con Discapacidad a través del impulso de iniciativas locales para prevenir la discriminación y las violencias hacia las personas con discapacidad brindando asistencia técnica y financiera para las siguientes actividades:

- ✓ Plan Local de Discapacidad destinado a las personas con discapacidad y la comunidad en general, poniendo especial énfasis en la promoción de la inclusión laboral de personas con discapacidad, tanto en el ámbito público como privado.
- ✓ Adecuación normativa de acuerdo con los principios y derechos establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- ✓ Elaboración e implementación de un código o manual de accesibilidad urbana.
- ✓ Accesibilidad web a través de la adecuación de los portales web del municipio.
- ✓ Desarrollo de campañas públicas para combatir y erradicar la discriminación y las violencias hacia las personas con discapacidad.
- ✓ Dispositivo territorial CUD para informar y facilitar el acceso al Certificado Único de Discapacidad y a la documentación requerida.
- ✓ Dispositivo territorial PNCI para informar y facilitar el acceso a las Pensiones no Contributivas y a la documentación requerida.
- ✓ Plan de promoción del cupo laboral en el empleo público y privado en el marco de la Ley N° 22.431 y las leyes provinciales, como así también la promoción de la inserción en otro tipo de emprendimientos que promuevan el acceso al trabajo.
- ✓ Elaboración de una guía de recursos local y regional,
- ✓ Creación de una Red Territorial de Promotores y Promotoras por los derechos de las personas con discapacidad.

ii.- Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante la implementación de dispositivos que mejoren las condiciones de vida y favorezcan la independencia de la población destinataria, a través de las siguientes acciones:

- ✓ Creación de mecanismos institucionales para la orientación y el acceso a derechos en torno a la tramitación del certificado único de discapacidad, pensiones no contributivas, símbolo universal, entre otros servicios brindados por la ANDIS.
- ✓ Fortalecimiento de centros de día, centros terapéuticos, centros de rehabilitación e instituciones educativas dependientes del gobierno local.
- ✓ Puesta en funcionamiento de dispositivos para la formación profesional e inserción laboral de las personas con discapacidad.

datos suministrados y/o intercambiados, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, y teniendo presente las determinaciones de la Decisión Administrativa N° 641/21.

DÉCIMA TERCERA. DEBER DE NOTIFICAR. Cualesquiera de LAS PARTES deberán notificar en forma inmediata a la otra toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

DÉCIMA CUARTA. NO EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente Convenio no importa un compromiso de exclusividad, ni limita a LAS PARTES la posibilidad de realizar Acuerdos y/o establecer objetos similares y/o con la misma finalidad con otras instituciones y/o jurisdicciones nacionales, provinciales, y/o municipales.

DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. Si ello no fuera posible, cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio LAS PARTES fijan sus domicilios en los lugares indicados en el encabezado los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en a los del mes del año 2023.



Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ANEXO II
ORDENANZA N° 14.536/23

ACTA ACUERDO ESPECÍFICO “ETAPA 1” ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PCIA. DE NEUQUEN.

Entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, en adelante “ANDIS”, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1447 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Fernando G. GALARRAGA, DNI 21.869.919 por una parte; y MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, en adelante “MUNICIPALIDAD”, con domicilio en Calle Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, representado en este acto por la Sr. Carlos Javier Darío SALONITI, por la otra parte; y conjuntamente denominadas las “PARTES”; convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo Específico “Etapa 1”, sujeto a las Cláusulas de seguida exposición.

PRIMERA: El presente Acta tiene por objeto la formalización de las acciones llevadas adelante por las partes, en el marco de la Etapa 1 del Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local “ACCESAR”, de conformidad a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Adhesión e Integración oportunamente suscripto y a lo expuesto el Diagnostico Territorial e Institucional - Anexo I IF-2023- 130879697 -APN-DE#AND que forma integrante del presente Acta.

SEGUNDA: Las “PARTES” han efectuado el Diagnostico Territorial e Institucional, el cual brindó a la Unidad de Coordinación los elementos necesarios para determinar las necesidades a financiar por parte de ANDIS conforme surge del Proyecto de Inversión - ANEXO II IF-2023-130876889 -APN-DE#AND, las cuales se detallan a continuación: i) 1 Teléfono celular (solo equipo), 1 impresora con escaner ii) 2 sillones de oficina iii) 2 Banners – “Plan Accesar”.

TERCERA: A los fines y efectos de lo determinado en la Cláusula que antecede la ANDIS se compromete a transferir al MUNICIPIO la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00.-), en concepto de subsidio para el desarrollo y fortalecimiento de las áreas locales de atención a personas con discapacidad, conforme los montos, plazos, condiciones y procesos de rendición aquí contemplados.

El desembolso de la suma precitada se realizará en UNA (1) cuota única, según disponibilidad presupuestaria. No se contemplarán en ningún caso ampliaciones del monto otorgado.

Los antecedentes y documentación respaldatoria de la Etapa 1, establecidos en la Resolución AND N° 555/23, obran en el Expediente N° EX-2023- 115729964 -APN-DE#AND.

CUARTA: El MUNICIPIO se obliga a:

- ✓ Utilizar los fondos asignados para financiar única y exclusivamente los gastos necesarios para la adquisición de lo ya indicado, de conformidad con los lineamientos del Reglamento Operativo del Plan Integral para la Promoción y Protección de los derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local “ACCESAR”, identificado como IF-2023-40346386-APN-DE#AND, que forma parte de la presente como ANEXO III.
- ✓ Mantener operativa, mientras queden pendientes fondos disponibles, la cuenta que se habilite para la recepción de fondos públicos según normativa vigente.

- ✓ Aplicar los fondos asignados de acuerdo con las determinaciones y alcances del presente, quedando expresamente prohibido al MUNICIPIO efectuar modificación alguna en el objeto, plazos, metodología, y/o cualquier otro aspecto sin que medie una expresa aprobación en tal sentido por parte de la ANDIS.
- ✓ Rendir cuentas a la AGENCIA en el plazo establecido en la cláusula OCTAVA, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 225/07 y con lo establecido en la Ley N° 24.156 -Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional- y sus modificatorias y complementarias y en el Reglamento Operativo del Plan "ACCESAR" aprobado por la Resolución AND N° 555/23 que como ANEXO III forma parte de la presente, los cuales declara conocer y aceptar el MUNICIPIO.
- ✓ Administrar los recursos asignados con eficiencia, eficacia y transparencia, para el mejor logro de los objetivos perseguidos.
- ✓ Responder en tiempo y forma a todos los requerimientos que, de cualquier índole, le efectúe la ANDIS.

QUINTA: Es obligación de la AGENCIA realizar el desembolso según las condiciones expresadas en la Cláusula tercera del presente, y de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

SEXTA: El MUNICIPIO asume la responsabilidad de solventar cualquier diferencia dineraria que supere el monto acordado entre LAS PARTES, para la ejecución de la Etapa 1.

SÉPTIMA: Las partes establecen un plazo de ejecución para la presente de (90) días contados a partir de la efectiva recepción de los fondos por parte del "MUNICIPIO".

Cualquier hecho y/o circunstancia imprevista, fortuita o de fuerza mayor que de algún modo impida o entorpezca la ejecución de la Etapa 1, deberá ser informada de inmediato y previo a la expiración de dicho plazo a la ANDIS, acompañando elementos valorativos suficientes a fin de que se decida sobre la procedencia o no de la extensión del plazo, el cual en ningún caso podrá extenderse los 30 días.

Se establece como requisito obligatorio para la presentación de la solicitud de prórroga del plazo de ejecución, que la misma sea solicitada 20 días antes de la finalización de este, de lo contrario esta será automáticamente desestimada.

OCTAVA: El MUNICIPIO se obliga a rendir cuentas sobre el uso de los fondos en un plazo de SESENTA (60) días de vencido el plazo de ejecución establecido en la CLAUSULA SÉPTIMA de acuerdo con las condiciones y formas establecidas en el punto IV del Reglamento Operativo del Plan "ACCESAR" aprobado por la Resolución AND N° 555/23 .

NOVENA: En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO de algunas de las obligaciones emergentes de la presente Acta, ANDIS procederá de conformidad del siguiente modo:

✓Se remitirá por única vez a EL MUNICIPIO a través de un medio fehaciente, intimación para que en el término de diez (10) días hábiles dé cumplimiento a la misma.

✓Vencido dicho plazo sin que se hubiere resuelto el incumplimiento se procederá a efectuar las siguientes acciones: a) Interrumpir y/o retener en forma automática toda transferencia de fondos pendientes. b) Comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus

antecedentes para que tome la intervención que les compete a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07.

✓ Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y proceder a gestionar el reintegro de los fondos.

✓ Adoptar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

DÉCIMA: El MUNICIPIO declara asumir la total e íntegra responsabilidad por cualquier daño que la ejecución de la Etapa 1 genere a terceros, debiendo librar a la ANDIS de cualquier reclamo que, judicial o extrajudicialmente, pueda recaer.

DÉCIMA PRIMERA: Las PARTES acuerdan que la ANDIS tendrá amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes a la presente Acta. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la ANDIS, como así también los organismos de Control habilitados por Ley.

DÉCIMA SEGUNDA: El MUNICIPIO declara no registrar rendiciones de cuentas pendientes ante el Organismo otorgante, así como tampoco impedimentos administrativos, legales o de cualquier otra naturaleza que interfieran en la ejecución de la Etapa 1.

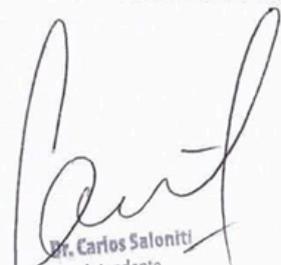
Declara también que se encuentra en pleno conocimiento de que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (T.O. 2014), en caso de incumplimiento del presente Acta, no podrá presentar ante la ANDIS nuevos proyectos.

DÉCIMA TERCERA: La AGENCIA se reserva el derecho de resolver la presente Acta unilateralmente ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

DÉCIMA CUARTA: Las PARTES se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse entre ellas respecto de la interpretación, aplicación y/o cumplimiento del presente Convenio, mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades intervinientes, las que dedicarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el fin último comprometido. Si ello no fuera posible las partes convienen, en caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados en el encabezado del presente convenio, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

En, a los días del mes de de 2023, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Argentina unida



**ORDENANZA N° 14.537/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2699 DEL 22/12/2023**

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE la deuda de capital y los intereses devenidos de la misma, que por concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble – TCI*, registra el inmueble ubicado en Lote 59- D- 4, parte del Lote Pastoril 59, nomenclatura catastral 15-20-063-3096-0008, propiedad de la Sra. Malena Lucrecia ANSALONE .-

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. Malena Lucrecia Ansalone.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 14.538/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2700 DEL 22/12/2023**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor de la Sra. Verónica Andrea VITA, DNI 30.886.874, para el rubro "*Repostería*", que gira bajo el nombre de fantasía de "*La Tertulia*"; a desarrollarse en el Lote 2a, Chacra 24, nomenclatura catastral 15-21-091-5452-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/12/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Verónica Andrea Vita

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 14.539/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2701 DEL 22/12/2023**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2024, que forma parte de la presente como *Anexo I*.

ARTÍCULO 2º.- FÍJASE en la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 29.119.910.048 .-), el total de gastos corrientes, erogaciones de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Municipalidad de San Martín de los Andes para el

Ejercicio 2024 con destino a las finalidades que se indican a continuación:

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL Y APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INTENDENCIA	530.609.839	12.000.000	542.609.839
CONCEJO DELIBERANTE	1.115.171.944	50.000.000	1.165.171.944
JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS	222.539.604	432.000	222.971.604
CONTRALORIA MUNICIPAL	63.589.782	970.000	64.559.782
DEFENSORIA DEL PUEBLO	151.952.958	300.000	152.252.958
DESARROLLO SOCIAL - PRODUCCIÓN	3.153.970.183	20.380.000	3.174.350.183
OBRAS	1.608.115.601	898.900.000	2.507.015.601
SERVICIOS PÚBLICOS	6.166.127.123	1.514.672.631	7.680.799.754
TURISMO	1.137.823.953	900.000	1.138.723.953
GOBIERNO	6.496.730.931	5.000.000	6.501.730.931
HACIENDA Y FINANZAS	2.723.603.137	664.000.000	3.387.603.137
PLANIFICACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, DESARROLLO	1.003.907.547	53.000.000	1.056.907.547
CULTURA	851.511.415	800.000	852.311.415
CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACIÓN	83.668.820	1.500.000	85.168.820
INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT	364.139.620	76.800.000	440.939.620
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL	146.792.960	-	146.792.960
TOTAL GENERAL	25.820.255.417	3.299.654.631	29.119.910.048

ARTÍCULO 3°.- ESTÍMASE la suma de **PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 29.119.910.048.-)**, el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el *Artículo 2°* de la presente.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que considere necesarias, dentro de la suma total establecida por la presente ordenanza, quedando reservados al Concejo Deliberante la aprobación de los siguientes cambios:

- a) monto total del presupuesto; y
- b) monto del endeudamiento previsto.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando exista una mayor ejecución de recursos con respecto al cálculo original de los mismos que permitan re-estimar objetivamente dichos ingresos, evidenciando una mayor proyección

anual, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a leyes, por ordenanzas, por decretos, por acuerdos y convenios con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean.

ARTÍCULO 6°.- Los remanentes de recursos afectados de origen nacional o provincial, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2023 podrán transferirse al Ejercicio 2024 como remanente de Ejercicios Anteriores, manteniendo la afectación de origen.

ARTÍCULO 7°.- El Departamento Municipal puede transferir al Ejercicio 2024, a Rentas Generales, los remanentes de recursos municipales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2023, los que representarán fondos de libre disponibilidad que deberán utilizarse para saldar obligaciones pendientes de ejercicios vencidos y de verificarse saldos, podrán destinarse a gastos corrientes del ejercicio en curso o efectuarse colocaciones financieras temporarias a los efectos de no perder el valor adquisitivo de la moneda.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I
ORDENANZA N° 14.539/23**

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2024

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicada la norma en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm

**ORDENANZA N° 14.540/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2605 DEL 18/12/2023**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE el aporte económico otorgado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, mediante *Resolución N° 249/23*, por la suma de pesos veintidós millones novecientos veintiún mil doscientos cincuenta (\$ 22.921.250.-), para realizar trabajos de saneamiento en sectores que fueron afectados por las intensas precipitaciones.-

ARTÍCULO 2°.- ACÉPTASE el aporte económico otorgado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, mediante *Resolución N° 269/23*, por la suma de pesos ocho millones quinientos veintisiete mil (\$ 8.527.000.-), para la ejecución de una perforación, con su sistema de bombeo automatizado, tableros eléctricos y colocación de manguera, en el sector Kaleuche Alto.-

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 14.541/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2702 DEL 22/12/2023**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la **Ordenanza Tarifaria Anual 2024**, que obra como *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- DEROGÁSE la *Ordenanza n° 13.987/22.-*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.541 /23

ORDENANZA TARIFARIA SAN MARTÍN DE LOS ANDES

ÍNDICE

LIBRO I

SOBRE LOS INMUEBLES EN GENERAL

TÍTULO I

TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

ARTÍCULO 1°.- Alcance: El tributo previsto en el **Título I** del **Libro I** de la **Parte Segunda** del **Código Tributario**, se abonará de acuerdo con los parámetros indicados en los artículos siguientes.

CAPÍTULO I - ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 2°.- Servicio de Alumbrado Público.

Se entiende por Alumbrado Público, al servicio que presta la Municipalidad, iluminando las calles del Ejido Municipal. La Tasa respectiva será abonada por todos los inmuebles que se encuentran dentro del ejido municipal. El citado servicio será abonado en forma mensual, los inmuebles con medidor lo abonarán de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Servicio de Recaudación con el Ente Provincial de Energía del Neuquén.

Los inmuebles sin medidor (en los que estarán incluidos los inmuebles no construidos, abonarán un monto mínimo de facturación de \$272.- (pesos doscientos setenta y dos) por metro lineal de frente por mes.

Las variaciones en los valores tarifarios aplicadas por el EPEN se trasladaran automáticamente al presente monto mínimo a partir del mes siguiente a la notificación por parte de dicho ente.

CAPÍTULO II

DEMÁS SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

ARTÍCULO 3°.- Comprende los valores del presente capítulo, por los demás Servicios a la Propiedad Inmueble, exceptuando: el Alumbrado Público (Capítulo I).

Se facturará en forma conjunta con la Contribución a Bomberos, la Contribución por Saneamiento, el Fondo de Bibliotecas Populares (establecido por Ordenanza N° 7180/06) y la Contribución por Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito.

ARTÍCULO 4°.- Valuación fiscal : **ARTÍCULO 4°.- Valuación fiscal :** La base imponible de esta tasa, la constituye la última valuación fiscal fijada por la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Provincia para el pago del saldo del Impuesto Inmobiliario Anual de acuerdo al artículo 100° del Código Tributario.

A las parcelas que no cuenten con valuación fiscal, se aplicará la base imponible sustituta establecida en el artículo 101° del Código Tributario.

ARTÍCULO 5°.- Alícuotas: Para el caso de los inmuebles, se fijan las siguientes alícuotas anuales a aplicar sobre la valuación fiscal:

\$0	\$ 3.528.000	1,2
\$ 3.528.001	\$ 6.960.000	1,4
\$ 6.960.001	\$ 13.776.000	1,6
\$ 13.776.001	\$ 27.540.000	1,8
+ de \$ 27.540.001		2

Los inmuebles que, habiendo presentado planos, pagado sus derechos de construcción correspondientes, obtenido el Certificado de Habitabilidad y, luego del vencimiento del mismo en los dos (2) años, si aún no han finalizado su trámite de Final de Obra, pagarán los siguientes recargos sobre la TCI hasta tanto mantengan tal situación:

Plazos para recargos a aplicar sobre TCI	Recargos
Desde el vencimiento del beneficio y hasta 2 años	25%
Desde el 2do año hasta el 4to año inclusive	50%
Desde el 5to año en adelante	100%

ESTABLÉCESE que por cada actualización, producto de la inflación, de las valuaciones fiscales que determine la Provincia, El Concejo Deliberante incorporará a cada tramo dichas actualizaciones.-.

El organismo fiscal establecerá los procedimientos necesarios para recalcular las tasas aplicadas con el fin de acreditar los montos que surjan de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Vencimientos: Los vencimientos de esta tasa serán mensuales.

ARTÍCULO 7°.- Montos mínimos: Se establece para cada uno de los vencimientos mensuales, un monto mínimo general para la TCI de: \$3000 (pesos tres mil)

ARTÍCULO 8°.- Reducción: Los contribuyentes que no cuenten con servicio directo alguno y aquellos que sólo cuenten con apertura de calle y ningún otro servicio, tributarán solo un veinticinco por ciento (25 %) de la presente tasa. En la aplicación de reducciones, desgravaciones y/o descuentos, el monto a facturar en ningún caso será inferior al mínimo establecido en el artículo 8°.

Cuando los descuentos fueran a **Jubilados y Pensionados** el monto mínimo a facturar será de \$1.700- (pesos un mil setecientos) y abonarán el 100% de la Contribución a Bomberos, de la Contribución por Saneamiento y de la Contribución por Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito.

ARTÍCULO 9°.- Servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (Girsu) a grandes generadores: Prestado a talleres, estaciones de servicio, restaurantes, alojamientos turísticos, demás comercios y cualquier otro demandante de servicio adicional de GIRSU, se cobra en forma mensual y la tarifa se establecerá por Ordenanza que el Ejecutivo elevara para aprobación del Concejo Deliberante teniendo el valor de la citada Ordenanza una actualización automática en forma trimestral por IPC.

ARTÍCULO 10°.- Servicio especial tratamiento de Residuos Peligrosos: Los generadores de Residuos Peligrosos encuadrados en el régimen establecido por la Ordenanza 3.529/00, abonarán mensualmente por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos la suma de \$1.646,00.- (pesos un mil seiscientos cuarenta y seis) por kilo mensual generado más un monto fijo mensual teniendo en cuenta las siguientes categorías:

GENERADORES

KG ANUAL	PAGO MENSUAL
----------	--------------

DESDE	HASTA	SERVICIO
0	25, ⁰⁰⁰	\$ 15.700.-
25, ⁰⁰¹	50, ⁰⁰⁰	\$ 19.600.-
50, ⁰⁰¹	100, ⁰⁰⁰	\$ 23.500.-
100, ⁰⁰¹	250, ⁰⁰⁰	\$ 31.500.-
250, ⁰⁰¹	500, ⁰⁰⁰	\$ 50.000.-
500, ⁰⁰¹	1.000, ⁰⁰⁰	\$ 78.000.-
1.000, ⁰⁰¹	2.500, ⁰⁰⁰	\$ 141.000.-
2.500, ⁰⁰¹	En adelante	\$ 266.000.-

Las variaciones en los valores de los servicios contratados para la prestación del presente servicio, serán trasladadas automáticamente a los montos indicados en el presente artículo.

TÍTULO II**TASA DE CONTRIBUCIÓN A BOMBEROS**

ARTÍCULO 11°.- La Tasa de Contribución a Bomberos se liquidará junto con la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, determinando un importe fijo de acuerdo a la siguiente distribución por área y sector y según el siguiente cronograma:

ÁREA	SECTOR	Importe
<i>CENTRO CÍVICO</i>	<i>PLAZA SAN MARTÍN</i>	\$ 700,00
	<i>PLAZA SARMIENTO</i>	\$ 700,00
	<i>MICRO CENTRO</i>	\$ 700,00
<i>CENTRO</i>	<i>CENTRAL</i>	\$ 700,00
	<i>PERIMETRAL</i>	\$ 700,00
	<i>CALLE GRAL. ROCA</i>	\$ 700,00
<i>PARQUE</i>	<i>SUR</i>	\$ 700,00
	<i>NORTE</i>	\$ 700,00
<i>RESIDENCIAL 3</i>		\$ 300,00
<i>RESIDENCIAL 3.2</i>		\$ 300,00
<i>RESIDENCIAL INTERMEDIO</i>	<i>CALLE ELORDI</i>	\$ 300,00
	<i>RESIDENCIAL</i>	\$ 700,00
	<i>CALLE PTO MORENO</i>	\$ 700,00
<i>RESIDENCIAL LOS CIPRESES</i>	<i>AV. KOESSLER</i>	\$ 700,00
	<i>B° JARDIN</i>	\$ 700,00
<i>RESIDENCIAL NORTE</i>		\$450,00
<i>RESIDENCIAL Y TURISMO 1</i>		\$ 700,00
<i>RESIDENCIAL Y TURISMO 2</i>		\$ 700,00
<i>RESIDENCIAL SUBURBANO</i>		\$ 250,00
<i>TRATAMIENTO ESPECIAL</i>		\$ 250,00
<i>B° RUCA HUE</i>		\$450,00
<i>B° VEGA CENTRAL</i>		\$ 450,00
<i>FALDEOS DE CHAPELCO</i>		\$ 700,00
<i>FALDEOS VEGA NORTE 1</i>		\$ 700,00
<i>FALDEOS DEL CHAPELCO</i>		\$ 700,00
<i>FALDEOS VEGA SUR 1</i>		\$ 700,00
<i>FALDEOS VEGA SUR 2</i>		\$ 700,00
<i>SIN AREA</i>		\$ 700,00

<i>A.A.F.</i>		\$ 700,00
<i>B° ALIHUEN</i>		\$ 700,00
<i>B° ARTIGAS</i>		\$ 700,00
<i>B° BOSQUE</i>		\$ 700,00
<i>EXPANSION PERIFERICA</i>		\$ 300,00

ARTÍCULO 12°.- Se establece como método de actualización del importe fijo establecido en el **Artículo 11°** la aplicación del IPC Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, en forma bimestral y automática.

TÍTULO III

TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLES NO CONSTRUIDOS

ARTÍCULO 13°.- Valuación Fiscal: la base imponible de esta tasa, estará constituida por la última valuación fiscal fijada por la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Provincia para el pago del saldo del Impuesto Inmobiliario Anual de acuerdo al artículo 100° del Código Tributario. A las parcelas que no cuenten con valuación fiscal, se les aplicará la base imponible sustituta establecida en el artículo 122° del Código Tributario. Habiendo quedado firme la valuación fiscal, la modificación ulterior no tendrá efecto retroactivo a periodos fiscales anteriores.

ARTÍCULO 14°.- Alícuotas: Para el caso de los inmuebles no construidos se fijan las siguientes alícuotas anuales a aplicar sobre la valuación fiscal.

Tabla 2 - Alícuotas sobre inmuebles no construidos

Valuación FISCAL		Alícuota%
Desde	Hasta	
\$ 0	\$2.088.000	2,3
\$2.088.001	\$3.492.000	2,7
\$3.492.001	\$4.152.000	3,1
\$4.152.001	\$ 4.848.000	3,7
\$ 4.848.001	\$7.344.000	4,9
+ de \$7.344.001	-	5,5

Cuando los inmuebles no construidos sostengan en el tiempo tal situación, pagarán una sobretasa según el siguiente cuadro:

Tabla 3- Sobretasa en el tiempo aplicada a inmuebles no construidos.

Tiempo de duración de la situación de baldío	Sobretasa
--	-----------

Desde la generación de la parcela y hasta 2 años	Sin sobretasa
Desde el 2do año y hasta el 4to inclusive	2 veces la tasa correspondiente
Desde el 5to año en adelante	3 veces la tasa correspondiente

La presente tabla será de aplicación a las parcelas aprobadas desde la fecha de vigencia de la presente ordenanza. Los contribuyentes que acrediten ser dueños de un (1) solo lote cuya superficie no sea mayor de 300 m², tengan residencia en San Martín de los Andes, no tengan otra propiedad y manifiesten voluntad de construir, no se le aplicará sobretasa en el tiempo.

ARTÍCULO 15°.- Vencimientos: Los vencimientos de esta tasa serán mensuales.

ARTÍCULO 16°.- Montos Mínimos: Se establece para cada uno de los vencimientos mensuales, un monto mínimo general de: \$ 5.600.- (pesos cinco mil seiscientos).

ARTÍCULO 17°.- Reducción: Los contribuyentes que no cuenten con servicio directo alguno y aquellos que solo cuenten con apertura de calle y ningún otro servicio, tributarán solo un cincuenta por ciento (50 %) de la presente tasa; y abonarán el 100% de la Contribución a Bomberos, de la Contribución por Saneamiento y de la Contribución por Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito. En los casos de reducción, desgravación y/o descuentos, la tasa en ningún caso será inferior al mínimo que establece el artículo 16°.

ARTÍCULO 18°.- Desgravación: Aquellos inmuebles no construidos que al inicio del año demuestren reunir las condiciones establecidas a continuación y de acuerdo con lo requerido por las normas en vigor, gozarán de las siguientes bonificaciones:

- a) Los que tengan cerca aprobada por la Inspección Municipal, el diez por ciento (10 %)
- b) Aquellos con veredas aprobadas por la Inspección Municipal, el quince por ciento (15%)
- c) Los que conforman, a criterio de la Oficina Técnica Municipal, una unidad de parqueización con la edificación existente y contribuyan a su embellecimiento, el treinta y cinco por ciento (35 %).
- d) Los que son utilizados como quinta agraria (cultivos anuales), el treinta y cinco por ciento (35%).

TÍTULO IV DERECHO DE MENSURA Y RELEVAMIENTO

ARTÍCULO 19°.- En la forma prevista para los pagos en general y al momento de ser solicitados, se abonarán por los conceptos descriptos, los siguientes valores:

- a. Derechos por Visación de mensura - \$11.600,00
- b. Derechos por Visación de planos de mensura y subdivisión (con cesión de calles y espacios verdes): \$ 8.000 por cada lote
- c. Derechos por Visación de planos de mensura, subdivisión o fraccionamiento Simples (sin

cesión de calles y espacios verdes): \$ 15.000 por cada lote

ARTÍCULO 20°.- Mensura con englobamiento: Se deberá abonar por cada lote resultante \$15.000.-

ARTÍCULO 21°.- Mensura para ser sometida al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley N° 485). Se cobrará bajo todo concepto de mensura, un valor igual al derecho de visado de mensura, agregándosele a éste un valor de acuerdo a la cantidad de unidades funcionales resultantes del 50% del valor del Artículo 19 Inciso b y c.

ARTÍCULO 22°.- Gestiones, Tramites y Actualizaciones Administrativas : Por los servicios que a continuación se enumeran relativos a gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonaran los siguientes derechos:

I. Por consulta de antecedentes del catastro municipal:

- a) Por cada manzana del catastro municipal \$3.000.-
- b) Por cada ficha del catastro parcelario \$3.000.-
- c) Por cada plano catastral general \$ 4.000.-
- d) Por cada duplicado grafico de mensura \$4.000.-
- e) Por certificado de numeración, ubicación o dimensión del inmueble \$4.000.-

f) Por certificado Catastral Dominial \$4.000.- quedando exento de pago quienes acrediten ser Jubilados y/o Pensionados.-

II. Se cobrara en concepto de relevamiento de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por cada relevamiento con fijación de limite municipal si se dispone de puntos de apoyo en el macizo o en un radio menor de 200 metros \$150.400,00

b) Si los puntos de apoyo están a más de 200 metros y/o los antecedentes legales no se encuentran en los archivos municipales \$188.000,00

c) si se tratare de loteo social solo en la primera actuación \$25.000,00

Si se tratare de loteo social que reincidan en solicitar la misma actuación \$40.000,00

TÍTULO V DERECHO DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL

ARTÍCULO 23°.- Grupos y cálculos:

a) Toda obra nueva ó ampliación de una ya existente (con ó sin documentación), deberá realizarse rigurosamente de acuerdo con esta Ordenanza y el Código de Edificación vigente en el Municipio, conforme al siguiente clasificador por grupos y áreas según definición de Ordenanza N° 2210/96, 3012/98, 8390/09 ampliatorias y modificaciones. Se aplicará la tasa

según los siguientes grupos y según el área de ubicación de la misma dentro del Ejido y de acuerdo al siguiente cuadro:

GRUPO	AREA	Alícuota
I	A.C.C., A.C., Frente Costanera, Lotes 58, 59 y Cerro Chapelco, Area Parque Norte, Area Residencial Intermedia, Qtas Contiguas 1 a 11, Barrios Pie Faldeo, F.V.S.1, F.V.S.2, ART 2, Area Residencial Norte, A.R.3, Barrios Vega Central, F.V.N.1, Vega Plana, Area Regul Dominial, Loma Redonda, Ensanche Rgto., Area Concert Interm. y puntas Vegas, B° Ruca Hue, Area Exp. Periférica.	0.70%
II	El Área de Tratamiento especial incluye : Barrios Programa Arraigo, 3 de Caballería y Sarmiento, Buenos Aires Chico, Cantera y Vamep 36, Chacra IV (Norte y Sur) Comunidades Indígenas y pobladores de escasos recursos	0.45%

b) Determinación del Derecho de Edificación y Obras en general: Se aplicará la tasa correspondiente entre el 0.70% y 0.45% del valor total de la obra calculado considerando los valores vigentes por metro cuadrado (m²) para cada categoría establecidos en el inciso a) según el grupo asignado al área en que se encuentre dicha obra.

c) Superficies semicubiertas, espejos de agua y piletas de natación: En toda obra de construcción de superficies semicubiertas, espejos de agua y piletas de natación, se pagará una tasa correspondiente a la siguiente fórmula: $0,5 \times S \times C \times A$

Donde:

S = Superficie a construir semi cubierta, espejo de agua o pileta de natación.

C= Categoría correspondiente según Anexo I.

A=Alícuota correspondiente del Área definidas en el artículo 23° inciso a).

d) Inexistencia de presentación: Si en el predio no hubo nunca una presentación previa, al iniciarse el trámite de aprobación o de Relevamiento de Hechos Existentes deberá abonarse la carpeta de obra 1/3 del m² en la categoría que correspondiere.

e) Recovas y Pérgolas: Por la construcción de Recovas o Pérgolas sobre espacio público, se abonará, por m² el 20% del valor del metro cuadrado, calculado de conformidad al inciso b) del presente.

f) Obras de Antigua Data: Toda obra ya erigida, cuya construcción hubiera sido finalizada antes del 31 de Diciembre de 1985, pagará una Tasa del 50% (cincuenta por ciento) del valor calculado, según el inciso b) del presente artículo para la aprobación de Planos de Relevamiento de Hecho Existente de Antigua Data.

g) Visado Express: Instancia optativa que permite, una vez obtenido el Visado previo de Ordenadores Urbanísticos, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas hábiles administrativo (Ley 1284 Art.154), dar inicio a los trabajos de obra.

Para ello, deberá abonarse el 50% de la tasa de visado de planos.

h) Inspección por Relevamiento Hecho Existente (RHE): Para acceder a la aprobación de planos correspondientes a una obra construida que no posea antecedentes municipales, y teniendo antecedentes municipales, haya sido construida sin contar con Director de Obra. Para ello, deberá abonarse el 30% del trámite una vez formalizada la inspección.

ARTÍCULO 24°.- Formas de pago: Al momento de solicitar la Visación Previa deberá abonarse el 30% de los derechos de edificación en concepto de TASA DE VISACION quedando el 70% restante a la aprobación definitiva de la documentación. En caso de que la documentación no llegue a la aprobación definitiva por razones ajenas a la Administración será imputado como Tasa de Visación.

ARTÍCULO 25°.- Caducidad de los Derechos de Construcción: Se establece un plazo de dos (2) años de validez a partir de la fecha de aprobación mediante la Disposición Municipal correspondiente para aquellos expedientes de obra que no han iniciado construcciones en el predio o un avance de los trabajos declarados inferior al 10% del total. Cuando la obra aprobada no fue iniciada y es desistida no se hará devolución de los derechos abonados, no pudiendo compensarse ante una nueva presentación sobre la misma parcela.

ARTÍCULO 26°.- Reválida: Dispónese que de no haberse dado inicio a las construcciones dentro del plazo establecido en el ARTÍCULO que antecede, y estando el proyecto de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia, el propietario podrá solicitar la revalidación de la Disposición aprobatoria de la documentación técnica. Si se observaran incumplimientos con respecto a los requerimientos en vigencia, el propietario deberá adecuar la presentación a ese marco normativo. En ambos casos se deberá abonar un derecho equivalente a un Visado Previo de acuerdo a los valores vigentes al momento de la reválida de la aprobación de planos.

ARTÍCULO 27°.- Recargos: El Visado Previo tendrá una validez de 60 días a partir de la fecha en que se efectuó el mismo. En caso de proceder al Re-Visado de la Documentación se deberá abonar un 10% adicional en concepto de Tasa de Re-Visado. Esta tasa cubre los derechos de Edificación, derechos de Inspección y Visación Previa de planos.

ARTÍCULO 28°.- Conforme a Obra: Por toda Obra que se solicite aprobación de Planos Conforme a Obra, se pagará un derecho adicional del 0,2 % del valor total de la obra calculado según el artículo 23° siempre que no haya habido incremento de superficie. Si la obra ha sufrido modificaciones de superficie en relación a los planos ya aprobados se pagará en relación a la superficie modificada. Si conjuntamente se otorgara Final de Obra, se adicionará la tasa establecida para el mismo.

ARTÍCULO 29°.- OBRAS SIN PLANOS APROBADOS-

a) En caso que se constate mediante una inspección una obra sin trámite alguno iniciado, se

aplicará un recargo en la Tasa establecida en el artículo 23° de un 600% (Seiscientos por ciento).

b) Para toda obra que se solicite aprobación de planos de Relevamiento de Hechos Existentes (obra sin planos aprobados anteriormente, ni actuación profesional) se aplicará un recargo en la Tasa establecida en el artículo 23° del 200 % (doscientos por ciento), si la presentación es espontánea.

c) Al que hubiere iniciado el trámite de aprobación para construcción de obra de arquitectura, con ingreso a la Administración en fecha cierta, en cualquiera de sus etapas (Catastro, Visado Previo, Aprobación), y haya dado comienzo a los trabajos de construcción, se le aplicará un recargo del 100 % (cien por ciento), en la tasa establecida en el Anexo I.

d) Si conjuntamente se otorgara el Final de Obra, se adicionará la Tasa establecida para el mismo, según artículo 33°.

ARTÍCULO 30°.- Obras repetidas: Cuando se trate de una obra proyectada para ser repetida exactamente igual ó en sus variaciones especulares, los derechos de Edificación se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa:

a) Hasta 10 (diez) repeticiones, por cada una, cuarenta (40%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.

b) De 11 a 100 repeticiones, por cada una, veinte (20%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.

c) Más de 100 repeticiones, por cada una el (10%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.

No se consideran Obras Repetidas las Unidades Funcionales bajo régimen de Propiedad Horizontal. No se consideran Obras Repetidas las Unidades Funcionales bajo régimen de Propiedad Horizontal.

ARTÍCULO 31°.- Otras sanciones: El pago de Derecho de Edificación en infracción, no exime de las multas y demás sanciones que el Juzgado Municipal de Faltas pueda aplicar en uso de su competencia.

ARTÍCULO 32°.- a) Carpetas técnicas: En viviendas únicas unifamiliares de hasta 120 metros cuadrados de superficie total, se percibirá una tasa equivalente a 1/10 del valor que establezca el artículo 35°, Planilla I, para el nivel de construcción del que se trate. Para el resto de las obras se percibirá una tasa equivalente a 1/3 del valor establecido en el artículo anteriormente citado. En el supuesto de superar la carpeta las 200 fojas, se cobrará nuevamente la tasa, y así por cada otras 200 fojas de actuación. Si se tratara de urbanizaciones de interés social, se cobrará una carpeta por cada 10 viviendas. Posteriormente, si los propietarios en forma individual realizaran alguna otra presentación, se les cobrará la carpeta correspondiente.

b) Planilla de Indicadores Urbanísticos: La Planilla de Indicadores Urbanísticos es un

instrumento de consulta de carácter voluntario. Se otorgará al Propietario del lote o al Profesional interviniente en la obra a su requerimiento, para la verificación de los Índices Urbanísticos indicados en la reglamentación vigente para cada caso.

Esta, estará debidamente certificada por las oficinas respectivas del Ejecutivo Municipal que intervengan en el trámite. A esta Planilla se le cobrará el valor correspondiente al 15% (quince por ciento), de 1 (una) Carpeta Técnica.

ARTÍCULO 33°.- Certificación Final de Obra: Luego de aprobarse los planos se podrán emitir certificados parciales o finales de obra a pedido del contribuyente.

Por cada uno de ellas se cobrarán con Inspección incluida, los siguientes valores:

a. Obras destinadas a vivienda familiar, galpones y otros destinos no previstos el 0.2% del valor de la Obra según el artículo 23°.

b. Obras destinadas a actividades comerciales y/o turísticas el 0,4% del valor la Obra según el artículo 23°.

ARTÍCULO 34°.- Modificaciones: Por todo plano que modifique a los originales, por remodelación y /o refacción o cambio de uso, se pagará adicionalmente en ese momento el 30 % de los Derechos que correspondían en origen.

Igual porcentaje será abonado en casos de demoliciones, cambios de techados con inclusión de estructuras o por cambio de destino de la construcción original.

En cambio por modificaciones de fachadas, la suma equivalente a abonar será del 10 % de igual base de acuerdo a la superficie de la fachada modificada.

ARTÍCULO 35°.- Visaciones de anteproyecto: Toda consulta de ANTEPROYECTO que requiera de un revisado, abonará un 5 % de los Derechos calculados de acuerdo al artículo 23°, los que no serán deducibles de ningún otro concepto ulterior.

Planilla I.

Utilizar para OBRAS DE ARQUITECTURA

CATEGORÍA 1° Y CATEGORÍA 2° II

<i>Categoría</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Nivel</i>	<i>Precio m²</i>
1° Depósito, Caballeriza, Galpón	Estructura de H° A°; cubiertas de chapa prepintada, Tejuelas etc.; muras de ladrillos comunes o cerámicos revocados; solados embaldosados fabricados "in situ", embaldosados o pavimento articulado, aberturas de maderas finas, o chapa doblada o aluminio hechas a medida, doble contacto; cielorrasos aplicados o armados; instalación de iluminación y/o calefacción.	A	\$180.000.-

	Cubierta chapa zinc, F° C°, aluminio, chapa plagada auto-portante o similar estructuras reticuladas de madera o hierro sin límite de luces; muros de ladrillos comunes o cerámicos o bloques de hormigón con revoque a la cal; aberturas de madera común o hierro a medida, doble contacto; contra-piso alisado o solado de baldosones de H° o similar; instalación conveniente de iluminación eléctrica	B	\$110.000.-
	Cubierta de zinc, F° C°, cartón o similar, estructura simple de madera o hierro, luces de hasta 10m. inclusive; sin cerramientos ni instalaciones (para tinglados o cobertizos); sin solados o contrapisos sin alisar; muros de bloques de hormigón sin revocar, con aberturas elementales de madera común, simple contacto (para galpones o depósitos); e instalación básica de iluminación eléctrica	C	\$68.000.-

Categoría	DESCRIPCION	Nivel	Precio m ²
2°	I. Viviendas Individuales de 120 mts2 a 250 mts2 de superficie total Más de 250 mts2 de superficie total	A	\$630.000.-
		A	\$1.100.000.-
	Más de 120 mts2 hasta 150 mts2 Más de 150 mts2 hasta 250 mts2 Más de 250 mts2	B	\$180.000.-
		B	\$270.000.-
		B	\$400.000.-
	Viviendas Individuales	C	\$170.000.-
	II. Viviendas individuales de hasta 120 mts2 de superficie total		\$120.000.-
	III. Naves Industriales, Talleres en general, Fábricas, Galpones de Empaque, Cámara Frigoríficas, Estaciones de Servicio, Estacionamientos, Mataderos, etc.	A	\$180.000.-
		B	\$110.000.-
		C	\$68.000.-

	IV. Edificios Públicos, Oficinas, Comercios, Galerías comercial., Restaurantes, Confiterías, mercados, Estacionamientos para transporte Fluvial, Aéreo y Terrestre. Templos, Tribunales, Clubes, Piletas, Comisarías, Escribanías, Estudios Contables y Jurídicos, Garajes Colectivos, Gimnasios.	A	\$400.000.-
		B	\$195.000.-
		C	\$130.000.-
	V. Hoteles, Hosterías, Hosteles, Moteles, Apart-Hotel, Cabañas, Vivienda de Alquiler Turístico, Hospitales, Laboratorios, Sanatorios, Dispensarios, Universidades, Auditorios, Casas de Gobierno, Cines, Teatros, Escuelas, Salas de Espectáculos, Prisiones, Municipalidades, Bancos, Embajadas, Centros de Cómputos, Viviendas Colectivas (familiares, residencias, Departamentos.), etc.	A	\$520.000.-
		B	\$350.000.-
		C	\$230.000.-

Categoría	DESCRIPCIÓN	Nivel	Precio m ²
3°	PLANES DE VIVIENDAS		\$115.000.-

MODO DE EMPLEO a) El nivel resultante se tomará de la columna que sume la mayor cantidad de rubros. b) Cuando se reduzca igual cantidad de rubros en dos columnas, se podrá optar por el nivel a emplear. c) Para que resulte el nivel C, no deberá computarse ningún rubro en la columna A d) Cuando dentro de un mismo proyecto estén previstos destinos de distintas categorías (ej.: oficinas y talleres, mercados y depósitos, etc.), se emplearán las planillas (1y 2) y niveles previstos para cada caso.

El presente artículo será actualizado por la aplicación del Índice de Precios de la Construcción (ICC) según lo establecido en el Artículo 105ª de la presente Ordenanza.

LIBRO II
SOBRE LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS
TÍTULO I

TASA POR HABILITACION E INSCRIPCION DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO 36°.- Monto por grupo de actividad: Según al grupo al que pertenece la actividad principal del contribuyente, se fijan las siguientes tasas por habilitación e inscripción a la que alude el Título.

Confiterías bailables, Boites, Espectáculos y/o show en vivo, Karaoke, Salas de entretenimiento, Empresas de tarjetas de crédito y/o compra, Empresas administradoras de sistema de salud, Agencias de viajes, Agencias de alquiler de vehículos, Compañías de seguros y Otras actividades comisionables.....	\$200.000.-
Empresas Administradora de Consorcios, cabañas y complejos Turísticos	\$200.000.-
Empresas de Servicios Postales “correo” y/o Telégrafos y Empresas de Líneas Aéreas	\$150.000,00
Inmobiliarias.....	\$200.000,00
Complejo de Alojamiento Turístico.....	\$200.000,00
Depósito mayorista distribuidor, corralón de materiales de construcción.....	\$200.000,00
Estaciones de expendios de Combustibles y Servicios.....	\$600.000,00
Medios de elevación para la práctica de ski, Hoteles alojamientos, Empresas prestadoras de servicios públicos (excepto autotransporte de pasajeros), Empresas prestadoras de telefonía celular y telefonía fija, Empresas prestadora de televisión satelital y/o cable y/o fibra óptica, Bancos, Financieras, Hipermercados, Supermercados, Shoppings y Agencias de cambio.....	\$600.000,00
Canteras.....	\$600.000,00
Casinos.....	\$2.300.000,00
Por habilitación de transportes de sustancias alimenticias, por año.....	\$26.000,00
Por habilitación de transportes con afectación a la licencia comercial.....	\$8.800,00

Los valores indicados deben entenderse por cada habilitación de local, sin interesar si la misma es sucursal de otra existente dentro o fuera de la localidad. De ser necesario clarificar el encuadre de la actividad principal del contribuyente, se aplicará el nomenclador utilizado por la Dirección Provincial de Rentas.

Para otras actividades primarias:.....	\$150.000,00
Para otras actividades industriales:.....	\$150.000,00
Para otras actividades comerciales:.....	\$150.000,00
Para otras actividades de servicios:.....	\$150.000,00
Para otras actividades no agrupadas:.....	\$150.000,00
Para actividades productivas a realizarse en la Planta de Alimentos y Cocinas Comunitarias:.....	\$ 10.000,00

ARTÍCULO 37°.- Reinspecciones imputables al solicitante, Renovaciones, Anexión de rubros, Cambio de rubro, cambio de domicilio, Cambio de razón social u otras modificaciones al Contrato social : Por las situaciones previstas en los artículos 147°, 148° y 150° del Código Tributario, se abonarán derechos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de los respectivos valores asignados en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 38°.- Momento del Pago: Al inicio del trámite se abonara el 50% del valor establecido en el artículo 36°. Cuando el trámite no fuese concluido o fuese desistido, no se

hará devolución del porcentaje de tasa abonado, no pudiendo tampoco compensarse ante una nueva presentación. Previo al pronunciamiento municipal deberá estar efectivizada la cancelación del concepto correspondiente.

TÍTULO II
DERECHO DE CONTROL FISCAL Y/O INSPECCIONES RELATIVAS A LA
SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y
DE SERVICIOS

ARTÍCULO 39°.- Alcance: Con el tributo previsto en el Título II del Libro II de la Parte Segunda del Código Tributario, se garantizará la estructura organizativa necesaria para realizar los controles fiscales, administrativos, las inspecciones sanitarias, de seguridad, bromatológicas y las tareas de determinación, percepción y fiscalización del mismo.

ARTÍCULO 40°.- Liquidación: La practicará el Organismo Fiscal, a partir de la declaración jurada anual presentada por el contribuyente, por cada unidad, sucursal o establecimiento situado en jurisdicción de San Martín de los Andes y de acuerdo con los parámetros indicados en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 41°.- Declaración Jurada: Los sujetos comprendidos en este Título se encuentran obligados a presentar una Declaración Jurada informativa anual, que contendrá datos de las distintas actividades desarrolladas y del monto de ventas obtenidos por cada una de ellas, cuya fecha y contenido será fijada por el Organismo Recaudador. La falta de cumplimiento de la mencionada obligación dará lugar a la aplicación de una multa automática según lo dispuesto en el artículo 59° del Código Fiscal.

Artículo 42°.- Concepto de Venta:

a) Comprenderá a todos los Ingresos Brutos devengados por la unidad contributiva durante el período señalado, calculados de acuerdo con los criterios definidos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén (“de la Base Imponible”, artículos 169° y siguientes), sin interesar el carácter de gravabilidad (gravados y/o exentos y/o con reducción) que posean para este impuesto ni las alícuotas a las que se encuentren alcanzados.

b) La determinación del tributo se realizará para el año fiscal clasificando a los contribuyentes según el encuadre que le corresponda en la escala del artículo 47° de la presente; para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos, debiendo considerarse al efecto del cálculo del tributo las situaciones que se detallan a continuación:

1) CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL TRIBUTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

Deberán liquidar los Ingresos Brutos computables conforme se lo estipula en el párrafo anterior y con las particularidades siguientes:

1.1) Aquellos contribuyentes cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de San Martín de los Andes, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales.

1.2) Aquellos contribuyentes que cuenten en la provincia con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo, el monto proporcional de Ingresos Brutos asignables a la Jurisdicción de San Martín de los Andes.

1.3) Aquellos contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de San Martín de los Andes y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales.

2) CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ENCUADRADAS BAJO EL REGIMEN QUE ESTIPULA EL CONVENIO MULTILATERAL

Los contribuyentes que declaren sus ingresos brutos anuales bajo el régimen que fija el convenio multilateral, a los efectos de determinar este tributo especificarán en su Declaración Jurada Municipal el monto de los mismos asignables a la jurisdicción de San Martín de los Andes, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

2.1) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia, cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción.

2.2) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia, cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de San Martín de los Andes, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales asignables a la Provincia de Neuquén.

2.3) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia y cuenten con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo el monto proporcional de ingresos brutos asignables a la jurisdicción de San Martín de los Andes.

2.4) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en otras provincias y cuenten con sedes administrativas y/o locales de ventas y/o sucursales en más de una localidad de cada una de las provincias en la que opera y debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo el monto proporcional de ingresos brutos asignables a la Jurisdicción de San Martín de los Andes.

2.5) Los contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de San Martín de los Andes y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales. A este solo efecto, y para el caso de que el contribuyente haya desarrollado actividad por un lapso inferior al año, deberá anualizar el ingreso proyectándolo proporcionalmente.

c) Para la determinación del tributo se considerará un mínimo de \$ 7000 (Pesos siete mil) el cual está incluido en los montos de la escala del artículo 47^a.

ARTÍCULO 43°.- Actividad Principal: De la declaración jurada anual presentada, se determinará la Actividad Principal, en función de la generación en la unidad contributiva, de los mayores ingresos entre las distintas actividades desarrolladas.

ARTÍCULO 44°.- Grupos de Actividades: Dicha Actividad Principal servirá para establecer a qué Grupo de Actividad pertenecerá el contribuyente, el que deberá ser utilizado para liquidar el tributo de este Título.

De ser necesario clarificar el encuadre de la actividad del contribuyente, se estará al nomenclador utilizado por la Dirección Provincial de Rentas.

Se entenderá que la Actividad Principal pertenecerá a alguno de los siguientes Grupos de Actividades; consignando a continuación de cada uno de ellos, las distintas ramas de actividades que abarca, de las contempladas por el nomenclador provincial.

I. Actividad Primaria: Agricultura, Caza, Silvicultura, Pesca y Explotación de Minas y Canteras.

II. Actividades Industriales : Industriales Manufactureras, Electricidad, Gas, Agua y Construcción.

III. Actividades Comerciales: Comercio al por Mayor y al por Menor.

IV. Actividades de Servicios: Restaurantes y Hoteles, Transportes, Almacenamiento y Comunicaciones; Bancos y otros Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles, Servicios Técnicos y Profesionales, Alquiler, Arrendamiento de Maquinarias y Equipos; radiales, televisivos y/o gráficos con soporte publicitario, actividades relacionadas con publicidad y/o difusión on line y/o páginas web.

ARTÍCULO 45°.- Otras No Agrupadas: Cuando alguna actividad por sus propias características, no responda a las características de ninguno de los grupos de Actividades, expresadas en el artículo anterior, formarán parte de otro grupo específico denominado Otras No Agrupadas.

ARTÍCULO 46°.- Categorización: Dentro de cada uno de los Grupos de Actividades definidos, se establecen diferentes categorías de contribuyentes, en virtud del monto total de ingresos obtenidos durante el año calendario anterior por el establecimiento, motivo de la liquidación

Hasta tanto se disponga de la declaración de ventas del año anterior, la unidad empresarial del contribuyente continuará ingresando el gravamen en base a su última categorización; con posterioridad, una vez que el contribuyente presente su nueva declaración jurada o de oficio, de existir diferencia se la ajustará en las cuotas restantes del mismo período fiscal.

ARTÍCULO 47.- Suma asignada por Grupos de Actividad y Categorización del Contribuyente que “Según el Grupo de Actividad y Categorización a la que corresponda la habilitación y/o inscripción”, el contribuyente deberá ingresar por mes los siguientes derechos de conformidad a la siguiente escala:

Categoría	Desde	hasta	Primarias	Industriales	Comerciales	De Servicios	Otros No Agrupadas
1	0	1.650.000	9.561	11.152	14.152	13.600	13.600
2	1.650.001	1.875.000	9.996	12.689	15.689	14.500	14.500
3	1.875.001	2.250.000	10.649	13.818	16.818	16.151	16.151
4	2.250.001	2.625.000	11.120	14.892	17.892	17.212	17.212
5	2.625.001	3.000.000	11.954	16.184	19.184	15.273	15.273
6	3.000.001	4.500.000	14.715	20.822	23.822	22.706	22.706
7	4.500.001	6.000.000	17.299	25.432	28.432	26.963	26.963
8	6.000.001	7.500.000	19.883	30.042	33.042	31.832	31.832
9	7.500.001	9.000.000	22.467	34.670	37.600	35.450	35.450
10	9.000.001	10.500.000	25.050	39.280	42.280	39.720	39.720
11	10.500.001	12.000.000	27.635	43.900	46.900	43.950	43.950
12	12.000.001	13.500.000	30.219	48.511	51.500	48.170	48.170
13	13.500.001	15.000.000	35.360	53.130	56.130	52.350	52.350
14	15.000.001	22.500.000	45.737	76.200	79.200	73.650	73.650
15	22.500.001	30.000.000	68.657	99.280	102.280	98.900	98.900
16	30.000.001	37.500.000	71.590	122.380	125.400	116.140	116.140
17	37.500.001	45.000.000	84.483	145.400	148.400	137.400	137.400
18	45.000.001	52.500.000	97.444	169.100	172.100	168.600	168.600
19	52.500.001	60.000.000	110.350	181.600	184.500	181.600	181.600
20	60.000.001	68.000.000	123.270	195.700	195.700	192.200	192.200
21	68.000.001	75.000.000	136.200	207.800	215.700	210.800	210.800
22	75.000.001	100.000.000	140.200	210.700	220.700	217.200	217.200
23	100.000.001	300.000.000	160.200	220.200	239.180	230.180	230.180
24	300.000.001	500.000.000	180.200	240.500	262.800	258.800	258.800
25	500.000.001	1.000.000.000	200.100	260.600	288.800	276.800	276.800
26	+1.000.000.001		220.000	285.000	320.200	305.400	305.400

ARTÍCULO 48°.- REGIMENES ESPECIALES

a.- BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS: Los contribuyentes detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del artículo 47°, no

pudiendo ser inferior el tributo ANUAL a lo determinado como MONTO MINIMO para cada actividad según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	MONTO MÍNIMO
Bancos Nacionales, Provinciales, Cooperativos	\$ 6.700.000.-
Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias	\$450.000.-
Seguros: Agentes, Promotores y Productores	\$300.000.-
Compañías Financieras	\$1.500.000.-
Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados	\$450.000.-
Sociedades de Créditos	\$450.000.-
Cajas de créditos personales	\$750.000.-
Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas	\$150.000.-
Casas de cambio	\$ 600.000.-
Administración de cuentas	\$ 230.000.-
Cooperativas de créditos	\$ 300.000.-
Cooperativas de Consumo	\$ 60.000.-
Comisionistas de bolsas	\$ 92.000.-
Otras actividades financieras (casas de préstamos)	\$ 90.000.-
Bancos privados (por cada sucursal)	\$ 8.300.000.-
Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales	\$ 300.000.-
Banco Provincia Neuquén (por cada sucursal)	\$ 300.000.-

b) ESTABLECIMIENTOS MAYORISTAS: Los Establecimientos Mayoristas tributarán según la aplicación de la escala del artículo 47°, con una quita del 30%. Los establecimientos (excepción hecha de los prestadores de servicios) que demuestren que sus ventas a consumidores finales no superan el 20% de su facturación bruta, tributarán según la escala del artículo 47°, con una quita del 20%. El Departamento Ejecutivo reglamentará los procedimientos a seguir por los Contribuyentes para hacerse acreedores de la desgravación.

c) CONTRIBUYENTES CON DDJJ EN CERO O SIN PRESENTACION: Los contribuyentes que no hubieren presentado la DDJJ Anual o que la hubieren realizado en cero, en este caso salvo que demuestren ausencia de facturación, además de pagar las multas dispuestas en los artículos 59°, 60° y 62° del Código Tributario, serán categorizados de oficio por el Departamento Ejecutivos. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma de Categorización de Oficio.

ARTÍCULO 49°.- CASOS ESPECIALES

a. **Artesanos:** Establécense los siguientes cánones de acuerdo a las categorías previstas,

según el Registro de Artesanos Urbanos:

a.1) Artesanos invitados y visitantes:

Temporada Alta (enero, febrero, marzo, semana santa, julio y Agosto)

Semanal: \$10.000

Diario: \$2.000

Temporada Baja

Semanal: \$5.000

Diario: \$1.000

a.2) Artesanos residentes:

Temporada Alta (enero, febrero, marzo, semana santa, julio y agosto)

Mensual: \$10.000

Temporada baja

Mensual: \$5.000

b. Discapacitados: Monto máximo para exención en caso de personas con discapacidad será \$600.000.- correspondientes al año calendario inmediato anterior. Aquellos casos que inicien sus actividades durante el año en curso deberán proyectar y anualizar el monto de los Ingresos Brutos.

c . Contribuyentes que realicen actividades en forma esporádica: Se entiende por actividades esporádicas aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realiza actividad comercial, industrial, de servicio y otra a título oneroso, lucrativa o no. Abonarán por día la suma de..... \$15.000,00.-

d. Juegos de destreza y de mesa: Quienes no cuenten con licencia de videojuegos y cuenten con los mismos, en forma adicional a su licencia respectiva, además de lo estipulado abonarán mensualmente los siguientes derechos:

d.1) Juegos de bowling por cada uno: \$1.300,00.-

d.2) Mesa de billar, pool, minipool, o símil:..... \$1.300,00.-

d.3) Metegol:..... \$1.300,00.-

d.4) Línea de arquería: \$1.300,00.-

d.5) Cancha de juegos deportivos:..... \$2.900,00.-

d.6) Cada boca de introducción de fichas de juegos mecánicos o electrónicos:

Hasta 5 bocas..... \$1.200,00.-

De 6 a 10 bocas..... \$1.000,00.-

Desde 11 bocas..... \$700,00.-

d.7) Otros a determinar por el Organismo Fiscal dentro de la escala establecida.

e.1) Contribuyentes que realicen actividades de venta en americana:

Abonarán como derecho diario por Feria Americana la suma de \$11.000,00.-, que surge en base a la inspección más la actuación administrativa, siendo el monto referido a la “inspección” equivalente al 50 % del valor de la Tasa por Inspección y Control de Seguridad

e Higiene de Actividades Comerciales Industriales y de Servicios, tomando el correspondiente al mínimo de la actividad comercial, artículo 47° de la Ordenanza Tarifaria vigente – más el valor del Certificado o Informe Especial: artículo 96°, inc.a.3) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

e.2) Contribuyentes que realicen actividades de venta en feria comercial

Abonarán como derecho mensual la suma equivalente al establecido para la mínima categoría de actividad comercial prevista en el artículo 47°.

f) Elaboración artesanal a la vista del consumidor y venta - mediante módulos habilitados al efecto - de pochoclos, garrapiñadas, higos secos, manzanas y otras frutas confitadas, maní cocido, copos de azúcar, castañas y frutas secas debidamente envasadas:

f.1) residentes en la localidad (más de dos años comprobables) abonaran la suma de \$400,00 por día ó \$5.800,00 mensuales.

f.2) no residentes en la localidad, abonaran la suma de \$2.000,00 por día ó \$10.000,00 semanales.

TITULO III

TASA POR PROMOCIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 50°.- Alcance: Este tributo se destinará a desarrollar los servicios de planificación, promoción y ejecución de planes y programas para el progreso de la actividad turística de SAN MARTÍN DE LOS ANDES desarrollados por el ENTE SANMARTINENSE DE DESARROLLO TURÍSTICO (ENSATUR) creado por Ordenanza 968/1992.

ARTÍCULO 51°.- Liquidación: La practicará el Organismo Fiscal, a partir de la declaración jurada anual presentada por el contribuyente en los términos del **Libro II Sobre las Actividades Lucrativas, Título II, Artículo 41°** , por licencia comercial otorgada por la Municipalidad de San Martín de los Andes y de acuerdo con los parámetros indicados en los artículos siguientes.-

ARTÍCULO 52°.- Polinómica: Los montos a abonar por cada contribuyente surgirán de la siguiente función polinómica. Los valores obtenidos se multiplicarán por 12 (doce) a los efectos de determinar la obligación anual.

TPT = (Incidencia Turística + Capacidad Contributiva) *Factor corrección

Donde:

Factor corrección:

- enero y febrero 2024: 110
- marzo y abril 2024: 130
- mayo y junio 2024: 150
- julio y agosto 2024: 170

- septiembre y octubre 2024: 190
- noviembre y diciembre 2024: 210

Incidencia turística

SI (TIT <=MIN IT ; 0*0,4

SI (Y(TIT > MIN IT ; TIT <= PROM IT) ; TIT *0,4

SI (Y(TIT > PROM IT ; TIT < MAX IT) ; TIT *0,4*3,5 ; TIT *0,4 *5)))

Entendiéndose por:

TIT: Σ (Factor incidencia turística + Factor estacionalidad + Factor zonificación)

MIN IT: (Factor incidencia turística “baja” + Factor estacionalidad “no posee” + Factor zonificación “área perimetral”)

MAX IT: (Factor incidencia turística “muy alta” + Factor estacionalidad “posee” + Factor zonificación “zona centro”)

PROM IT: (MAX IT + MIN IT) /2

Capacidad contributiva

$36 * (TCC - MIN CC) / (MAX CC - MIN CC)$

Donde

TCC: Σ (Factor tamaño + Factor personal + Factor tipo + Factor condición IVA + Factor ingresos Brutos)

MIN CC: (Factor tamaño “Menos de 100mts” + Factor personal “Menos de 5” + Factor tipo “unipersonal” + Factor condición IVA “Exento/Monotributista” + Factor ingresos Brutos “Ventas Brutas últimos 12 meses hasta \$1.440.000)

MAX CC: (Factor tamaño “Mas de 3000mts” + Factor personal “Mas de 50” + Factor tipo “Sociedad Comercial” + Factor condición IVA “Inscripto” + Factor ingresos Brutos “Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$8.400.000)

Los valores de los factores contenidos en la polinómica son:

INCIDENCIA TURÍSTICA

Factor Incidencia Turística : Los valores unitarios por este concepto son:

Incidencia muy alta	11
Incidencia alta	5
Incidencia media	2
Incidencia baja	1

Las distintas actividades serán consideradas de una u otra categoría según el siguiente detalle:

Actividad	Incidencia Turística
Administración de Cuentas	2
Agencia de cambio Moneda Extranjera	5
Agencias de Seguros	2

Agencias de Viajes y Turismo	5
Ahumaderos-Tambos- Cámaras Frigoríficas	2
Almacén	2
Alquiler de Autos s/chofer	11
Alquiler de Videos	2
Alquiler y venta de Ski	11
Artículos de Limpieza y Perfumería	2
Artículos del Hogar	2
Aserradero-Corralón de Madera	2
Autoservicio	2
Banco de la Pcia. del Neuquén (por cada sucursal)	2
Bancos Nacionales, provinciales, cooperativos	2
Bancos privados (por cada sucursal)	2
Bar –Despacho de Bebidas al Copeo	5
Bar Lácteo	5
Bazar	2
Bicicletería	2
Bulonería	2
Bombonería-Fábrica de Chocolate	5
Boutique	2
Cabaret (lic. previas a sanción Ordenanza 9634/12)	11
Cajas de créditos personales	2
Camping	5
Canal de TV	2
Canchas de paddle y fútbol 5	2
Carnicería	2
Carpintería	2
Casa de motosierras	2
Casa de Té	5
Casa de Telas	2
Casa de Cambio	5
Cerrajería	2
Cine y sala de espectáculo	2
Cia. De seguros: casa central, sucursales, agencias	2
Cía. Financieras	5
Compraventa de Autos usados	2

Concesionarias de automotores	2
Confitería-Whiskería	5
Cooperativas de consumo	2
Cooperativas de crédito	2
Corralón de Materiales de Construcción	2
Criadero de animales	2
Depósito Mayorista-Distribuidor	2
Despacho de Pan	2
Dispensa	2
Discoteque- night club-boite	2
Diseñador	2
Emisora radial	2
Empresa Constructora	2
Empresa de transporte de Carga	2
Empresa de Transporte de Pasajeros	5
Empresa Fúnebre	1
Estación de Servicios	2
Fábrica de Bloques	2
Fábrica de Chacinados-Embutidos	2
Fábrica de Dulces regionales	5
Fábrica de Hielo	2
Fábrica de Pre-pizzas	2
Fábrica de Soda	2
Fábrica de pastas frescas	2
Farmacia	2
Ferretería	2
Fiambrería	2
Florería	2
Fotocopiadora	2
Frigorífico	2
Frutería y Verdulería	2
Fumigadora	2
Galletitería	2
Gestoría	2
Gimnasio-Escuela de Danzas	1

Gomería y Ventas de Cubiertas	2
Guardería	1
Heladería	2
Herrería	2
Hotel Alojamiento	11
Hotel-Hostería-Cabaña-Bungalow-Apart Hotel	11
Imprenta	2
Instituto de Idiomas	1
Juguetería	2
Kiosco	2
Kiosco con Venta de Quiniela-Prode-Lotería	2
Laboratorio Fotográfico	5
Lavadero	5
Lavadero Autoservicio	2
Lavadero de Autos	2
Lencería	2
Librería	2
Marroquinería	2
Mercería	1
Mueblería	2
Ofic. de préstamos personales con fondos propios, uniper.	1
Oficina Inmobiliaria	5
Óptica	2
Ortopedia	1
Otras actividades financieras (casas de préstamos)	5
Otros(Alquiler de Caballos)	5
Otros(remiss)	2
Otros(Nieves del Chapelco)	11
Otros(Santería)	1
Otros (Rent a Car – red bus – rent a Car La Patagonia)	11
Otros (Albus)	5
Otros (alquiler de Bicicletas)	5
Otros (Casa Aducci)	2
Otros (Bosque de los Huskies)	11
Otros(Medifé)	1
Otros(Quintral serv)	2

Otros (Sur Rent a Car)	11
Otros (Illihue Decor)	2
Otros (Canopy)	5
OTROS	2
Pañalera	2
Panadería	2
Parque de Diversiones	2
Peluquería y Salón de Belleza	2
Pescadería	2
Pinturería	2
Piscicultura	2
Pizzería	5
Producción de Art. Regionales	5
Publicidad	2
Remisses	2
Repostería	2
Residencial	11
Restaurant	5
Rotisería	5
Sala de Juegos(pool- billar-bowling)	5
Sala de Juegos Electrónica	5
Sándwiches al paso	5
Sauna	5
Seguros: agentes, promotores y productores	2
Serigrafía	2
Servicio de entrega a domicilio	2
Soc. de ahorro y préstamo para fines determinados	2
Soc. de ahorro y préstamo para viviendas	2
Soc. de crédito	2
Supermercado	2
Supermercado Total.	2
Taller Industrial-Mecánica en gral	2
Taller Mecánico	2
Talleres de Oficio y/o Instrucción pers. sin fisc.CPE	1
Taxi	2

Tienda de Calzado- Indumentaria	2
Tintorería	1
Transportes escolares	1
Venta de Aceites-Lubricantes	2
Venta de Áridos	2
Venta de Artesanías- Prod. Reg.	5
Venta de Artículos de Camping-Caza- Pesca	5
Venta de Artículos usados	1
Venta de Aves y Productos de Granja	2
Venta de Discos-Cassettes e Inst. Music	2
Venta de Lana	1
Venta de Relojes-Joyería-Relojería	2
Venta de Repuestos Automotor	2
Venta de vino	2
Veterinaria- Venta de Pequeños animales	1
Vidriería	2
Vivero	2
Zapatería	2

Factor Estacionalidad: Los valores unitarios por este concepto son:

Posee estacionalidad	3,5
No posee estacionalidad	0,5

Las distintas actividades serán consideradas de una u otra categoría según el siguiente detalle:

Rubros	Factor de Estacionalidad
Administración de Cuentas	0.5
Agencia de cambio Moneda Extranjera	0.5
Agencias de Seguros	0,5
Agencias de Viajes y Turismo	0,5
Ahumaderos-Tambos- Cámaras Frigoríficas	0,5
Almacén	0,5
Alquiler de Autos s/chofer	0,5
Alquiler de Videos	0,5
Alquiler y venta de Ski	3,5
Artículos de Limpieza y Perfumería	0,5

Artículos del Hogar	0,5
Aserradero-Corralón de Madera	0,5
Autoservicio	0,5
Banco de la Pcia del Neuquén (por cada sucursal)	0,5
Bancos Nacionales, provinciales, cooperativos	0,5
Bancos privados (por cada sucursal)	0,5
Bar –Despacho de Bebidas al Copeo	0,5
Bar Lácteo	0,5
Bazar	0,5
Bicicletería	0,5
Bulonería	0,5
Bombonería-Fábrica de Chocolate	0,5
Boutique	0,5
Cabaret (Lic. previas a sanción Ordenanza 9634/12)	0,5
Cajas de créditos personales	0,5
Camping	0,5
Canal de TV	0,5
Canchas de paddle y fútbol 5	0,5
Carnicería	0,5
Carpintería	0,5
Casa de motosierras°	0,5
Casa de Té	0,5
Casa de Telas	0,5
Casa de Cambio	0,5
Cerrajería	0,5
Cine y sala de espectáculo	0,5
Cia. De seguros: casa central, sucursales, agencias	0,5
Cía. Financieras	0,5
Compraventa de Autos usados	0,5
Concesionarias de automotores	0,5
Confitería-Whiskería	0,5
Cooperativas de consumo	0,5
Cooperativas de crédito	0,5
Corralón de Materiales de Construcción	0,5
Criadero de animales	0,5

Depósito Mayorista-Distribuidor	0,5
Despacho de Pan	0,5
Despensa	0,5
Discoteque- night club-boite	0,5
Diseñador	0,5
Emisora radial	0,5
Empresa Constructora	0,5
Empresa de transporte de Carga	0,5
Empresa de Transporte de Pasajeros	0,5
Empresa Fúnebre	0,5
Estación de Servicios	0,5
Fábrica de Bloques	0,5
Fábrica de Chacinados-Embutidos	0,5
Fábrica de Dulces regionales	0,5
Fábrica de Hielo	0,5
Fábrica de Pre-pizzas	0,5
Fábrica de Soda	0,5
Fábrica de pastas frescas	0,5
Farmacia	0,5
Ferretería	0,5
Fiambrería	0,5
Florería	0,5
Fotocopiadora	0,5
Frigorífico	0,5
Frutería y Verdulería	0,5
Fumigadora	0,5
Galletitería	0,5
Gestoría	0,5
Gimnasio-Escuela de Danzas	0,5
Comería y Ventas de Cubiertas	0,5
Guardería	0,5
Heladería	0,5
Herrería	0,5
Hotel Alojamiento	0,5
Hotel-Hostería-Cabaña-Bungalow-Apart Hotel	0,5
Imprenta	0,5

Instituto de Idiomas	0,5
Juguetería	0,5
Kiosco	0,5
Kiosco con Venta de Quiniela-Prode-Lotería	0,5
Laboratorio Fotográfico	0,5
Lavadero	0,5
Lavadero Autoservicio	0,5
Lavadero de Autos	0,5
Lencería	0,5
Librería	0,5
Marroquinería	0,5
Mercería	0,5
Mueblería	0,5
Ofic. de préstamos personales con fondos propios, uniper.	0,5
Oficina Inmobiliaria	0,5
Óptica	0,5
Ortopedia	0,5
Otras actividades financieras (casas de préstamos)	0,5
Otros(Alquiler de Caballos)	0,5
Otros(remiss)	0,5
Otros(Nieves del Chapelco)	3,5
Otros(Santería)	0,5
Otros (Rent a Car – red bus – rent a Car La Patagonia)	0,5
Otros (Albus)	0,5
Otros (alquiler de Bicicletas)	0,5
Otros (Casa Aducci)	0,5
Otros (Bosque de los Huskies)	3,5
Otros(Medifé)	0,5
Otros(Quintral serv)	0,5
Otros (Sur Rent a Car)	0,5
Otros (Illihue Decor)	0,5
Otros (Canopy)	0,5
OTROS	0,5
Pañalera	0,5
Panadería	0,5

Parque de Diversiones	0,5
Peluquería y Salón de Belleza	0,5
Pescadería	0,5
Pinturería	0,5
Piscicultura	0,5
Pizzería	0,5
Producción de Art. Regionales	0,5
Publicidad	0,5
Remisses	0,5
Repostería	0,5
Residencial	0,5
Restaurant	0,5
Rotisería	0,5
Sala de Juegos(pool- billar-bowling)	0,5
Sala de Juegos Electrónica	0,5
Sándwiches al paso	0,5
Sauna	0,5
Seguros: agentes, promotores y productores	0,5
Serigrafía	0,5
Servicio de entrega a domicilio	0,5
Soc. de ahorro y préstamo para fines determinados	0,5
Soc. de ahorro y préstamo para viviendas	0,5
Soc. de crédito	0,5
Supermercado	0,5
Supermercado Total.	0,5
Taller Industrial-Mecánica en gral	0,5
Taller Mecánico	0,5
Talleres de Oficio y/o Instrucción pers. sin fisc.CPE	0,5
Taxi	0,5
Tienda de Calzado- Indumentaria	0,5
Tintorería	0,5
Transportes escolares	0,5
Venta de Aceites-Lubricantes	0,5
Venta de Áridos	0,5
Venta de Artesanías- Prod. Reg.	0,5
Venta de Artículos de Camping-Caza- Pesca	0,5

Venta de Artículos usados	0,5
Venta de Aves y Productos de Granja	0,5
Venta de Discos-Cassettes e Inst. Music	0,5
Venta de Lana	0,5
Venta de Relojes-Joyería-Relojería	0,5
Venta de Repuestos Automotor	0,5
Venta de vino	0,5
Veterinaria- Venta de Pequeños animales	0,5
Vidriería	0,5
Vivero	0,5
Zapatería	0,5

Factor Zonificación: Los criterios de zonificación serán los establecidos por las ordenanzas 2210/ 96 y 3012/98 o las que en el futuro las reemplacen, y los valores unitarios por este concepto son:

Zona centro	3
Casco urbano	4.5
Área perimetral	1
Zona Vega	1,5
Cerro Chapelco	3

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

Factor Tamaño: Se considera por este ítem a la superficie afectada a la actividad, considerando solo el espacio destinado a la atención al público. Se excluyen en consecuencia, estacionamiento, jardines, depósitos y accesos a los locales.

Los valores unitarios por este concepto son:

Más de 3000 mts	3
Más de 500 mts y hasta 3000 mts	2,5
Más de 400 mts y hasta 500 mts	2
Más de 300 mts y hasta 400 mts	1
Más de 200 mts y hasta 300 mts	0,75
Más de 100 mts y hasta 200 mts	0,50
Menos de 100 mts	0,25

Factor Cantidad de personal: Se tomará en cuenta la cantidad de personal ocupado en el establecimiento, con prescindencia del tipo de contrato laboral. Cuando exista personal

permanente de prestación discontinua, se ponderará su participación porcentual en el año. Los valores unitarios por este concepto son:

Más de 50	2,75
Más de 30 y hasta 50	1,75
Más de 10 y hasta 30	1
Más de 5 y hasta 10	0,5
Menos de 5	0,25

Factor Tipo: Los valores unitarios por este concepto son:

Sociedad comercial	1,25
Sociedad de hecho	1
Unipersonal	0,5
Asociación civil c/personería	0,75

Factor Condición frente al IVA: Los valores unitarios por este concepto son:

Inscripto	1,75
Exento/monotributista	0,50

Factor Ingresos Brutos: Comprenderá a todos los ingresos brutos devengados por la unidad contributiva durante el período señalado, calculados de acuerdo con los criterios definidos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén (“de la Base Imponible”, artículos 187° y siguientes), sin interesar el carácter de gravabilidad que posean para este impuesto ni las alícuotas a las que se encuentren alcanzados.

ESTABLECIMIENTOS MAYORISTAS

Los Establecimientos Mayoristas tributarán según la aplicación de la fórmula polinómica del presente artículo, con una quita del 30%. Los establecimientos (excepción hecha de los prestadores de servicios) que demuestren que sus ventas a consumidores finales no superan el 20% de su facturación bruta, tributarán según la fórmula polinómica del presente artículo, con una quita del 20%.

El Departamento Ejecutivo reglamentará los procedimientos a seguir por los contribuyentes para hacerse acreedores de la desgravación.

A este solo efecto, y para el caso de que el contribuyente haya desarrollado actividad por un lapso inferior al año, deberá anualizar el ingreso proyectándolo proporcionalmente. Los valores unitarios por este concepto son:

Ventas Brutas últimos 12 meses hasta \$ 1.650.000	0,5
Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$1.650.001 y hasta \$6.000.000	1

Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$6.000.001 y hasta \$15.000.000	1,25
Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$15.000.001 y hasta \$30.000.000	1,75
Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$30.000.001 y hasta \$60.000.000	4
Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$60.000.001	5,5

TÍTULO IV DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 53°.- Tipos y montos: A los fines prescriptos en el Código Tributario, por el uso u ocupación de los espacios aéreos, subsuelo o superficie, previo permiso otorgado por la Municipalidad, fíjense los siguientes derechos, sin perjuicio de otros que pudieran corresponder:

a) Por el uso u ocupación habitual de la vía pública, se pagarán las sumas indicadas:

1. Con postes, sostenes, puntales, columnas o similares.
Por cada unidad y por cada empresa que lo utilice anualmente:..... \$2.500,00

2. Con cables aéreos.
Por cada 100 metros lineales anualmente:..... \$4.500,00

3. Con cañerías, tuberías cables y toda otra instalación similar subterránea.
Por cada 100 metros lineales anualmente:..... \$2.000,00

4. Con cámaras.
Por metro cúbico anualmente:..... \$3.200,00

5. Por exhibidores u otras ocupaciones comerciales.
Por cada metro cuadrado o fracción mensualmente..... \$11.300,00

6. Cabinas telefónicas y similares. Puestos de carga de energía.
Por cada una anualmente..... \$9.500,00

7. Mesas, sillas y sombrillas:

El cobro para la ocupación del espacio público se realizará estacionalmente entre los meses de noviembre y hasta abril inclusive.

El resto del periodo fiscal la ocupación del espacio público será SIN CARGO.-

7.a) Mesas, sillas y sombrillas SIN publicidad.
Por cada metro cuadrado o fracción mensualmente..... \$11.500,00

7.b) Mesas, sillas y sombrillas CON publicidad.
Por cada metro cuadrado o fracción mensualmente..... \$15.000,00

Cuando la vereda sea ocupada con carácter comercial (exclusivamente gastronómico), se

debe respetar lo establecido por la Ordenanza N° 1.958/96, artículo 5°, inciso 5.

7.c) Terrazas Gastronómicas:

El cobro para la ocupación del espacio público se realizará estacionalmente entre los meses de octubre y mayo.

Por cada metro cuadrado o fracción mensualmente \$ 15.000,00

Durante los meses de junio a setiembre, el comerciante deberá retirar la estructura de la terraza debido a que en los mencionados meses prevalecerá el uso del espacio público para estacionamiento, caso contrario el costo mensual en dichos meses será:

Por cada metro cuadrado o fracción mensualmente \$ 45.000,00

Una vez aprobada la presente Ordenanza se notificará a los comerciantes.

8. Toldos y marquesinas.

Por cada metro cuadrado o fracción anualmente \$14.500,00

9. Recovas y pérgolas.

Por cada metro cuadrado o fracción anualmente \$14.500,00

10.a) Reservas exclusivas de estacionamiento, hasta 7 metros lineales.

Por unidad y por mes..... \$37.700,00

b) Reservas exclusivas de estacionamiento de más de 7 metros lineales y hasta 14 metros lineales . Por unidad y por mes\$74.000,00

11. Por la ocupación de parada con automóvil taxi.

Por unidad y por mes..... \$2.200,00

b) Por Convenio Municipalidad – EPEN, en concepto de uso del espacio aéreo de sus líneas de distribución de energía eléctrica en la localidad, en base a las distintas categorías de clientes, se aplicará los siguientes porcentajes calculados a partir del neto de venta de Energía Eléctrica que se factura a los clientes del EPEN.

1. a Grandes Clientes (T3 y T4)..... (9,0%)

2. a Clientes Comunes (T1 y T2),..... (4,5%)

c) Para el uso u ocupación esporádica de la vía pública, se abonarán por adelantado

1. Kioscos, puestos y artesanos.

Por cada metro cuadrado o fracción y por día:..... \$3.000,00

2. Obras en construcción.

Por cada metro cuadrado o fracción y por día:..... \$2.000,00

3. Obras en construcción con zanjeo, sin perjuicio del costo de reparación previsto en el Libro V Título II. Por cada metro cuadrado o fracción y por día:..... \$2.000,00

4. Reserva de carga y descarga, para contenedores, volquetes. Por unidad y por día:

Contenedores chicos \$5.000,00.-

Contenedores grandes \$7.000,00.-

5. Gazebos y globas.

Por el uso de espacio público, instalaciones de manera transitoria,
Por metro cuadrado o fracción y por día:.....\$1.500,00

6. Inflables y arcos, por unidad y por día.....\$5.500,00

d) INCENTIVO DE DEPORTE SOCIAL: Por la realización de eventos deportivos (carreras, exhibiciones competitivas, etc.) y/o espectáculos culturales, musicales, etc. con fines de lucro, se cobrará de acuerdo a la estacionalidad del año, según la siguiente distribución:

- 2% (dos por ciento) del monto recaudado por eventos a realizarse en los meses de enero, febrero, julio y agosto;
- 1% (uno por ciento) del monto recaudado por eventos a realizarse en los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre; y
- 0,5 % (cero coma cinco por ciento) monto recaudado por eventos a realizarse en los meses de mayo y junio.

e) Por el uso de espacio público en concepto de expendio de comidas y bebidas en vehículos gastronómicos de hasta 6 m², se pagará \$129.431,00 mensualmente, y por cada m² excedente \$1.278,00.-

f) Incorporado por Ordenanza N° 14370/23. Por uso del espacio público para la producción de audiovisuales o campañas fotográficas, se pagará por día:

1. Producción de videos publicitarios, películas de ficción, serie de ficción, documentales y otros productos audiovisuales:

1.1 Chica, hasta 5 personas: \$17.000.-

1.2 Mediana, entre 6 a 30 personas: \$47.000.-

1.3 Grande, más de 31 personas: \$118.000.-

2. Producciones de fotografía publicitaria:

2.1 Chica, hasta 5 personas: \$4.700.-

2.2 Mediana, entre 6 y 30 personas: \$29.000.-

2.3 Grande, más de 31 personas: \$47.000.-

Las producciones con subsidios del INCAA u otros organismos estatales de promoción cultural abonarán un cincuenta por ciento (50%) de la tarifa.

3. Producciones no gravadas:

- 3.1 Dos personas con cámara y trípode.
- 3.2 Prensa gráfica y programas de interés general y noticieros de TV.
- 3.3 Cortometrajes no comerciales y trabajos de escuelas de cine con constancia institucional.
- 3.4 Producciones locales (productora local y como mínimo el 90% del equipo local).
- 3.5 Producciones con interés especial sobre conservación o promoción turística.

ARTÍCULO 54°.- Los recursos obtenidos por la aplicación del canon impuesto en el artículo 51° inciso d) de la presente, serán incorporados a la partida especial del Presupuesto de Recursos denominado **FONDO DE INCENTIVO DEL DEPORTE SOCIAL**, y la aplicación de los mismos tendrá como destino financiar lo relativo al desarrollo de actividades deportivas sociales, y becas.-

TÍTULO V

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 55°.- Percepciones: En los siguientes conceptos se cobrarán los valores expresados a continuación:

a) Locales comerciales municipales: Los montos acordados y en las formas establecidas en los respectivos contratos individuales.

b) Locales de la Terminal de Ómnibus destinados a las Empresas de Transporte: Los adjudicará el DEM toda vez que sea demostrada tal condición. El valor locativo del metro cuadrado por Ordenanza 1372/94 - Convenio de Transferencia de la Estación Terminal de Ómnibus - lo determinará la Autoridad de Aplicación, dada en la Dirección de Transporte de la Provincia del Neuquén.

c) Otros Locales de la Terminal de Ómnibus: Los que determine para cada caso, la adjudicación definitiva aprobada por el Concejo Deliberante y el contrato, tal como lo establece la Ordenanza N° 2.003/96.

d) Gastos Comunes: Cuando corresponda, según las liquidaciones mensuales practicadas en función del coeficiente de participación.

e) Alquiler de viviendas: Barrio 4 de Febrero casa N° 10 y Barrio El Arenal casas N° 309 y N° 315, por mes el DIEZ por ciento (10%) sobre la remuneración bruta que perciban sus ocupantes y tendrán un plazo máximo de ocupación de cuatro (4) años.

f) Alquiler de viviendas de servicio: Ubicadas sobre calle Villegas y las ubicadas en el predio del ex Hotel Sol de los Andes, por mes el DIEZ por ciento (10%) sobre el bruto de las remuneraciones que perciban sus ocupantes las de Planta Baja y el QUINCE por ciento (15%) de igual concepto, también por mes, las de dos plantas.

g) Locación de Sala del Edificio Municipal: A los valores que acuerde el Departamento

Ejecutivo.

h) Derecho de publicidad, promoción y propaganda en los espacios privados municipales:

h.1.) Estación terminal de ómnibus.

h.1.1) Anuncios primarios básicos de las actividades comerciales: Los responsables de locales concesionados y/o locados tendrán derecho a 1 cartel interior y 1 exterior previa aprobación de la Administración de la Terminal de Ómnibus, de acuerdo al siguiente detalle.

h.1.1.1) Derecho de publicidad, promoción y propaganda interior:

A- Sin iluminación: por m², por mes o fracción..... \$1300,00

B- Con iluminación con certificación de matriculado de la instalación eléctrica:
por m² por mes o fracción..... \$5.000,00

h.1.1.2) Derecho de publicidad, promoción y propaganda exterior:

A- Sin iluminación: por m² por mes o fracción..... \$2.000,00

B- Con iluminación con certificación de matriculado de la instalación eléctrica:
por m² o fracción..... \$7.500,00

h.1.2) Otros anuncios publicitarios. Las publicidades restantes y/o en cantidades superiores a las permitidas en el inciso h.1.1); serán sometidas a actos públicos, deberán contar con mensajes de educación vial a las que tendrán derecho de acceder todas las personas físicas y jurídicas con actividad comercial en la localidad de San Martín de los Andes, utilizando el valor del metro cuadrado para la base de tales actos el indicado para cada caso en los incisos precedentes. Podrá efectuarse una reducción de hasta un 10% por cada 5 carteles ofertados.

h.2) Espacios privados municipales excepto la estación terminal de ómnibus.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá percibir y establecer los importes correspondientes a las publicidades que se instalen en sus dependencias por todo tipo de evento y por el tiempo que este permanezca, asimilando los valores a los establecidos en la presente por día o por evento.

i) Uso del Teatro San José : Autorízase a la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte a requerir a las entidades particulares, organismos o personas físicas o jurídicas que utilicen en forma permanente o eventual la sala del Teatro San José, el pago de un derecho de uso de acuerdo a lo siguiente:

1. Uso del teatro para actividades particulares permanentes: el costo será de \$2.300,00(Pesos dos mil trescientos) por hora; entendiéndose que son actividades permanentes aquellas que suponen la utilización del teatro en forma periódica.

2. Uso del teatro para actividades eventuales:

a) Para instituciones públicas y/o sin fines de lucro: GRATUITO.

b) Si el usuario cobra por su cuenta una entrada, la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte únicamente retendrá, en calidad de Derecho de Uso, el veinte por ciento (20%) de la recaudación obtenida en las presentaciones artísticas que se realicen en la sala del Teatro San José.

c) Para Eventos Especiales Particulares (empresas, profesionales, comercios con fines de

lucro), el costo será de \$167.000,00 (Pesos Ciento sesenta y siete mil) por día.

j) Uso de Equipamiento Técnico de la Secretaría de Cultura : Autorízase a la Secretaría de Cultura a requerir el pago de un derecho de uso a las entidades particulares, organismos o personas físicas o jurídicas que utilicen en forma eventual los equipos técnicos y/o mobiliario del Teatro San José, ya sea dentro o fuera de ese ámbito, según se indica en cada caso, y entendiéndose que este uso deberá contemplar las condiciones que establezca el Reglamento de uso de Equipos Técnicos que a tales fines establezca la Secretaría de Cultura , de acuerdo a la siguiente tabla de valores:

1. Uso del escenario móvil:

a. de dimensiones de hasta 4 x 8 metros: \$34.000,00 por día de uso.

b. de dimensiones mayores a 8 x 8 metros: \$48.000,00 por día de uso.

2. Uso del proyector de video:

a. fuera del teatro: \$4.000,00 por fracciones de hasta seis (6) horas.

3. Uso del reproductor de DVD:

a. fuera del teatro: \$2.000,00 por fracciones de hasta seis (6) horas.

k) Uso de la Sala Municipal de Exposiciones : Autorízase a la Subsecretaría Municipal de Cultura a requerir el pago de un derecho por su uso según lo siguiente:

1. Para Eventos Especiales Particulares con fines de lucros (empresas, profesionales, comercios), el costo será de \$126.000,00.- por día.-

2. Si el usuario cobra por su cuenta una entrada, la Subsecretaría Municipal de Cultura retendrá en calidad de Derecho de Uso, el veinte por ciento (20 %) de la recaudación obtenida en las presentaciones artísticas que se realicen en la Sala Municipal de Exposiciones.

l) Venta de Obras Artísticas : Autorízase a la Subsecretaría Municipal de Cultura a requerir el veinte por ciento (20%) de los valores generados por venta de obra artística expuesta en la Sala Municipal de Exposiciones u otra dependencia Municipal en calidad de Derecho de Uso de Espacios Privados Municipales.

m) Uso de Equipamiento Técnico de la Secretaría de Hacienda : Autorízase a la Dirección de Bromatología Municipal a requerir el pago de un derecho de uso a las entidades particulares, organismos o personas físicas o jurídicas que utilicen en forma eventual los equipos técnicos y/o mobiliario, ya sea dentro o fuera de ese ámbito, según se indica en cada caso, y entendiéndose que este uso deberá contemplar las condiciones que establezca el Reglamento de uso de Equipos Técnicos que a tales fines establezca la Dirección de Bromatología Municipal, de acuerdo a la siguiente tabla de valores:

1) Uso del DECIBELÍMETRO RION NL 21:

a. Alquiler DENTRO del ejido municipal: \$71.000,00 por 24 horas

b. Alquiler FUERA del ejido municipal: \$210.000,00 por 48 horas.

n) Uso de Inmuebles Municipales para instalaciones de ANTENAS . Las empresas de comunicación que utilicen predios municipales para el emplazamiento de antenas, abonarán mensualmente \$100.000 en concepto de derecho de uso, cuando las superficies utilizadas sean de hasta 100 m². En superficies mayores el canon aumentará de manera proporcional,

incrementándose en un 10% por cada fracción de 10 m². Esta tasa no será cobrada en los casos en los que se trate de simple restricción al dominio que no perjudique el uso o destino del predio afectado.

o) Canon por uso de espacios productivos municipales: por litro de Nafta Súper Infinia (NSI) o su equivalente a 98 octanos:

- PAC: 15 litros de NSI, por turno de hasta 4 horas.-
- CUC GRAL - ALG: 15 litros de NSI, por turno de hasta 4 horas.-
- Sello de Origen : 30 litros de NSI, mensualmente.-
- Ferial Parque Lineal Pocahullo: SIN CANON.-
- Ferias temporada Alta (enero, febrero, julio y agosto): 8 litros de NSI por día de lunes a lunes.
- Ferias temporada Baja (marzo, abril, mayo, junio, setiembre, octubre y noviembre) : 5 litros de NSI por día de lunes a lunes.
- El Mercadito: 8 litros de NSI, por día, por emprendedor.-
- Ferias temáticas: 7 litros de NSI, por día, por cada 1.5 m² de stand.-
- Registro de Emprendedores: 15 litros de NSI, anualmente.-

p) Uso de Inmuebles Municipales del dominio privado municipal para espectáculos públicos por tiempo limitado (hasta 120 días). Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda a requerir el pago de un derecho de uso de predios de dominio privado municipal para el emplazamiento de espectáculos públicos de \$100,00.- por metro cuadrado por día.

q) Por la utilización del Albergue Municipal “Félix Bielma”, se establecen los siguientes aranceles:

1. Contingentes residentes en la Provincia del Neuquén \$1.800,00.- por pernocte, por persona.
2. Contingentes ajenos a la Provincia del Neuquén..... \$3.400,00.- por pernocte, por persona.
3. Contingentes de extranjeros..... \$4.900,00.- por pernocte, por persona.

r) Por la utilización del “Campamento Educativo Hua Hum” se establecen los siguientes aranceles:

1. Contingentes de nuestra ciudad..... \$800,00.- por pernocte, por persona.
2. Contingentes de la Provincia del Neuquén..... \$1.300,00.- por pernocte, por persona.
3. Contingentes ajenos a la Provincia del Neuquén \$1.800,00.- por pernocte, por persona.
4. Contingentes extranjeros.....\$3.000,00.- por pernocte, por persona.

TÍTULO VI

TASA POR USO DE PLATAFORMA Y DERECHO DE USO DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

ARTÍCULO 56°.- Tasa por Uso de Plataforma. Será la que fije la autoridad de aplicación provincial, conforme lo previsto en la cláusula octava del Convenio de traspaso de la Terminal de Ómnibus - Ordenanza 1372/94.

Derecho de Uso de la Playa de Estacionamiento. Los valores para el estacionamiento de unidades afectadas al servicio de transporte de pasajeros de la Terminal de Ómnibus, serán los siguientes:

a) Empresas prestatarias de los Servicios de Corta, Media y Larga Distancia de Jurisdicción Provincial, Nacional o Internacional que se encuentran prestando servicios en la localidad.

a.1) Por los primeros SEIS (6) meses, por unidad.

Por hora: \$462,00

Por día: \$1.278,00

Por Quincena: \$6.691,00

Por mes: \$12.458,00

El plazo comenzará a regir a partir del día siguiente a la publicación de la presente ordenanza. Las empresas que comiencen sus servicios con posterioridad quedan incluidas dentro del presente inciso.

a.2) A partir del vencimiento del plazo citado en el inciso precedente, comenzarán a regir las siguientes tarifas para todas las empresas que prestan servicios en la localidad, por unidad.

Por hora: \$3.006,00

Por día: \$5.766,00

Por Quincena: \$28.383,00

Por mes: \$56.413,00

b) Unidades afectadas al Turismo y Servicios contratados de la localidad,

Por hora: \$1.836,00

Por día: \$4.719,00

Por Quincena: \$18.809,00

Por mes: \$47.070,00

c) Unidades afectadas al Turismo y servicios contratados de otras localidades.

Por hora: \$1.605,00

Por día: \$3.006,00

d) Excedentes en todos los casos: por media o fracción \$1.047,00

ARTÍCULO 57°.- RECIPROCIDAD. En aquellos casos en que los Municipios del Corredor de los Lagos, eximan a las unidades del transporte de nuestra localidad que desarrollan servicios para el turismo del pago del estacionamiento, las unidades provenientes de los mismos tendrán el mismo tratamiento en este concepto, debiendo igualmente estacionar EN FORMA OBLIGATORIA las unidades de más de 12 (doce) pasajeros en la playa de la Estación Terminal de Ómnibus aunque sin costo, durante el tiempo que los pasajeros se encuentran de excursión en la localidad.

TÍTULO VI bis
DERECHO DE ESTADÍA EN DEPÓSITOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 58°.- Por estadía de vehículos en playa de estacionamiento de la Dirección de Guardas Ambientales, se abonará por unidad y por día, a computarse a partir del sexto día, las sumas establecidas a continuación:

a) Moto vehículos, ciclomotores de hasta 110 cc de cilindrada, \$1.800,00 por día, teniendo un tope máximo acumulativo de \$37.700,00.-b) Moto vehículos desde 125 cc de cilindrada en adelante, \$1.800,00 por día, teniendo un tope máximo acumulativo de 75.000,00.-

c) Automóviles, carro de arrastre (batán) \$2.100,00 por día, con un tope máximo de \$160.000,00.-

d) Casillas rodantes de un eje \$2.200,00 por día, con un tope máximo de \$160.000,00.-

e) Camionetas y combis, \$2.200,00 por día, con un tope máximo de \$188.000,00.-

f) Casillas rodantes, acoplados, carros de dos o más ejes y motorhomes, \$2.200,00 por día, con un tope máximo de 282.000,00.-

g) Camiones, maquinaria vial, tractores, \$3.200,00 por día, con un tope máximo de \$282.000,00.-

h) Otros elementos, excluido todo tipo de vehículos con tracción o de arrastre, que se encontraren en estado de abandono u obstruyendo la circulación vehicular o peatonal, o que se encontraren en contravención a normativa vigente, \$2.200,00 por día, con un tope máximo de \$160.000,00.-

i) Facultar al ejecutivo municipal para que en los casos que la unidad retenida se encuentre radicada en la localidad pueda conceder planes de pago hasta en 12 cuotas. En el caso de encontrarse en cualquier otra localidad o país, sólo se permitirá abonar el derecho en un pago.

j) Instruir a la autoridad de aplicación de la normativa correspondiente; Dirección Municipal de Tránsito y Transporte y la División Tránsito de S.M.Andes, perteneciente a la Policía de la Provincia del Neuquén, respecto de que al momento de labrar las actuaciones por el secuestro de la unidad involucrada, se notifique fehacientemente al imputo a partir del sexto día de estadía de la unidad retenida.

TITULO VI Ter

TASA DE ACARREO DE VEHÍCULOS U OBJETOS AL DEPOSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 59°.- Por el servicio de transporte, remoción, remolque o acarreo de vehículos u objetos propiedad de terceros que deban ser retirados de la vía pública o de lugares donde el estacionamiento/ depósito este prohibido, hacia lugares especialmente autorizados, se abonará por vehículo:..... \$37.700,00.-

Otros objetos materiales: el importe a pagar surge de la aplicación del Artículo 89° de Servicios Especiales” de la presente.-

El vehículo solo podrá ser retirado del depósito previo pago de la tasa de acarreo.

Desestimada la infracción motivo del acarreo, queda sin efecto el pago de dicha tasa.-

TÍTULO VII DERECHO DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 60°.- DERECHOS DE APROBACIÓN: La totalidad de los carteles que se instalen dentro del ejido municipal pagarán derechos de aprobación por única vez, al plantearse ante el Municipio el trámite correspondiente. Los montos a percibir por el Municipio se registrarán por la siguiente escala:

1.1 Carteles identificatorios del comercio o actividad:

Perpendicular A L.M. // Paralelos a L.M.

1.1.1. Simples \$2.900,00/m² - \$1.700,00/m²

1.1.2. Iluminados \$5.200,00/m² - \$3.300,00/m²

1.1.3. Luminosos \$22.200,00/m² - \$17.500,00/m²

1.1.4. Banderas \$2.300,00/m²

1.2. Carteles publicitarios de terceros (marcas registradas):

Perpendicular A L.M. // Paralelos a L.M.

1.2.1. Simples \$3.300,00/m² - \$1.900,00/m²

1.2.2. Iluminados \$6.300,00/m² - \$3.800,00/m²

1.2.3. Luminosos \$43.700,00/m² - \$35.000,00/m²

1.2.4. Banderas \$2.300,00/m²

1.3. Casos Particulares: (Derechos de Aprobación)

1.3.1. Inmobiliarias/Empresas Constructoras/Arquitectos/Ingenieros/Maestro Mayor de Obras: por cada 10 (diez) carteles de hasta 2 m² \$37.500,00.- *

1.3.2. Otros carteles inmobiliarios: (Venta de edificios en propiedad horizontal, complejos de cabañas, loteos, etc.) \$18.000,00/m².

1.3.3. Carteles orientativos de dirección y distancia \$18.000,00/m²

1.3.4. Carteles Indicadores de Paradas de Taxis \$1.800,00.- por cada cartel.

* Superficie máxima admitida para los carteles comúnmente utilizados en las operaciones inmobiliarias.

** En el caso de cartel es con una superficie menor a un (1.00m²) abonarán como Derecho de Aprobación mínimo el costo fijado para el m² que en cada caso le corresponda.

ARTICULO 61°.-

1. Habituales. Montos: Las publicidades y propagandas habituales a que se refiere el Código Tributario, Parte Segunda, se abonarán anualmente, aun cuando las liquidaciones que se practiquen puedan serlo por mes, previa liquidación proveniente del anexo habilitado al efecto en las declaraciones juradas anuales, cuyo principal concepto lo conforma el Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.

a) Los importes de las publicidades y propagandas, referidas a sujetos que cuenten con habilitación comercial en San Martín de los Andes son:

1 - Por carteles, letreros o avisos sin iluminación que no avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público.

Por m² o fracción..... \$3.300,00

2 - Por carteles, letreros o avisos sin iluminación que avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público.

Por m² o fracción..... \$8.700,00.-

3 - Por carteles, letreros o avisos iluminados:

a) que no avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público.

Por m² o fracción: \$3.800,00.-b)

que avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público.

Por m² o fracción:..... \$20.000,00.-

4 - Por carteles, letreros o avisos luminosos.

a) que no avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público.

Por m² o fracción: \$7.500,00.-b)

que avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público.

Por m² o fracción: \$41.500,00.-

5 – a) Por carteles, avisos o letreros en el exterior de vehículos comerciales radicados en la localidad, cuando se refiere a la actividad del dueño del vehículo:

Por m², año o fracción, por rodado..... \$3.800,00.-

b) Por carteles, avisos o letreros en el exterior de vehículos comerciales radicados en la localidad, cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial por cada firma.

Por vehículo, por m² y por año o fracción:..... \$7.500,00.-6 -

Por avisos colocados y/o pintados en vehículos afectados al transporte público de pasajeros, que tuviesen permiso o concesión municipal para circular dentro del ejido, ajustados a las reglamentaciones específicas para la instalación de publicidad determinadas para cada tipo de servicio, por coche.

Por metro cuadrado y por año o fracción:..... \$3.800,00.-

7 - Anuncios de remate y banderas de cualquier tipo: Por m²:..... \$11.300,00.-

b) Carteles publicitarios de terceros: Las publicidades y propagandas de marcas registradas de propiedad de personas físicas o jurídicas que no cuenten con habilitación comercial en San Martín de los Andes y la publicidad y propaganda de personas físicas o jurídicas que no cuenten con habilitación comercial en San Martín de los Andes abonarán mensualmente los importes que a continuación se establecen.

El mismo será cobrado desde el momento en que se produzca la instalación. El mismo será cobrado desde el momento en que se produzca la instalación del cartel y se percibirá hasta tanto el titular del anuncio no comunique su retiro a la Oficina de Espacios Públicos de la Municipalidad en forma fehaciente.- Solamente no se abonará éste canon en el caso que el propietario de la marca registrada instale el anuncio en un local cuya licencia comercial esté a su nombre.-

Perpendicular a L.M. Paralelos a L.M.

b.1. Simples \$7.500,00/m² \$3.100,00/m²

b.2. Iluminados \$11.300,00/m² \$3.800,00/m²

b.3. Luminosos \$15.000,00/m² \$8.800,00/m²

b.4. Banderas \$12.500,00/m²

c) Inmobiliarias/ Empresas Constructoras/ Arquitectos/ Ingenieros/ Maestro Mayor de Obras:
Por cada 10 (diez) carteles..... \$13.800,00.-

La cantidad de carteles deberá ser declarada en la Declaración Jurada Informativa anual o mediante el procedimiento que el Departamento Ejecutivo establezca por vía de Resolución. La cantidad declarada pasará a ser la máxima cantidad mensual permitida. La cartelera deberá ajustarse a la reglamentación vigente.

d) Las publicidades y propagandas interiores. Por avisos colocados en el interior de los teatros, cines, casino incluyendo los de boca de escenario, estadios, campos de deportes, recreos y todo otro ámbito destinado al ingreso de personas con cobro de entrada se pagará por cada metro cuadrado por mes:..... \$800,00.-

2) Ocasionales - Montos: Las publicidades, promociones y propagandas ocasionales abonarán por adelantado los importes que a continuación se establecen:

a) - Por carteles, letreros o anuncios: se cobrará por mes el valor equivalente al año de acuerdo con los valores expresados en el artículo anterior.

b) - Distribución de volantes. Por cada 1000 (mil):..... \$8.400,00.-

c) - Por cada día de distribución de muestras u objetos: \$4.700,00.-

d) - Por medio de altavoces o parlante, Por día:..... \$13.600,00.-

e) - Anuncios de remate, banderas de cualquier tipo, por m². Por día..... \$13.600,00.-

f) - Según los cuadros tarifarios que, a propuesta de la Secretaría de Turismo, apruebe el Departamento Ejecutivo. Incluirán a los stands promocionales y a cada uno de los promotores ocupados de la tarea, distinguiendo con menor tarifa a las empresas y/o productos locales, de los nacionales.

g) - Registro de Prestadores Fuera del Ejido..... \$1.700,00.-

h) - En los mismos cuadros, también se incluirán los valores definidos para la exposición de vehículos en la vía pública, con cualquier destino comercial. En estos casos, se cobrará por día de exposición, incluyendo hasta dos (2) promotores.

i) -Distribución domiciliaria o en la vía Pública de revistas de ofertas de comercios locales o integrantes de cadenas con sucursales en la localidad por mes abonarán:

Volante o folleto de 1 hoja a 3 hojas..... \$4.900,00.-

Volante o folleto de 4 a 8 hojas..... \$7.000,00.-

Volante o folleto de 8 a 12 hojas..... \$13.800,00.

TÍTULO VIII

TASA POR INSPECCION - CONTROL DE SEGURIDAD - HIGIENE DE ESPECTACULOS PUBLICOS - DIVERSIONES

ARTÍCULO 62°.- Espectáculos y Diversiones.

a.a. En todo espectáculo de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas, Bingos, Kermese, Desfiles, Te Canasta, Bailes públicos y/o reuniones, Matinéas danzantes, Circos, Parques de Diversiones y todos aquellos

que tengan una naturaleza equivalente, abonará por día el monto equivalente a \$3.600,00.-

b. Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Música de Cámara, Coral, Conciertos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos se abonará por día el valor de \$3.500,00.-

c. Artistas Callejeros Canon. Los artistas callejeros deberán abonar un valor según la categoría de artistas visitantes o artistas residentes:

ARTISTAS VISITANTES

- Quincenal: \$7.500,00
- Semanal: \$5.200,00
- Diario: \$2.200,00

ARTISTAS RESIDENTES

- Mensual: \$3.800,00

Lo recaudado se afectará al *Fondo Municipal de Cultura*”

ARTÍCULO 63°.- Parques de Diversiones

Los parques de diversiones además de lo estipulado en el artículo precedente, abonaran por el funcionamiento de cada juego, distracción o kiosco por día..... \$1.600,00

ARTÍCULO 64°.- Espectáculo Adicional Cuando en un Restaurante, confitería, boite, casino, bar o café se realicen espectáculos o bailes, y se cobren entrada, se pagará por día el 5% del valor de las mismas, con un mínimo de..... \$9.800,00

ARTÍCULO 65°.- Carrera y/o competencia deportiva, Carrera de Caballos, Automóviles y Motos:

- a .** Por cada permiso de Carreras cuadreras y/o pollas, por cada evento..... \$26.000,00
- b.** Por Carreras de automóviles y de motos, por cada evento..... \$48.500,00
- c.** Por Carreras y/o competencias deportivas..... \$54.500,00

ARTÍCULO 66°.- Momento de Pago. Responsabilidades. Los importes que resulten como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes de este título, deberán abonarse inmediatamente después de realizado el mismo. El incumplimiento de lo establecido hará pasible al agente de retención a los intereses y multas previstos en el Código Tributario Parte General.

ARTÍCULO 67°.- Consideraciones Generales. En forma conjunta con la solicitud de aprobación del espectáculo, deberá efectuarse un depósito de garantía por los espectáculos itinerantes que se mencionan a continuación, que se devolverán al retirarse del lugar, siempre y cuando se hayan cancelado los tributos adeudados, y se hayan efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, para que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento:

- a) Circos..... \$94.000,00
- b) Parques de diversiones..... \$94.000,00
- c) Otros espectáculos itinerantes..... \$94.000,00

ARTÍCULO 68°.- Los espectáculos itinerantes mencionados en el artículo anterior deberán constituir un Seguro de Responsabilidad Civil de Espectáculos por una suma asegurada de \$19.200.000.- que deberá tener vigencia durante el período de permanencia del espectáculo en la localidad.-

TÍTULO IX IMPUESTO DE INGRESO AL CASINO

ARTÍCULO 69°.- No adherir a los beneficios de la Ley N° 862 sobre coparticipación a los beneficios de explotación de casinos.

ARTÍCULO 70° .- Fijase en la suma de \$5.100.000.- (Pesos cinco millones cien mil) el impuesto mensual mínimo por el ingreso de personas al Casino instalado en el ejido municipal. Dicha suma deberá ser abonada por la empresa concesionaria en forma mensual.-

ARTÍCULO 71°.- Destino del Tributo: Los recursos obtenidos por la aplicación del gravamen impuesto al Casino Provincial, serán incorporados a una partida especial del Presupuesto de Recursos; y la aplicación de los mismos tendrá como destino: treinta y tres con 53/100 (33,5) por ciento para financiar actividades educativas, culturales y de Acción Social; y el sesenta y seis con 47/100 (66,47) por ciento restante destinado al **Subsidio a las Tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros** , de acuerdo a la reglamentación que realice el Departamento Ejecutivo”.-

TÍTULO X TASA POR INSPECCION SANITARIA E HIGIÉNICA

ARTÍCULO 72°.- Alcance - Montos: Por los servicios de inspección o re inspección veterinaria, bromatológica y de control higiénico, y antes de su puesta de venta al público se abonarán las siguientes tasas, en tanto no corresponda las exenciones previstas en el Código Tributario:

1. Productos perecederos: \$200,00 por kilo
2. Productos no perecederos: \$200,00 por kilo
3. Productos carnes rojas: \$600,00 por cada media res.
4. Productos carnes blancos: \$200,00 por kilo
5. Caza Silvestre: \$800,00 por pieza
6. Productos de mar: \$200,00 por kilo
7. Productos frutihortícolas: \$700,00 por cada media tonelada.

ARTÍCULO 73°.- Por los servicios de Inspección Bromatológica:

- a) - Aceites, café, té, yerba en general, leche, manteca, chocolates, condimentos, aguas minerales, alcoholes, harina, pastas alimenticias, levaduras, esencias, extractos, bebidas sin alcohol excluidas las gaseosas, vinagres, jarabes, dulces, conservas vegetales, productos dietéticos, helados, miel, productos de confitería, jugos y zumos, cereales, legumbres, frutas secas y desecadas, y otros artículos no especificados.....
- a) - Aceites, café, té, yerba en general, leche, manteca, chocolates, condimentos, aguas

minerales, alcoholes, harina, pastas alimenticias, levaduras, esencias, extractos, bebidas sin alcohol excluidas las gaseosas, vinagres, jarabes, dulces, conservas vegetales, productos dietéticos, helados, miel, productos de confitería, jugos y zumos, cereales, legumbres, frutas secas y desecadas, y otros artículos no especificadosSIN CARGO.

b) - Por duplicado de certificado de transferencia de los mismos SIN CARGO. b) - Por duplicado de certificado de transferencia de los mismos SIN CARGO.

c) - Por certificado de inscripción, ensayos, análisis que efectúe la Dirección de Bromatología se cobrará de acuerdo a la importancia de las determinaciones o categorías según la siguiente tabla:

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE POTABILIDAD DE AGUA Y ALIMENTOS

Recuento de bacterias aerobias mesófilas	\$2.100,00.-
Recuento de bacterias aeróbicas psicotróficas	\$2.100,00.-
Recuento de bacterias aeróbicas termófilas	\$2.100,00.-
Recuento de hongos y levaduras	\$2.100,00.-
Recuento de enterobacterias	\$3.200,00.-
Recuento de coliformes totales (NMP)	\$2.100,00.-
Recuento de coliformes fecales (NMP)	\$2.100,00.-
Recuento de E.Coli (NMP)	\$3.200,00.-
Recuento de Stafilococos aereus coag (+)	\$3.600,00.-
Recuento de Bacillus cereus	\$2.500,00.-
Recuento de Clostridios sulfito reductores	\$2.100,00.-
Recuento de Clostridium perfringens	\$2.500,00.-
Investigación Pseudomona aeruginosa	\$3.500,00.-
Investigación de Salmonella spp	\$2.500,00.-
Investigación de Shigella spp	\$2.500,00.-
Pruebas bioquímicas (IMVIC)	\$6.300,00.-
Prueba catalasa	\$1.800,00.-
Prueba coagulasa	\$1.800,00.-
Prueba oxidasa	\$1.800,00.-
Ensayo de incubación a 37°C	\$1.850,00.-
Ensayo de incubación a 55°C	\$1.850,00.-
Triquina (digestión artificial)	\$4.400,00.-

ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS DE ALIMENTOS Y AGUAS

Toma de muestra	\$1.800,00.-
Peso Neto y Peso Neto escurrido	\$1.800,00.-
pH (potenciométrico)	\$1.800,00.-
Características organolépticas	\$1.800,00.-
Humedad (estufa a 105°C)	\$1.800,00.-
Observación microscópica (previa coloración)	\$1.800,00.-
Conductividad	\$1.800,00.-
Salinidad	\$1.800,00.-
Dureza total (Ca-Mg)	\$3.000,00.-
Alcalinidad	\$3.000,00.-
Sólidos solubles Brix	\$3.100,00.-
Observación microscópica de estructuras vegetales	\$3.100,00.-
Acidez titulable total	\$3.100,00.-
Alcohol por destilación (graduación alcohólica)	\$3.100,00.-
Acidez volátil	\$3.100,00.-
Cenizas totales (método de calcinación)	\$3.100,00.-
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico	\$3.100,00.-
Cloro residual libre	\$3.100,00.-
Cloro residual total	\$3.100,00.-
Oxígeno disuelto (oxímetro)	\$3.100,00.-
Determinación de sodio (fotometría)	\$3.100,00.-
Materia grasa (Sohxlet)	\$4.400,00.-
Nitratos (cuantitativo)	\$6.300,00.-
Fosfatos (cuantitativo)	\$6.300,00.-
Azúcares reductores (Pheling Cause. Bonans)	\$7.500,00.-
Azúcares totales	\$7.500,00.-
Nitrógeno proteico (Kjeldahl)	\$7.500,00.-
Información nutricional	\$9.200,00.-

ANÁLISIS PARA HABILITACIÓN..... \$2.500,00.-

MICROBIOLÓGICO, FÍSICO-QUÍMICO, LAPSO DE APTITUD- ANÁLISIS TRIQUINOSCÓPICO para consumo familiar.....SIN CARGO

En los casos que corresponda, se aplicará el arancelamiento establecido por Ordenanza 1200/93, fijándose un valor de la UEP equivalente a..... \$1.000,00.-

EXCEPTUESE del pago de canon por análisis de alimentos, a los productores elaboradores

de alimentos, dependiente de la Secretaria de Turismo y Producción, que desarrollen actividades enmarcadas en la Economía Social.

TÍTULO XI CONTRIBUCIONES QUE INCIDAN SOBRE LAS RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR

ARTÍCULO 74°.- Alícuotas: Las contribuciones de este Título, estarán sujetas al pago de las siguientes alícuotas respecto a las unidades vendidas:

- a) Instituciones públicas de salud, educación, servicios comunitarios y asociaciones de ayuda a dichas instituciones, del.....4 %-
- b) Clubes, promociones escolares e instituciones privadas en general, residentes en la localidad, del.....8 %-
- c) Toda institución con domicilio dentro o fuera de la Provincia, del16 %-

ARTÍCULO 75°. - El pago de esta contribución debe ser efectuada quince (15) días antes del sorteo, salvo que la institución organizadora, sea un ente de la localidad, en cuyo caso, si la venta se hace en dos o más cuotas, el tributo podrá ser abonado proporcionalmente y hasta quince (15) días después del vencimiento de cada una de ellas.

TÍTULO XII DERECHO POR VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 76°.- Los vendedores ambulantes que desarrollen actividad en el ejido municipal deberán estar inscriptos en el **Registro Municipal de Vendedores Ambulantes**, conforme lo establece la **Ordenanza Municipal 837/92** y deberán abonar, además de la Tasa de Habilitación correspondiente, los Derechos que fije este capítulo en los apartados que siguen:

- a) Artículos perecederos:..... \$5.500,00por día.-
 - b) Vendedores de alhajas – suntuarios – pieles..... \$9.300,00 por día.-
 - c) Artesanías regionales..... \$2.000,00 por día.-
 - d) Afiladores..... \$3.600,00 por día.-
 - e) Juguetes y artículos de plástico..... \$7.400,00 por día.-
 - f) Fotógrafos con más de 2 años de residencia comprobables, \$1.000,00 por día / \$20.000,00 por mes.-
 - g) Vendedores de indumentaria y/o \$2.000,00 por día / \$8.500,00 por mes.-
 - h) Venta de planes de ahorro de automotores (Renault – Volkswagen – Ford – Fiat, etc.)
Venta de planes de ahorro y capitalización (Esco, Alcance y otros similares) \$56.000 por día / \$ 94.000 por mes.
 - i) Comercialización ambulante de aluminio, cobre, bronce, baterías, \$5.600,00 por día.-
 - j) Cualquier otro rubro..... \$7.300,00 por día.-
 - k) Venta de artículos de bijouterie con elaboración propia \$28.000,00 (cada 15 días corridos)
- Los vendedores incluidos en este artículo deberán abonar la Tasa correspondiente en la Municipalidad, antes de comenzar las ventas y actividades, y además encontrarse inscriptos en el **Registro Municipal de Vendedores Ambulantes**, sin cuya habilitación no podrán

efectuar ningún tipo de actividad en el ejido municipal.

Si fueran sorprendidos ejerciendo la actividad sin el permiso pertinente, deberán pagar la Tasa fijada para el rubro correspondiente con más la multa establecida en el **Código de Faltas**.- “

LIBRO III
SOBRE LOS RODADOS
TÍTULO I
IMPUESTO SOBRE LAS PATENTES DE AUTOMOTORES

ARTÍCULO 77°.- De la Base Imponible: Se calculará el tributo por el período fiscal, estableciendo como única Base Imponible de los vehículos automotores gravados con este Impuesto, la Tabla de Valuación de Automotores que publica la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la República Argentina.

ARTÍCULO 78°.- Escalas: Para corregir en las tablas a utilizar, el efecto distorsivo dado por la ausencia de un año de depreciación, se deberán desplazar todos los valores de manera ascendente en un (1) año; de modo tal que, el valor del último modelo expresado pase a ser el valor del vehículo cero (0) kilómetro y así sucesivamente con los demás años de fabricación. En el caso del último año de fabricación - es decir aquel que como más antiguo para esa marca y modelo pasaría a carecer de valor- se le asignaría de oficio otro menor, calculado de la siguiente manera: Valor original según Tabla (-) Diferencia entre el mismo Valor Original y el Valor Original del mismo vehículo, pero de un año anterior.

ARTÍCULO 79°.- Rodados Cero (0) Kilómetro:

Rodados cero (0) kilómetros. Serán tomados al precio facturado final, con todos los tributos incluidos.

ARTÍCULO 80°.- Rodados sin Valuación: Cuando no se cuente con la valuación fiscal oficial, se liquidará el impuesto con la base imponible anterior, que categoriza por: tipo de rodado, peso y año de fabricación. Las tablas, en tal caso, serán las anexas; y para los períodos fiscales siguientes mientras se mantenga igual situación, también deberán corregirse desplazando los valores, de acuerdo con el procedimiento estipulado en el segundo artículo de este Título denominado “Escalas”. Pero, cuando los rodados sin valuación, hayan tenido continuidad de producción y los correspondientes a años posteriores, si se encuentran en las escalas de valuación, el valor será obtenido trayendo del más próximo siguiente, un cinco por ciento (5%) acumulativo por año de antigüedad del rodado. Si de este procedimiento surgiera un valor superior al treinta por ciento (30 %) de la última valuación registrada, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la forma de corregir esta distorsión.

ARTÍCULO 81°.- Alícuota - Para la liquidación del impuesto anual se aplicará a los automóviles y camionetas de todo tipo una alícuota del 2,5%, sobre la valuación del rodado. Vehículos afectados al transporte de pasajeros o cargas: En el caso específico de automóviles de alquiler con taxímetro, remises, minibús de hasta 21 pasajeros, prestadores de servicios de transporte escolar y turístico, taxi flet hasta 1000 Kg. de carga, que cuenten con la debida habilitación de la unidad actualizada todos los años, sea municipal, provincial y/o nacional y

con afectación obligatoria a una Licencia Comercial la alícuota a aplicar será del 1.8 % sobre la valuación del rodado. En el caso de transporte de pasajeros de más de 21 asientos y transporte de carga en general, que cuenten con la debida habilitación de la unidad actualizada todos los años, sea municipal, provincial y/o nacional y con afectación obligatoria a una Licencia Comercial, la alícuota a aplicar será del 1% sobre la valuación del rodado”

ARTÍCULO 82°.- Exenciones y Reducciones. Estarán exentos del

Impuesto sobre las Patentes de Automotores o reducidos en el porcentaje indicado, los siguientes casos:

- a. Los vehículos y moto vehículos cuyo año de fabricación supere los veinte (20) años.
- b. Los rodados que le pertenezcan a titulares de prestaciones de los regímenes jubilatorios de orden nacional o provincial, siempre que sea su único vehículo, el haber sea el mínimo, no cuente el jubilado o pensionado con otros ingresos propios y el valor de tabla del bien no supere los \$6.000.000 (Pesos Seis millones), se reducirá el setenta y cinco por ciento (75%).
- c. Los vehículos adaptados a la conducción por parte de personas con discapacidad, para uso personal de las mismas, así como los vehículos no adaptados, de propiedad de personas con discapacidad, quienes por Certificado de Discapacidad Leyes N° 1634 y N° 1784, decreto N° 1275/94, de la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado, estén inhabilitados o no para la conducción y que la misma deba ser efectuada por terceros, si así lo requiere. En caso de que el propietario posea dos o más vehículos adaptados o no, la exención solamente comprenderá a uno de ellos.
- d. El vehículo afectado al traslado de personas con discapacidad, **propiedad de uno de los cónyuges y/o parejas convivientes, padres, tutores, representantes legales y/o parientes por consanguinidad hasta el segundo grado del discapacitado, cuyo valor no supere los \$8.000.000 (Pesos ocho millones).**-

El vehículo afectado deberá ser de uso particular no afectado a licencia comercial. Cesará el beneficio en forma automática cuando el titular vendiera o transfiriera por cualquier título el vehículo objeto de la exención o dejare de estar afectado al traslado de la persona con discapacidad siendo el titular del vehículo responsable de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata la venta, cesión gratuita, transferencia o desafectación para el traslado de la persona, o **cuando finalice la vigencia del Certificado Único de Discapacidad (CUD)**, bajo pena de ser responsable de contribuir con el impuesto por todo el tiempo que fuera eximido con más las multas y recargos, si fuera verificada tal situación de oficio por el Departamento Ejecutivo. A pedido del interesado se extenderá certificado de exención de pago de patentes de vehículos en circulación, que hayan abonado las patentes correspondientes hasta el momento del hecho que motiva la exención.

La oficina de patentes deberá remitir anualmente al área de atención integral de la Persona con Discapacidad, a fin de centralizar toda la información sobre las personas con discapacidad con fines estadísticos.

ARTÍCULO 83°.- Vencimiento: Los vencimientos de los anticipos serán mensuales,

pudiendo practicarse emisiones de varios meses juntos e incluso hasta opciones de pagos adelantados.-

ARTÍCULO 84°.- Montos Mínimos : La cuota mensual a determinarse, en ningún caso será inferior al mínimo establecido de \$2.000,00.- para automotores y \$1.000,00.- para ciclomotores, motocicletas y cuatriciclos.

TÍTULO II

TASA POR HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. TAXIFLET Y CARGA

ARTÍCULO 85°.- Alcance : Todo vehículo automotor afectado al transporte de pasajeros y cargas, de jurisdicción municipal, abonarán en concepto de Habilitación Municipal al producirse el vencimiento de la Revisión Técnica y/o de los Seguros:

- | | |
|--|--------------|
| a) Taxis: Por la habilitación y por cada renovación semestral: | \$3.200,00.- |
| b) Remises: Por la habilitación y por cada renovación semestral: | \$3.200,00.- |
| c) Transporte escolar: Por la habilitación y por cada renovación semestral: | \$5.600,00.- |
| d) Taxiflet: Por la habilitación y por cada renovación semestral: | \$3.800,00.- |
| e) Carga: Por la habilitación y por cada renovación semestral: | \$3.800,00.- |
| f) Otros: a determinar por el Organismo Fiscal: equiparables a los incisos anteriores. Monto mínimo: | \$3.200,00.- |
| Monto máximo: | \$3.800,00.- |
| g) Por habilitación de vehículos contratados por semestre: | \$7.300,00.- |
| h) Transporte Urbano de Pasajeros por semestre: | \$4.500,00.- |

ARTÍCULO 86°.- Los propietarios de vehículos de alquiler sin chofer para dar cumplimiento al Artículo 1° de la Orza. 5086/03 y modificatorias, las unidades abonarán \$3.200,00 por cada habilitación que disponga la Dirección Municipal de Transporte.-

LIBRO IV SOBRE EL TURISMO

TÍTULO I TASA POR SUPERVISIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 87°.- Por los conceptos explicitados deberán ingresarse los siguientes valores:

Modalidad: Tarifa de la Tasa por Supervisión: Fondo de Garantía:

Turismo de Egresados: \$1.700,00 por pernocte; \$12.000,00 por persona.-

Otros grupos de Turismo:

Estudiantil: \$800,00

por pernocte; \$8.000,00 por persona.-

Juvenil: \$800,00.

por pernocte; \$8.000,00 por persona.

TÍTULO II TASA POR EVALUACIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 88°.- El valor de la tasa, resultará calculable de manera porcentual, respecto a los derechos de construcción que correspondan aplicar, según las siguientes situaciones:

a) Obras Nuevas: Por trámite de solicitud de Evaluación Previa como Alojamiento Turístico según Decreto Provincial n° 2308/79 y normas complementarias, o las que en el futuro pudieren reemplazarlas, para obras nuevas, o ampliaciones y refacciones de alojamientos turísticos habilitados, en forma previa al inicio de la obra: 50 % de los derechos de construcción correspondientes.

b) Obras iniciadas o finalizadas: Por trámite de solicitud de Evaluación como Alojamiento Turístico, según Decreto Provincial n° 2308/79 y normas complementarias, durante la ejecución de la obra o después de finalizada ésta, con cambio de destino o ampliaciones y refacciones de alojamientos turísticos habilitados: 50% de los derechos de construcción correspondientes. Se incluyen en este inciso las obras terminadas o en ejecución con destino declarado distinto que el turístico - en carátula de planos municipales o en la Declaración Jurada de Destino, para las que se solicite cambio de destino a los fines de utilizarla como alojamiento turístico.

c) En Funcionamiento: Por trámite de solicitud de Evaluación como Alojamiento Turístico, habiendo operado comercialmente y sin evaluación previa como alojamiento turístico, deberá abonarse una tasa del 100 % de los derechos de construcción correspondientes; sin perjuicio de la o las multas que pudieran corresponder para el supuesto de haberse cometido algún tipo de infracción sujeta al Código Municipal de Faltas u otras normas Provinciales. Para las obras o establecimientos comprendidos en el inciso b) y c) del presente artículo, se otorga un plazo de 180 (ciento ochenta) días para iniciar los trámites de categorización, abonando la tasa correspondiente a obras nuevas.

TIPO	CARÁCTER	TRÁMITE	MOMENTO DE SOLICITUD	TASA MÍNIMA	TASA
A)Obras Nuevas	obras nuevas ampliaciones y refacciones de alojamientos turísticos habilitados	Solicitud de Evaluación Previa como Alojamiento Turístico	Previa al inicio de la obra	\$900,00.-	50 % de los Derechos de construcción correspondientes.

B) Obras iniciadas o finalizadas	obras con cambio de destino· ampliaciones y refacciones de alojamientos turísticos habilitados, sin Evaluación Previa	Solicitud de Evaluación como Alojamiento Turístico	Durante la ejecución de la obra o después de finalizada ésta	\$1.800,00.-	50% de los derechos de construcción correspondientes
C) En Funcionamiento	· obras con cambio de destino ampliaciones y refacciones de alojamientos turísticos habilitados, sin Evaluación Previa	Solicitud de Evaluación como Alojamiento Turístico	Habiendo operado comercialmente y sin evaluación previa como alojamiento turístico	\$1.800,00.-	100 % de los derechos de construcción correspondientes

d) En Funcionamiento: Por trámite de solicitud de Evaluación como Alojamiento Turístico, habiendo operado comercialmente y sin evaluación previa como alojamiento turístico, deberá abonarse una tasa del 100 % de los derechos de construcción correspondientes; sin perjuicio de la o las multas que pudieran corresponder para el supuesto de haberse cometido algún tipo de infracción sujeta al Código Municipal de Faltas u otras normas Provinciales. Para las obras o establecimientos comprendidos en el inciso b) y c) del presente artículo, se otorga un plazo de 180 (ciento ochenta) días para iniciar los trámites de categorización, abonando la tasa correspondiente a obras nuevas.

ARTÍCULO 89°.- Tasa Mínima: Al momento de presentar la solicitud de Evaluación de Obras de Alojamiento Turístico, el peticionante deberá abonar una tasa \$1.800,00 (Pesos un mil ochocientos) la que tendrá carácter de TASA MÍNIMA y que se computará como pago a cuenta para los supuestos en que la tasa a obrar, conforme a las disposiciones de ésta Ordenanza, sea superior al importe indicado.

ARTÍCULO 90°.- El peticionante deberá abonar la diferencia que pudiere resultar entre la tasa mínima establecida en el artículo anterior y la que resulte de la determinación que efectúe la Autoridad de Aplicación, según lo dispuesto en el artículo 90, dentro de los cinco (5) días de notificado del cumplimiento de la evaluación.

EVALUACIÓN DE OBRAS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO

LIBRO V VARIOS

TÍTULO I

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 91°.- Cementerio: Por las situaciones descritas a continuación, se abonarán los siguientes derechos:

a) – INHUMACIONES

- | | |
|--|-------------|
| 1) Sepultura en Tierra por CINCO (5) años..... | \$58.000,00 |
| 2) Bóvedas o Panteones, por inhumación..... | \$10.000,00 |
| 3) Nichos, por CINCO (5) años..... | \$95.000,00 |
| 4) Ingreso de cenizas a Sepulturas, Nichos Bóvedas o Panteones..... | \$10.000,00 |
| 5) Inhumaciones de indigentes, de cadáveres procedentes de Establecimientos Hospitalarios y/o de Asilos de Ancianos, que no fueran reclamados o que sean identificados como NN, transportados por Empresas Fúnebres o ambulancias, para ser inhumados únicamente en fosas del Cementerio Municipal..... SIN CARGO. | |

b) – EXHUMACIONES

- | | |
|---|-------------|
| 1) Por traslado de restos del cementerio, más derechos de exhumaciones y reducciones
..... | \$16.000,00 |
| 2) Restos SIN reducción (de nicho a nicho y de nicho a tierra)..... | \$9.000,00 |
| 3) Restos SIN reducción (para traslados a Crematorios)..... | \$24.000,00 |

c) – RENOVACIÓN DE DERECHOS REALES DE USO, HIGIENE Y MANTENIMIENTO

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| 1) Sepultura en tierra por año..... | \$25.000,00 |
| 2) Nichos por año..... | \$39.000,00 |
| 3) Bóvedas o panteones por año..... | \$33.000,00 |

d) – OTRAS TASAS

- | | |
|---|-------------|
| 1) Construcción de monumentos..... | \$6.000,00 |
| 2) Depósito por día..... | \$3.000,00 |
| 3) Servicio fúnebre originado fuera del ejido | \$21.000,00 |
| 4) Inscripción de empresas de pompas fúnebres..... | \$75.000,00 |
| 5) Derechos por inhumación en cementerios privados..... | \$9.000,00 |

TÍTULO II

DERECHO DE APERTURA DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 92°.- Cálculo: Con un mínimo de quince (15) días previos a la fecha de iniciación de los trabajos y con el objeto de acompañar los comprobantes a las respectivas solicitudes, deberá efectuarse el pago por un monto a calcularse de la siguiente forma:

- a. - Monto fijo por solicitud de permiso \$3.500,00.-
- b. - Al importe precedentemente mencionado, se le adicionará un monto específico del ocho

por ciento (8%) del valor de la obra de reconstitución de la vía pública, destinado a gastos operativos del área, según lo indicado a continuación:

1. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA OBRA:

1.1. Reparación de aceras:

$$VO (\$) = (VRm \text{ 3} * PU1 \text{ \$/m3} + SR \text{ m2} * PU2 \text{ \$/m2}) * 1,30$$

1.2. Reparación de calzadas:

1.2.1. Pavimento rígido

$$VO (\$) = (VR \text{ m3} * PU1 \text{ \$/m3} + SR \text{ m2} * PU3 \text{ \$/m2}) * 1,30$$

1.2.2. Pavimento flexible

$$VO (\$) = (VR \text{ m3} * PU1 \text{ \$/m3} + SR \text{ m2} * PU4 \text{ \$/m2}) * 1,30$$

Donde:

VO: Valor de la Obra en pesos

VR: Volumen del relleno

SR: Superficie de la rotura

PU1 : Precio Unitario (\$/m3) de relleno y Compactación..... \$3.000,00.-

PU2 : Precio Unitario (\$/m2) de construcción de aceras..... \$3.500,00.-

PU3 : Precio Unitario (\$/m2) de construcción de pavimento rígido..... \$4.000,00.-

PU4 : Precio Unitario (\$/m2) de construcción de carpeta asfáltica..... \$4.000,00.-

1.30% Gastos Administrativos y financieros

ARTÍCULO 93°: Los montos de las garantías a constituir serán equivalentes al cien por cien (100%) del valor de la obra calculado por el procedimiento del artículo anterior. Serán constituidas en cualquiera de las formas previstas por el punto 4.2 del Anexo I de la Ordenanza n° 3054/99.

TÍTULO III SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 94°.- Alcance: Los servicios previstos en el Título III del Libro V de la Parte Segunda del Código Tributario, se abonarán previo al diligenciamiento y de acuerdo con los siguientes servicios:

a) **SERVICIOS ESPECIALES:** Se considera a todos los trabajos que deban ser prestados por el Municipio según [Resolución 2588/02](#) . A tal efecto, el Municipio cobrará a los responsables el costo de los trabajos, el cual será determinado por la Secretaría correspondiente de acuerdo al informe del área interviniente. A tal fin se implementa la Planilla de Certificaciones Especiales y/o Servicios Varios, que como Anexo I integra la Resolución mencionada.

TÍTULO IV TASAS POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 95°.- Todos los trámites que a continuación se detallan estarán sujetos al pago del “Derecho de Oficina” y “Actuaciones Técnicas”. El pago de este arancel es condición previa para diligenciar el trámite de pedido de gestión, conforme la siguiente escala:

1. CARNET DE CONDUCIR

a) Por carnet de chofer categoría PARTICULAR de automotores, con vencimiento a los

cinco (5) años de renovación.....	\$12.000,00.-
b) Por cada duplicado de carnet de conductor.....	\$7.000,00.-
c) Por carnet de chofer categoría PROFESIONAL con vencimiento a los tres (3) años o renovación.....	\$7.000,00.-
d) Por carnet de conductor categoría particular de moto vehículos con vencimiento a los 5 años o renovación.....	\$10.000,00.-
e) Ídem ciclomotores.....	\$7.500,00.-
f) Por carnet de chofer mayores de 70 años, con vencimiento anual de renovación.....	\$2.500,00.-
g) Por carnet de primer año chofer categoría particular.....	\$5.000,00.-

DESCUENTOS: Conductores sin antecedentes por contravenciones de tránsito durante los dos últimos años certificado por JMF: 20%.-

2) RODADOS (Altas)

a) Vehículos:

Trámite de alta / Transferencia / Sucerp.....\$ 1.500,00.-

3. TRANSPORTE DE JURISDICCION MUNICIPAL

a) Por cada adjudicación o renovación Licencia de Taxi.....	\$14.000,00.-
b) Por adjudicación o renovación Licencia de Remis.....	\$16.000,00.-
c) Por cambio de Unidad y afectación para Taxi y/o Remis y transporte urbano de Pasajeros.....	\$1.700,00.-
d) Por Inscripción y extensión de carnet de auxiliar de taxi y remises por seis meses.....	\$600,00.-
e) Por renovación carnet auxiliar supeditado a los antecedentes del JMF.....	\$400,00.-
f) Incorporase el Art. 1° -Ord. 6322/05: TRANSFERENCIA de Licencia de Taxis y Remises.....	\$162.000,00.-
g) Por cambio unidad transporte escolar y/o privados, cargas en general y afectación a Licencia comercial.....	\$2.200,00.- h)
Por afectación unidades contratadas a Licencias Comerciales.....	\$3.300,00.-

4 LIBRETA SANITARIA

a) Extensión de Libreta Sanitaria.....	\$1.900,00.-
b) Renovación de Libreta.....	\$ 1.300,00.-
c) Carnet de manipulación de alimentos.....	\$5.000,00.-

5. TRÁMITES VARIOS

a) Oficios Judiciales.....	\$2.300,00.-
b) Por cada pedido actuación administrativa (reintegros, duplicidades) ...	\$1.300,00.-
c) Por cada pedido de trámite expediente o legajo comercial en curso.....	\$1300,00.-
d) Por cada pedido reconsideración resolución o disposición tomada	\$2300,00.-
e) Por cada pedido trámite de expedientes archivados.....	\$2.300,00.-

- f) Copias cada una
- f.1) Sin certificar..... \$180,00.-
- f.2) Certificada \$460,00.-
- f.3) Certificada del Archivo Municipal..... \$460,00.-
- g) Certificado de factibilidad de instalación pilar energía eléctrica..... \$1.300,00.-

6. GESTIÓN AMBIENTAL

a) El derecho de inscripción al “REGISTRO DE CONSULTORES DE IMPACTO AMBIENTAL” previsto en la Ordenanza 3350/99 será de:

- a.1) Derecho de Inscripción para personas físicas..... \$14.500,00.-
- a.2) Derecho de Inscripción para personas Jurídicas..... \$56.500,00.-
- b) Por Ordenanza 1854/94 “EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
- b.1) Derecho Evaluación Ambiental INFA..... \$118.500,00.-
- b.2) Derecho de Evaluación Ambiental EIA..... \$197.500,00.-
- c) Por Ordenanza 8390/09
- c.1) Derecho DUT (Declaración de Uso Territorial)..... \$94.800,00.-
- c.2) Vigencia del DUT, 2 años. Revalida..... \$39.500,00.-

d) OBSERVACIONES GENERALES:

d.1) Cuando el requirente continúe con los estudios Ambientales presentando un INFA o un EIA, para el pago de estos Derechos, se tomara como pago a cuenta lo abonado por Derecho de DUT.

d.2) No serán reconocidos para el pago Derecho de INFA y EIA lo abonado por el DUT cuando este se hubiere vencido y revalidado, debiendo abonarse estos derecho en su totalidad.

7. ANTENAS

7.1) Tasa por Habilitación de Antenas

Será abonado por única vez, previo al otorgamiento de la habilitación de Antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones y sus estructuras soportes conforme la actividad y naturaleza del servicio.

1	Empresas privadas, para uso propio	\$200.000.-
2	Empresas de TV por cable y/o radios	\$500.000.-
3	Empresas de telefonía tradicional y/o celular	5470 litros
4	Empresas servidoras de internet satelital	5470 litros
5	Oficiales y radioaficionados	SIN CARGO

ESTABLECESE para el subinciso 7.1) los puntos 3 y 4, la actualización de la Tasa por Habilitación de Antenas, la equivalencia al valor de 5470 litros de la nafta de mayor octanaje, de acuerdo a su cotización oficial en el mercado local.

7.2) Tasa por Inspección de Antenas

Será abonado por mes y por unidad, la Tasa por Inspección de Antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones y sus estructuras soportes conforme la actividad y naturaleza del servicio, de acuerdo a lo establecido en la

Ordza.3372/99 y su modificatoria por **Ordenanza 13027/2020.-**

1	Empresas privadas, para uso propio	\$50.000.-
2	Empresas de TV por cable y/o radios	\$100.000.-
3	Empresas de telefonía tradicional y/o celular	700 litros
4	Empresas servidoras de internet satelital	700 litros
5	Oficiales y radioaficionados	SIN CARGO

ESTABLÉCESE para el subinciso 7.2) los puntos 3 y 4, la actualización de la Tasa por Inspección de Antenas, la equivalencia al valor de 700 litros de la nafta de mayor octanaje, de acuerdo a su cotización oficial en el mercado local.

8. REGISTRO DE ASCENSORES

a) La Tasa de Registro de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas y Rampas Móviles, previstas en el artículo 7° de la Ordenanza 11745/18 será de:

- a.1) Tasa Mensual..... \$5.000,00.-
a.2) Tasa Anual..... \$55.000,00.-

ARTÍCULO 96°.-

a) Certificados, Testimonios e Informes Especiales

a.1-Por cada emisión de Certificado de Deuda o Derechos y Contribuciones.... \$816,00.-

a.2-Por cada Certificado que se suministre por Transferencia y Libre Deuda y/o Bajas para automotores y motovehículos se abonará lo siguiente:

- a.2.1) AUTOMOTORES:\$ 7.500,00
a.2.2) MOTOVEHÍCULOS:\$ 4.400,00

a.3 Por cada Certificado o por cada otro Informe Especial..... \$2.900,00.-

a.3.1 Por cada Certificación negativa de licencia comercial..... \$2.000,00.-

a.3.2 Por cada Certificado de Habitabilidad \$3.800,00.-

a.4 Por cada Certificado no previsto..... \$3.800,00.-

a.5 Por Instructivos y/o Informes Especiales, guías de tramitaciones (Actividades Comerciales, Espacios Públicos, Instructivo examen carnet de conducir, turismo, otros)

a.5.1 Hasta 10 hojas.....\$ 1800,00.-

a.5.2 Desde 11 hasta 15..... \$2.900,00.-

a.5.3 Desde 16 a 20..... \$3.700,00.-

a.5.4 Más de 21 el valor proporcional a lo establecido precedentemente.

a.6 Por trámite de baja de licencia comercial..... \$4.800,00.-

b) Por toda otra actuación administrativa que requiera de reimpressiones, copias certificadas y envío postal:

b.1 Solicitud de duplicados de Resoluciones o Disposiciones con Certificación de copia fiel por cada hoja\$ 350,00.-

b.2 Solicitudes del b.1 del archivo municipal..... \$700,00.-

b.3 Solicitud de reimpresión de facturas cuando en causas normales así lo determine el Organismo Fiscal el que será cargado de inmediato en el acto por el agente Municipal actuante en la factura \$180,00.-

b.4 Reparto domiciliarios de boletas, por costo del servicio e insumos por liquidación del tributo se trasladará al contribuyente el monto que por este concepto deba abonar la Municipalidad.

b.5 Solicitud de envío por correo de facturas, certificaciones, etc. Además de lo estipulado para cada caso, se cobrará el servicio postal según el gasto del envío sea: envío local o fuera de la localidad. La carga se realizará en forma automática en la factura.

b.6 Gastos adicionales, se cargará además el costo del servicio especial postal cuando lo hubiera.

b.7 Toda otra actuación administrativa que deba recurrir al servicio postal se cobrará el costo del gasto del envío.

b.8 Notificaciones y/o intimaciones y por tributo en particular, se cobrará el gasto de envío, cuya carga se realizará en forma automática en el recibo con vencimiento el próximo mes inmediato.

c) Publicaciones

c.1 Boletín Oficial Municipal, excepto Ordenanza Tarifaria, cada número.... \$1.850,00.-

c.2 Suscripción anual.....\$11.500,00.-

c.3 Código Tributario..... \$4.950,00.-

c.4 Ordenanza Tarifaria anual..... \$4.950,00.-

c.5 Publicaciones especiales: El monto que fije el Departamento Ejecutivo GENERALIDADES: Todos los trámites indicados en el presente título, cuando sean solicitados con carácter de URGENTE, abonarán el doble del valor indicado.

TÍTULO V CONTRIBUCIÓN POR SANEAMIENTO

ARTÍCULO 97°.- Contribución por Saneamiento y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos: La Contribución por Saneamiento estará destinada a las erogaciones generadas en la optimización de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Cloacal y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para la localidad, y se liquidará junto con la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.

\$0	\$1.080.000.-	\$2.100,00
\$1.080.001.-	\$2.050.000.-	\$2.600,00
\$2.050.001.-	\$4.140.000.-	\$3.800,00
\$4.140.001.-	\$6.210.000.-	\$4.500,00
\$ 6.210.001.-	\$16.200.000.-	\$4.900,00
+ de \$16.200.001.-		\$5.500,00

ARTÍCULO 98°.- La contribución se liquidará a los contribuyentes y responsables con las

emisiones correspondientes a la Tasa por demás Servicios a la Propiedad Inmueble y por Servicio de Inspección e Higiene de Baldíos.

TÍTULO VI

CONTRIBUCIÓN POR SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO

ARTÍCULO 99°.- La contribución por Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito se liquidará junto con la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, determinando un importe fijo de acuerdo a la siguiente distribución por área y sector:

AREA	SECTOR	IMPORTE FIJO
CENTRO CIVICO	PLAZA SAN MARTÍN	\$ 580,00
	PLAZA SARMIENTO	\$ 580,00
	MICROCENTRO	\$ 580,00
CENTRO	CENTRAL	\$ 580,00
	PERIMETRAL	\$ 580,00
	CALLE GRAL. ROCA	\$ 580,00
PARQUE	SUR	\$ 580,00
	NORTE	\$ 580,00
RESIDENCIAL 3		\$ 260,00
RESIDENCIAL 3.2		\$ 260,00
RESIDENCIAL INTERMEDIO	CALLE ELORDI	\$ 580,00
	RESIDENCIAL	\$ 580,00
	CALLE PTO. MORENO	\$580,00
RESIDENCIAL LOS CIPRESES	AV. KOESSLER	\$ 580,00
	B° JARDIN	\$ 580,00
RESIDENCIAL NORTE		\$ 350,00
RESIDENCIAL Y TURISMO 1		\$ 580,00
RESIDENCIAL Y TURISMO 2		\$ 580,00
RESIDENCIAL SUBURBANO		\$ 350,00
TRATAMIENTO ESPECIAL		\$ 180,00
B° RUCA HUE		\$ 350,00
B° VEGA CENTRAL		\$ 350,00
FALDEOS DE CHAPELCO		\$ 580,00

FALDEOS VEGA NORTE 1		\$ 580,00
FALDEOS VEGA SUR 1		\$ 580,00
FALDEOS VEGA SUR 2		\$ 580,00
A.A.F.		\$ 580,00
B° ALIHUEN		\$ 580,00
B° ARTIGAS		\$ 580,00
B° BOSQUE		\$ 580,00
EXPANSIÓN PERIFÉRICA		\$ 350,00
SIN AREA		\$ 580,00

TÍTULO VII FONDO BIBLIOTECAS POPULARES

ARTÍCULO 100ª.- FONDO BIBLIOTECAS POPULARES: El Fondo de Sostentamiento de Bibliotecas Populares, creado por Ordenanza 7183/06 se integra con el aporte voluntario de los contribuyentes de \$ 500,00 (Pesos cuatrocientos sesenta) mensuales, los que se liquidan junto con la Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble y cuyo importe será depositado en la partida presupuestaria denominada **Fondo de Sostentamiento a las Bibliotecas Populares.-**

LIBRO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 101º.- Validez de actos cumplidos: Los actos y procedimientos cumplidos durante la vigencia de códigos y ordenanzas anteriores, derogados por la presente, conservan su vigencia y validez. Los términos que habían empezado a correr y que no estuvieren agotados, se computarán conforme a aquellas disposiciones, salvo que los nuevos términos fueren menores que los anteriores.

ARTÍCULO 102º.- Vigencia: Los términos de la presente Ordenanza Tarifaria regirán a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal, teniendo cada uno de los valores aquí establecidos vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo ejercicio fiscal.-

ARTÍCULO 103º.- De los Vencimientos y Descuentos.-

1. Vencimientos . Los tributos de vencimiento mensual tendrán vencimiento los días 10 y 17 de cada mes. Los vencimientos de pagos semestrales vencerán el 25 de enero y 25 julio de cada año y los anuales vencerán el 25 de enero de cada año.

2. Descuentos, por pago en término, mensual, semestral y anual : Se efectuarán descuentos sobre el valor nominal de los importes correspondientes a Tributos Municipales, tales como Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Servicios de Inspección e Higiene de Baldíos, Tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, Impuesto sobre las Patentes de Automotores, de

conformidad a la siguiente tabla:

Pago mensual en término	10% Descuento	Sólo primer vencimiento
Pago Semestral	17% Descuento	-----
Pago Anual	22% Descuento	-----

Para el pago anual y/o semestral de la Tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, se deberá realizar previamente la Declaración Jurada Anual correspondiente al año que se pretende cancelar.

ARTÍCULO 104°.-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a prorrogar los vencimientos por un plazo máximo de treinta días por causa de fuerza mayor, así como también a realizar descuentos por pago en término, mensual, semestral y anual.-

ARTÍCULO 105°.- Facúltase al Organismo Fiscal a realizar actualizaciones automáticas en forma bimestral tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Neuquén e ICC (Índice Costo de la Construcción) en un todo de acuerdo a los Convenios de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes y a adecuar mediante redondeo los importes resultantes a los fines de facilitar los procedimientos de valorización y facturación por sistemas. Los valores expresados en la presente tarifa reflejan una actualización de IPC e ICC proyectada a valores de diciembre de 2023.

**ORDENANZA N° 14.542/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2703 DEL 22/12/2023**

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE como **Artículo 1° bis** de la **Ordenanza 94/1984 – Código de Faltas y Contravenciones**, el siguiente:

“**ARTÍCULO 1° bis.-** Se establece como método de actualización del importe fijo establecido en el Artículo 1° la aplicación del IPC Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, en forma bimestral y de manera automática.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

**ORDENANZA N° 14.543/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2704 DEL 22/12/2023**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el **Decreto D.E.M. N° 2544/2023**, de fecha 11 de diciembre de 2023, dictado *ad Referéndum* del Concejo Deliberante, que aprueba la compra directa a la firma Gomería Los Andes, del Sr. Egea Jonathan Fernando CUIT 20-36151726-2 de cuatro cubiertas para la máquina motoniveladora John Deere, por un monto total de hasta \$ 5.920.000 (pesos cinco millones novecientos veinte mil).-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 14.544/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2705 DEL 22/12/2023**

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDESE la aplicación de la **Ordenanza N° 10.726/2015 Incentivo al Deporte Social** hasta el 15 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2°.- La presente entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Turismo, a la Subsecretaría de Deportes y al ENSATUR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA N° 14.545/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°2706 DEL 22/12/2023**

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. María Antonia **PARODI, D.N.I. N° 13.926.817**, destinada al rubro “Compra – Venta - Reparación de muebles antiguos y artículos usados”, que gira con el nombre de fantasía “Antigüedades Counco”, en el inmueble sito en el Lote E-3F- Chacra 21, Nomenclatura Catastral 15-21-078-0104-0000.-

ARTÍCULO 2°.- **ESTABLÉCESE** que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/12/2024.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el *Artículo 2°* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5°.- **ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sra. María Antonia Parodi.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN 346/2023

ARTÍCULO 1°.- **DESÍGNASE** a los miembros de la **Sala Investigadora** del Concejo Deliberante de acuerdo a la siguiente nómina:

- Cjal. Roberto Sicilia
- Cjal. Cesar Meza
- Cjal. Paula Vives
- Cjal. Natalia Vita
- Cjal. Pablo Padilla

ARTÍCULO 2°.- La **Sala Investigadora** del Concejo Deliberante será presidida por la Cjal. Paula Vives.-

ARTÍCULO 3° - DESIGNASE a los miembros de la **Sala Juzgadora** del Concejo Deliberante de acuerdo a la siguiente nómina:

- Cjal. Marcela Valenzuela
- Cjal. Sol Petagna
- Cjal. Jovita Brondo
- Cjal. María Laura Da Pieve
- Cjal. Santiago Fernández
- Cjal. Carlos Menéndez

ARTÍCULO 4°.- La **Sala Juzgadora** del Concejo Deliberante será presidida por la Cjal. María Laura Da Pieve.-

ARTÍCULO 5°.- Los miembros designados en los artículos 1° y 2° de la presente tendrán una vigencia hasta la primera sesión del periodo ordinario 2025.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 350/2023

San Martín de los Andes, 14/12/2023.-

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo de tratamiento de los temas que se encuentran bajo estudio en las distintas comisiones del Cuerpo Legislativo, cuyos listados que obran como Anexos de la Resolución, según el siguiente detalle:

- : Anexo I – Comisión de Gobierno**
- : Anexo II – Comisión de Hacienda**
- : Anexo III – Comisión de Planeamiento**
- : Anexo IV – Comisión de Obras Públicas**
- : Anexo V - Tránsito y Transporte**
- : Anexo VI – Comisión de Desarrollo Social**
- : Anexo VII – Comisión de Vivienda y Hábitat**
- : Anexo VIII - Comisión de Educación**
- : Anexo IX - Mesa Intercultural**
- : Anexo X – Comisión de Cultura**

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-.-

ANEXO I

RESOLUCIÓN C.D. N° 350/23

EXPEDIENTES PRORROGADOS

COMISION DE GOBIERNO AÑO 2024

- 1. Expte 5001-01/21 Bloque Frente de Todos s/ Proyecto de Ordenanza de Gobierno Abierto San Martín de los Andes Transparente.**
- 2. Expte 5001-44/20 Bloque MPN s/ Proyecto de Orza. “Carta menú con sistema**

Braile”

- 3. Expte 5001-163/21 Bloque Frente de Todos s/ proyecto de Orza. “Reducción progresiva de plásticos y prohibición de plástico de un solo uso”.**
- 4. Expte 5005-032/20 Proyecto de Orza s/ contaminación acústica.**
- 5. Expte 5001-216/23 Banca del Vecino familiares víctimas del accidente soldados Ejército argentino**
- 6. Expte 5000-540/04 (Cuerpo I y II) DEM s/ proyecto ampliación predio cedido en comodato a la Asociación Liga de Veteranos de Fútbol S.M.A.**
- 7. Nota n° 1955/23 Cjals. Marcela Valenzuela y Fernanda González - Bloque Unión por la Patria s/ proyecto de Orza. para establecer obligatoriedad de los chips para las mascotas. (Modificación Ordenanza N° 12054, Año 2018 Tenencia responsable de animales de compañía).**
- 8. Expte 5001-138/20 Vecinos B° Kaleuche – Sra. Silvina Salazar s/ la problemática del barrio.**
- 9. Expte 5000-397/16 Dirección de Juventud s/ Proyecto de Modificación de Orza 3925/00 Manejo de Expedientes.**
- 10. Expte 5001-37/22 Unidad de Rescate Canino s/ solicitud de predio para entrenamiento y formación de perros de búsqueda. DEM remite informe.**
- 11. Nota n° 2156/23 Consejo de la Comunidad Niñez Adolescencia y Familia s/ designación de integrantes de los consejos.**

ANEXO II

RESOLUCIÓN C.D. N° 350/23

EXPEDIENTES PRORROGADOS

COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA AÑO 2024

- 1. Expte 5001-124/22 Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos SMA s/ presenta anteproyecto de la red cloacal del Faldeos del Chapelco.**
- 2. Expte 5001-87/23 Ma. Magdalena Fernandez y Sergio Sciacchitano s/ habilitación cafetería móvil.**
- 3. Expte 5001-140/23 Bloque Frente de Todos s/ Proyecto de Orza “Tasa de Pernocte”. (DEM remite informe).**
- 4. Nota n° Decreto 2507/23 Readecuación tarifaria – Servicio Transporte urbano de**

Pasajeros.

5. **Expte 5001-190/23 Matías Hernán Dipaola s/ excepción obligatoriedad baño adaptado, en centro de “Pilates”. Calle M.Moreno 275.**
6. **Nota n° 1205/23 DPA s/ solicita, la suspensión de la Ordenanza N° 13749, Año 2022 “Utilidad pública y pago obligatorio - Pavimento Avenida Los Lagos”**

ANEXO III

RESOLUCIÓN C.D. N° 350/23

EXPEDIENTES PRORROGADOS

COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO AÑO 2024

1. **Expte 5001-48/17 Creación Sistema Municipal de Áreas protegidas. Ingreso al C.D 04-03-22**
2. **Expte 5001-196/05 DEM s/ Cumplimiento de la Orza 4820/02 “Instalaciones Eléctricas”.**
3. **Expte 5000-203/11 Juntos por el cambio s/ proyecto modificación orza n° 12526/19 Código de Edificación.**
4. **Expte 5000-708/22 Sec. de Planificación s/ Usos Costanera. A.P Cumplida.**
5. **Expte 5000-4186/89 Alberto del Piano s/ superación FOS en lote A CH 13, Callejón de Gingsins.**
6. **Expte 5000-292/21 DEM s/ “Obra Senda Recreativa a Catritre sobre Lago Lácar” (Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén – Delegación Sur y DEM remiten Informe)**
7. **Expte 5001-211/23 EPEN s/ solicitud de intervención por uso indiscriminado de energía eléctrica en loteos.**
8. **Expte 5000-914/10 Vieja Deli srl (Cuerpos I y II / Alcance I y II) Nota n° 509/10 Mariana Soledad Lopez Plez/ Socia Gerente Deli SRL s/ presentación reformas y construcción baños públicos, solicitud de prórroga Concesión.**
9. **Expte 5001-172/18 acumulado Expte 5001-45/22 proyecto de Ampliación Edificio del Concejo Deliberante.**

ANEXO IV

RESOLUCIÓN C.D. N° 350/23

EXPEDIENTES PRORROGADOS

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS 2024

1. Expte 5001-204/21 Boque JxC s/ Proyecto Orza. “Programa Municipal de Recolección de Colillas de Cigarrillos”.
2. Expte 5005-002/18 D.P.A s/ situación calle los Álamos, Barrio Altos del Chapelco, y acceso a Los Riscos, por riesgo seguridad de tránsito vehicular y peatonal y Nota n° 2086/22 DPA s/ solicitando al Intendente Municipal, que se inicie un trabajo interinstitucional, a fin de abordar la planificación territorial del Faldeo Sur - Vega Plana.
3. Expte 5001-74/23 Subcomisión por el Acceso al Agua y los Servicios Públicos Esenciales del B° Cantera s/ solicitan la donación de juegos recreativos para acondicionar un espacio de recreación al aire libre.
4. Expte 5005-009/16 DPA s/ Sr. Rodolfo Díaz, solicita intervención por posible contaminación de napas en el Callejón Torres y Callejón Díaz.
5. Expte 5001-219/18 DPA s/ Proyecto de Ordenanza “Inclusión del Municipio como Inspector y Certificador de Obras.
6. Expte 5001-121/22 - Nota n° 1271/23 Vecinos de la ciudad de S. M. Andes s/ estado de rutas y caminos.
7. Expte 5001-185/22 Junta Vecinal del Barrio Ruca Hué s/ solicitan la obra de red cloacal.
8. Expte 5001-165/22 Sra. Silvia G. Kuasñosky s/ estado del Barrio Oasis Alto.
9. Expte. 5001-242/23 Sr. Matías Bedoya Guido- administrado del Chapelco Golf & Resort s/ solicita intervención por problemática por perros sueltos que ingresan al predio.
10. Nota n° 07/18 Defensoría del Pueblo y del Ambiente s/ cumplimiento de la Orza. N° 9865/13 “Programa de Reducción de Chatarra” con informe de Guardas Ambientales. (Expte Ref. 5000-425/12)
11. Nota n° 1391/23 Sr. Alberto Ciampini – Jefe de Distrito XII Vialidad Nacional de Neuquén s/ responde Comunicación C.D N° 15/23 autorización para obra “Alumbrado público en Ruta Nacional N° 40.

- 12. Expte 5001-138/23 Vecinos de Calle Huilén s/ excepción para cableado aéreo de baja tensión para alumbrado público sobre calle Huilén.**
- 13. Nota n° 771/23 Vecinos del Barrio Las Nalcas s/ falta de infraestructura que padece el Barrio – Sras. Mitra y Rúa.**
- 14. Nota n° 551/23 E.E 2023-00000929 - Subcomisión por el Agua y otros Servicios del B° Cantera s/ vecinos solicitan intervención para el apeo de árboles por diversos riesgos, ubicados en calle Juez de Paz Julio Cesar Quiroga lindante al Barrio Cantera.**
- 15. Nota n° 1618/23 Subcomisión por el Agua y Otros Servicios Barrio Cantera-Sra. Noelia Daniela Galdames s/ animales sueltos.**
- 16. Nota n° 1833/23 Vecinos Barrio Chapelco y Altos de Chapelco s/ solicitud de badenes o lomo de burro para reducir la velocidad.**
- 17. Expte 5003-08/15 y Expte 5000-05/14 OCM s/ proyecto de modificación Orza. N° 8973/11 “Vertidos a la red cloacal o sistema de tratamiento in situ”.**
- 18. Expte 5001-274/05 Vecinos Potrero Alto s/ remiten nota enviadas al Intendente Municipal, solicitando mejoras de acceso en calle Guillermo Hudson y expresan la problemática que tienen con los residuos.**

ANEXO V

RESOLUCIÓN C.D. N° 350/23

EXPEDIENTES PRORROGADOS

COMISIÓN DE TRÁNSITO TRANSPORTE AÑO 2024

- 1. Expte 5005-002 /22 DPA s/ Solicitud de vecinos de ordenamiento vehicular-proyecto de Ordenanza “Creación Consejo Consultivo de Seguridad Vial”.**
- 2. Expte 5000-75/20 DEM s/ Proyecto de Modificación “Ordenanza N° 32/85 “Prohibido estacionar casillas rodantes, tráileres, autopartes y todo vehículo con fines de acampe”.**
- 3. Expte 5001-238/22 Cjal. Mercedes Tulián Bloque JxC s/ Proyecto de Ordenanza “Creación Programa de Compromiso Ciudadano”.**
- 4. Expte 5001-29/23 Sr. José Ciccari y Sra. Rosa Isabel Morrone s/ solicitud de reserva de estacionamiento por discapacidad sobre calle Gral. Roca 620.**
- 5. Expte 5001-367/05 Sra. Agustina Ancatrúz s/ solicita cambio de parada para su licencia de taxi N° 3647 del B° Nahuilén al nuevo Hospital en Chacra 2.**

6. Expte 5001-201/22 Sr. José Luis Maria Monedero s/ cambio de parada licencia de taxis.
7. Expte 5001-155/19 Sr. Diego Germán González s/ revisión Orza 4166/02 auxiliares de conducción para la prestación del servicio de taxis y remises.
8. Expte 5001-204/23 Sr. Héctor Alberto Rojas s/ solicitud prórroga cambio de unidad Taxi Dominio HUU-358 Modelo Serán, Año 2013.
9. Expte 5001-130/17 Cjal. Da Pieve s/ modificación Ordenanza. N° 11400/17 “Ascenso y Descenso de Pasajeros en Hoteles”.
10. Expte 5001-160/21 La Vieja Aldea s/ solicitud de reserva de estacionamiento.
11. Expte 5000-110/22 DEM s/ estacionamiento medido y pago.

ANEXO VI

RESOLUCIÓN C.D. N° 350/23

EXPEDIENTES PRORROGADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL AÑO 2024

1. Expte 5001-71/21 Bloque Frente de Todos s/ proyecto de Ordenanza “Creación de Programa Municipal de Gestión Menstrual”.
2. Expte 5001-178/20 Bloque Frente de Todos s/ cupo laboral Travesti y Transgénero en la Municipalidad de San Martín de los Andes.
3. Nota n° 1136/21 Bloque Frente de Todos s/ solicitan informe sobre la situación actual de ocupación de las casas de los Adultos Mayores.

ANEXO VII

RESOLUCIÓN C.D. N° 350/23

EXPEDIENTES PRORROGADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA Y HABITAT AÑO 2024

1. Expte 5000-463/18 Mauricio Ángel Rodriguez s/ regularización dominial lote 21 de Caballería y Sarmiento.

- 2. Expte 5001-224/21 Empleados de Vialidad Provincial s/ solicitud de intervención del C.D para atender necesidad habitacional.**
- 3. Expte 5000-69/13 Agua Potable Vecinos Altos de la Vega lote 73 B lote Pastoril.**
- 4. Expte 5001-182/20 Mavilia Grandon Palavecinos s/ regularización dominial lote 34b del Barrio cantera.**
- 5. Expte 5001-128/22 Sra. Mirta del Carmen Aqueveque Ramírez s/ cambio de titularidad Lote 2 - Mza. B - calle Los Lagos de Las Cármenes 185 – Chacra 28.**
- 6. Expte 5001-73/22 / 5000-800/08 Sra. Rosa Escares s/ cambio de titularidad Lote 27 Quinta Conflgua, B° Cantera.**
- 7. Expte 5001-133/23 Sr. Daniel Alejandro Zerbonia Wreszcz y Sra. Nora Karina Esperante s/ cambio de titularidad, del inmueble B° Julio Obeid, calle La Esperanza N°1.**
- 8. Expte 5001-186/22 Aquebeque Ramírez Noemí Adriela s/ regularización dominial lote 9ª B° Cantera.**
- 9. Expte 5001-172/23 Rosa Irene Delgado s/ Uso Banca del vecino por problemática barrio Ch IV. S. Ordinaria 20-**
- 10. Expte 5000-698/18 Sr. Gabriel Omar Pilcoman s/ regularización dominial lote 29 Bs As Chico**
- 11. Expte 5001-263/23 Elena Ramirez s/ cambio de titularidad lote 49 B° Bs As Chico.**
- 12. Expte 5001-150/23 Claudia Mónica Araoz s/ intercambio de titularidad lote 34 Mz I CH 30 por vivienda en B° Gobernadores Neuquinos**
- 13. Expte 5001-266/23 Soledad Romero s/ regularización lote Bs As Chico**
- 14. Expte 5000-460/20 Srs. Gabriela Gladys Salazar y Zapata José David s/ regularización dominial lote J-1, CH IV (cambio de titularidad a favor de ambos)**
- 15. Expte 5001-54/23 Dora Inés Lopez Regularización dominial lote 9 Mz K CH IV. NC 15-20-50-9680-0623**
- 16. Expte 5001-198/22 Sr. Ramón Jesus Manuel Carmona – Sra. Alicia Salazar s/ regularización dominial lote 41 calle Pil- Pil 390, CH IV.**
- 17. Expte 5001-119/23 Sra. María Belén Vera Gutierrez s/ regularización dominial lote 11 del B° Chacra 4, a favor de Ernesto Benedicto Arriagada**

Barrera.

- 18. Expte 5001-121/21 Eduviges del Carmen León s/ regularización lote 3 Mz 8 Calle Tromen al 400, CH IV.**
- 19. Nota n° 517/23 Gustavo Damián Cañicul s/ renuncia a Co-titularidad lote 1A Mz A CH 28. Ingreso al C.D 13-04-23**
- 20. Nota n° 444/23 Pilmayquen s/ s/ renuncia adjudicatario lote 1 Mz I CH 28.**
- 21. Nota n° 1752/22 IMVH s/ regularización dominial lotes CH IV.**
- 22. Nota 1365/21 DPA s/ escrituras traslativas de dominio, Plan 120 viviendas – Ch 30 Cordones de Chapelco.**
- 23. Nota 1476/23 -DEM s/ cambio responsable de pago lotes para regularizar deudas.**

ANEXO VIII

RESOLUCIÓN C.D. N° 350/23

Expedientes Prorrogados

Comisión de EDUCACIÓN año 2024

- 12. Expte. 5001-10/22 Padres E.P.E.T. N° 21 s/ concreción de la senda peatonal de acceso a la institución.**
- 13. Expte 5001-157/15 Padres, madres E.P.E.T N° 12 y Anexo s/ situación edilicia de la escuela técnica.**
- 14. Expte 5001-146/20 ATEN SMA s/ mantenimiento escolar.**
- 15. Expte 5001-29/15 (4 cuerpos) Comisión de Educación s/ mantenimiento escolar**
- 16. Expte 5001-178/21 Zunilda Joana Noemí Oroño Banca del Vecino s/ construcción del edificio CPEM N° 96 - .**
- 17. Expte 5001-193/21 Comisión de Educación Concejo Deliberante s/ actuaciones realizadas referente a Infraestructura Escolar.**
- 18. Expte 5001-15/18 Escuela N° 48 de Lago Hermoso s/ gestión con Vialidad Nacional para la colocación de reductores de velocidad en ruta 40, donde se reubicará la escuela, hasta tanto finalicen las obras en el edificio propio.**

19. Expte 5001-123/11 acumulado Expte 5001-32/22 CPEM N° 13 s/ solicitan intervención para proveer de manera urgente, espacios físicos para dictar clases presenciales en los talleres a contra turno y estado edilicios e infraestructura de la institución.

20. Expte 5001-203/23 Bloque Juntos por el Cambio s/ aval del anteproyecto de ampliación de obra EPET N° 21, entregado por la Dirección de Planificación e Infraestructura del Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia, Ing. Mario Sáez.

21. Expte 5001-185/18 CIART N° 5 y CFP N° 19 s/ construcción del edificio para ambas Instituciones. (Orza. N° 13.593/22 / Orza. N° 13.594/22).

22. Expte 5000-520/21 Decreto DEM N° 1958/23 s/ rescindir el contrato con la empresa CONFORMAR S.R.L, para la ampliación Aula Jardín de la Escuela N° 161 Payla Menuco.

23. Expte Ref. 5001-160/23 Cjal. Mercedes Tulián s/ actuaciones de la Escuela N° 161 del Paraje de Payla Menuco.

ANEXO IX

RESOLUCIÓN C.D. N° 350/23

Expedientes Prorrogados

MESA INTERCULTURAL AÑO 2024

- 1. Expte 5000-674/19 Conflicto Territorial Comunidad Curruhuinca / Flia Sepúlveda, Paraje Newen Antug..**
- 2. Expte 5001-204/16 Mesa Intercultural s/ se remite Nota al Ministerio de Producción e Industria, Cc. Intendente Municipal convocando al Consejo Consultivo Local de Bosque Nativo a fin de ser parte de la actualización del Ordenamiento de Bosque Nativo y nuevo Contrato de Concesión del Cerro Chapelco.**
- 3. Expte 5001-69/21 Lof Vera- Lof Curruhuinca s/ solicita eximición de pago de patentes a los vehículos que son propiedad de las comunidades.**
- 4. Expte 5001-87/22 Bloque FdT s/ Proyecto de Orza sobre Creación “Programa de Fortalecimiento a la Cultura Mapuche”.**
- 5. Nota n° 480/23 Lonko Luisa Cayún s/ solicita un espacio físico para aquellos alumnos que encuentran cursando sus estudios secundarios y no cuentan con familiares o un lugar de donde se puedan quedar y asistir con regularidad a la institución educativa.**

6. Expte 5001-222/16 Bloque Frente de Todos s/ Proyecto de Resol Comunicativa Intercultural Comunicativa s/ Creación de Ordenamiento Catastral de todo el Territorio Comunitario Mapuche de la Pcia. y Desarrollos Comerciales en territorio Mapuche.
7. Nota n° 740/23 Zona Sanitaria IV s/ responde la solicitud de informe referido al avance del proyecto de construcción de una Posta Sanitaria en territorio de la Comunidad Mapuche Vera
8. Expte 5001-58/16 Comisión Directiva Lof vera s/ tarifas servicio Eléctrico. DEM remite respuesta.
9. Nota n° 1385/23 Meliñanco Gustavo s/ solicitud de red de gas natural para el paraje Newen Antú.
10. Nota n° 1385/23 Meliñanco Gustavo s/ solicitud de recursos para construcción de un polideportivo, recreativo, social y cultural para el paraje Newen Antú.

ANEXO X

RESOLUCIÓN C.D. N° 350/23

Expedientes Prorrogados

Comisión de Cultura AÑO 2024

1. Expte. 5000-148/17 incorporado Expte. 5001-56/21 “Creación del Consejo Comunitario de las Culturas”.
2. Expte. 5000-643/09 Bloque Frente de Todos - Cjal. Santiago Fernández s/ Proyecto de modificación Ordenanza N° 8548/09 “Fondo de Cultura Municipal”, para crear un fondo económico para el paseo de artesanos de la Plaza San Martín.
3. Expte 5001-253/23 Comisión de la Biblioteca Popular La Cascada s/ solicitud de lote para construir edificio propio.

RESOLUCIÓN 351/2023

San Martín de los Andes, 14/12/2023.-

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el Receso Estival 2023-2024 del Concejo Deliberante, a partir del día 21 de diciembre de 2023 y hasta el día 14 de febrero de 2024, inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el horario de atención al público durante el receso fijado en el artículo 1º de la presente, será desde las 09:00 hrs. y hasta las 12:00 hrs.-

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión del Concejo Deliberante para el Receso Estival, según lo dispuesto en el artículo 45, inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal, a los Concejales que a continuación se mencionan:

Desde el 21 de diciembre 2023 y hasta el 07 de enero de 2024:

- **Concejal Santiago Fernández**
- **Concejal Pablo Padilla**
- **Concejal Sol Petagna**

Desde el 08 de enero 2024 y hasta el 28 de enero de 2024:

- **Concejal Natalia Vita**
- **Concejal Paula Vives**
- **Concejal Marcela Valenzuela**

Desde el 29 de enero 2024 hasta el 14 de febrero de 2024:

- **Concejal Cesar meza**
- **Concejal María Laura Da Pieve**
- **Concejal Carlo Menéndez**

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la Primer Sesión del Período Ordinario 2024 para el día jueves 22 de febrero de 2024.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN 352/2023

San Martín de los Andes, 14/12/2023.-

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Concejal Paula VIVES, como representante del Concejo Deliberante ante la Mesa Evaluadora, para el llamado a Concurso Público para cubrir el puesto de "Juez Administrativo de Faltas", en el marco de la Ordenanza N° 9296/2011.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la presente a la Secretaría de Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- DERÓGASE la Resolución CD N°227/23.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 77/23

San Martín de los Andes, 14/12/2023.-

ARTÍCULO 1º.- SU RECONOCIMIENTO al Sr. Sergio Oscar Winkelman, por su trayectoria, compromiso y servicio a la comunidad durante su mandato como concejal y Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes, durante los periodos 2015-2019 y 2019-2023, haciendo extensivo este reconocimiento a la gestión que lo acompañó.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 78/23

San Martín de los Andes, 14/12/2023.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL al "VI Torneo Aniversario de Fútbol Liga de Veteranos S.M.A", a realizarse los días 23, 24 y 25 de febrero de 2024; en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE la presente a los Sres. Millante Hassler y Marcelo Méndez de la Asociación Liga de Veteranos de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sesión Ordinaria N°02

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023

**ORDENANZA N° 14.546/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2709 DEL 22/12/2023**

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE como inciso g) en el Artículo 49 de Ordenanza 14.541/23 Ordenanza Tarifaria 2024, el siguiente texto:

g) Alquiler Turístico Temporario de Casas y Departamentos no Registrados

Unidad de hasta 100m2: Tasa de \$125.000.- mensuales

Unidad de hasta 150m2: Tasa de \$150.000.- mensuales

Unidad de más de 150m2: Tasa de \$200.000.- mensuales

El valor final a pagar por el contribuyente en todo concepto mensual será destinado a la Partida Subsidios Varios de la Secretaría de Desarrollo Social.

Se dispone por el Organismo Fiscal la inmediata notificación del cobro del presente inciso.

FE DE ERRATAS.

"Boletín Oficial Municipal N.º 653/2021 del 26 de Noviembre del 2021, Se advierte error en el Anexo IV de la Ordenanza N.º 13.367/2021, promulgada por Decreto N.º 2725/2021 del 17 de Noviembre del 2021."

**ANEXO IV
ORDENANZA N° 13.367/21
ADJUDICATARIOS BARRIO JULIO OBEID**

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
135	Carmen Rosa VARGAS ALVARADO	19.085.706			15-20-045-9153-0000
136	Ester Vanesa ANTIQUEO –	33.942.420			15-20-045-9054--0000
136 A	Aurora Sofia Mabel SEPULVEDA	25.544.144			15-20-045-9365-136 A
137	Marcos José RODRIGUEZ CID	32.919.061	Lina Gimena RODRIGUEZ CID	34.406.748	15-20-045-8954-0000
138 A	Mariana Alejandra MATUS	32.518.256			15-20-045-8753-0000
109	Javier Daniel MAZARO	17.451.165	Paulita del Carmen NUÑEZ GALLARDO	92.898.381	15-20-045-8653-0000
145	Margarita Ruth MENDOZA OJEDA	18.831.889			15-20-045-8554-0000
146	Juan Eduardo VASQUEZ	24.017.776			15-20-045-8453-0000
147	José Hipólito ARAVENA	7.579.233			15-20-045-8352-0000
149	José Santos PEREZ	14.388.402			15-20-045-8355-0000
151	Víctor Gastón BRAVO	13.557.889	María Ester CUEVAS VALDEBENITO	92.692.590	15-20-045-8558-0000

153	Evelyn Johana SANTANA Micaela Elisabeth SANTANA	36.840.335 37.458.743			15-20-045-8957-0000
156	Rosa Noemí GARCIA	12.767.416			15-20-045-9254-0000
159	Jorge Javier VAZQUEZ	35.608.060			15-20-045-9257-0000
165	Liria CIFUENTES	10.437.751			15-20-045-9660-0000
166	Juan Carlos ARROYO SILVA	18.807.559			15-20-045-9761-0000
168	Yanina Natalia RODRIGUEZ	30.010.322			15-20-045-8859-0000
169	Jorge Luis SILVA ARRIAGADA	29.750.742			15-20-045-8659-0000
170	Amada ENRIQUEZ	1.736.172			15-20-045-8760-0000
171	Héctor Orlando GONZALEZ	17.763.834			15-20-045-8761-0000
172	Deloida MENDEZ NAVARRO	18.806.102			15-20-045-8862-0000
175	Benjamín RAMIREZ	14.388.575	Julia Bibiana OPORTO	28.356.752	15-20-045-8961-0000
180	Pedro Pascual FARIAS	17.067.090			15-20-045-9666-0000
183	Ángela Saturnina TUCUPA	10.207.115			15-20-045-9466-0000
185	Luzgarda del Carmen DAVILA ECHEVERRIA	18.879.940			15-20-045-9669-0000
187	Adjudicado por Ordenanza N° 12.512/19				15-20-045-9771-0000
188	Víctor Joel ROA	16.702.896			15-20-045-9772-0000
189	Adelina OSBANDO	10.466.850			15-20-045-9673-0000
191	Luciano CANUILLAN	7.298.936			15-20-045-9570-0001
195	Silvia Liliana VALERIA	14.170.428			15-20-045-9471-0000
196	Dora de Carmen MANRIQUEZ	12.471.456			15-20-045-9469-0000
197	Irma Albina BIZAMA CORALES	18.801.082			15-20-045-9368-0000

198	Luis LANG	7.363.083	Antártida Argentina LERIN	F6.242.298	15-20-045-9367-0000
200	Benedicto GUZMAN	10.287.305	Irma CURRUHUINCA	13.557.747	15-20-045-9267-0000
204	Juan Bautista DURAN	11.472.651	María de los Ángeles PRICE	13.934.313	15-20-045-9064-0000
205	Adjudicado por Ordenanza N° 12.313/19				15-20-045-9163-0000
207	José Marcelo GONZALEZ	20.359.899			15-20-045-9366-0000
208	Adolfo Abel RODRIGUEZ	M5.265.239			15-20-045-8865-0000
212	Jaime Rene BRAVO	12.471.481			15-20-045-9169-0000
213	Marlene del Carmen TOLEDO MIRANDA	18.744.418			15-20-045-9166-0000
214	Rafael del Carmen CARDENAS	17.621.989			15-20-045-9170-0000
215	Guadalupe del Carmen ALBORNO	14.388.506			15-20-045-9271-0000
216	Corina ERICES	F5.947.145			15-20-045-9272-0000
309	Elisa CANUILLAN	18.291.396			15-20-045-9972-0000
311	Hugo Raúl SALAZAR	12.663.812			15-20-045-9870-0000
313	Daniel TRIPAILAF	16.128.105			15-20-045-9768-0000
316	Lidia Ibeth GUTIERREZ JARA	18.863.562			15-20-045-9865-0000

FE DE ERRATAS.

"Boletín Oficial Municipal N.º 712/2023 del 08 de Diciembre del 2023, Se advierte error la carga de la Ordenanza N.º 14.389/2023, promulgada por Decreto N.º 2341/2023 del 13 de Noviembre del 2023."

ORDENANZA N° 14.389/23.- PROMULGADA POR DECRETO N°2341 DEL 13/11/2023

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUYESE el *Anexo I* de la *Ordenanza 14.017/2023, Presupuesto Anual 2023, del Ente Sanmartinense de Turismo – ENSATUR*, según detalle que obra como *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.389/23

ENSATUR

Ente Sanmartinense de Turismo de SMA

PROYECTO DE MODIFICACION PARTIDAS PRESUPUESTO 2023

	Según Ordenanza N°14268/2023	Modificacion Partida	Nuevo Presupuesto	
INGRESOS CORRIENTES	TOTAL INGRESADO	Ingresos	Ingreso	
Ingresos Tasa Promocion Turistica	8.000.000	4.000.000	12.000.000	83%
Aporte de Terceros/Subsidios/varios	2.000.000	0	2.000.000	14%
Remanente Ejercicio Anterior	410.000	0	410.000	3%
T. Ingresos	10.410.000	4.000.000	14.410.000	100%
EGRESOS CORRIENTES	Egresos	Egresos	Egresos	
-Comunicac. y correo	6.000	0	6.000	0,04%
-Gastos Bancarios	250.000	50.000	300.000	2,08%
-Comis.Munic. por Cobranzas	80.000	40.000	120.000	0,83%
-Honorarios y Retribuciones terceros	325.000	875.000	1.200.000	8,33%
-Fletes y acarreo	5.000	0	5.000	0,03%
Telefono	180.000	0	180.000	1,25%
-Utiles, libros e impresos	55.000	5.000	60.000	0,42%
-Servic.de limp. y refrig.	30.000	0	30.000	0,21%
-Mantenimiento	27.000	0	27.000	0,19%
-Gastos Generales	20.000	0	20.000	0,14%
Subtotal	978.000	970.000	1.948.000	13,52%
Erogaciones Acciones de Promocion				
Logistica para Fam Press/Fam Tours	700.000	2.035.000	2.735.000	19%
Copia de videos - Material promoc.	500.000	-250.000	250.000	2%
Participacion en Eventos de Promocion	1.870.000	1.530.000	3.400.000	24%
Acciones de Promocion en General	1.350.000	0	1.350.000	9%
Comunicación Interna	535.000	-285.000	250.000	2%
Publicidad en Via Publica y Gráfica-Folleteria	4.160.000	0	4.160.000	29%
Subtotal	9.115.000	3.030.000	12.145.000	84%
- INVERSIONES				
Equipamiento	317.000		317.000	2%
Subtotal	317.000	0	317.000	2%
Total Egresos	10.410.000	4.000.000	14.410.000	100%

Lic. Alejandro Apaolaza

Presidente ENSATUR

DECRETO REGLAMENTARIO



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 0016/24
San Martín de los Andes, 09 ENE 2024

VISTO:

El Decreto N° 1539/23, la Ordenanza N° 14364, Año 2023 así como la Ordenanza N° 14312, Año 2023 y las tareas realizadas por la ESPECIAL TEMPORARIA "REGULARIZACIÓN URBANA Y DOMINIAL BARRIO KALEUCHE" hasta este momento, así como el cambio de Gestión de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que a partir de la labor realizada por la Unidad Ejecutora así como su toma de posición respecto del Desarrollo del Barrio Kaleuche, corresponde redefinir la labor de la Unidad Ejecutora que estará centrada en el Desarrollo del Hábitat del Barrio Kaleuche independientemente de la relación entre el lote sean a) propietarios, con exclusión de los nudos propietarios; b) usufructuarios; c) poseedores a título de dueño de los inmuebles; y d) tenedores a título precario o personas con títulos jurídicos similares.

Que frente a la posibilidad de contar con una Organización Social y Política como son las Juntas Vecinales, las mismas oficiarán de Órgano Consultor para la realización de las tareas de mejoramiento del hábitat, así como la elaboración de los Proyectos Ejecutivos para la provisión de servicios y realización de obras de infraestructura urbana.

Que en el ámbito del Barrio y por lo tanto dentro del ejido de funcionamiento de la presente Unidad Ejecutora se encuentran sendos propietarios en vías de regularizar sus dominios, en tal sentido se hace necesario imponer la normativa municipal correspondiente a los lotes, sectores de urbanización, espacios verdes ejecutables, reservas fiscales ejecutables y todo aquello que haga a la aplicación de las ordenanzas vigentes para el ejido Municipal y/o aquellas especiales específicas para el barrio y/o sus sectores, previamente relevados.

Que a partir del inicio de una nueva Gestión de Gobierno, por imperio de la Ordenanza N° 14.528/23 de la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal corresponde el nombramiento de los miembros de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "Regularización Urbana y Dominial Barrio Kaleuche (s/ Decreto DEM N° 1539/23) en virtud de los cambios acaecidos.

Que en consecuencia corresponde que la Unidad Ejecutora por el presente Acto Administrativo realice la coordinación, gestión, de la proyección planificada del hábitat, desarrollo y facilite la provisión de equipamiento, accesibilidad y servicios esenciales.

Que por imperio de la Ordenanza N° 14364, Año 2023 Tributo para inmuebles que no abonan TCI en Barrio Kaleuche se obtienen fondos para el desarrollo del barrio y en ese sentido, en beneficio de la eficacia administrativa para la compra de materiales, así como para la contratación de servicios y proyectos corresponde determinar el proceso administrativo, así como el responsable de realizar las contrataciones.

Que por el artículo 10 se establece: *"ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DIRECTA. Autorícese al Departamento Ejecutivo a la adquisición o contratación en forma directa, como excepción al Artículo 2° de la Ordenanza N° 6698/2006 Reglamento General de Compras y Contrataciones, mediante el procedimiento de compulsión de precios"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"





POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: DEJESE SIN EFECTO en cuanto a lugar el DECRETO N° 1539/23.

ARTICULO 2°: CONFORMESE la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "REGULARIZACIÓN URBANA Y DOMINIAL BARRIO KALEUCHE" que tendrá el cometido de asistir, asesorar, planificar, supervisar todo lo vinculado al Desarrollo del hábitat del Barrio Kaleuche.

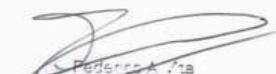
ARTÍCULO 3°: APRUEBASE la estructura orgánica, a partir de la vigencia del presente, de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "REGULARIZACIÓN URBANA Y DOMINIAL BARRIO KALEUCHE" que estará integrada por UN (1) representante del COPE, Ingeniera ROMINA SCHENK; UN (1) Representante DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT, Arquitecta CAROLINA AMAYA; UN (1) Representante de la SUBSECRETARIA DE JUNTAS VECINALES, Sr. MARCELO COMOGLIO; UN (1) Representante de la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Cdra. MARTA BAYARDO y un (1) Representante de la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, Sra. Nora Hebe Allegri, todos ellos con carácter "ad honorem" y sin perjuicio del Cumplimiento de sus Funciones específicas.

ARTICULO 4°: INTEGRESE a la estructura referida en el Artículo Anterior y por imperio de la Resolución del Concejo Deliberante N° 348/23 a los siguientes concejales: SANTIAGO FERNÁNDEZ (UXP), CARLOS MENÉNDEZ (UXP), PABLO PADILLA (MPN), CÉSAR MEZA (PRO/NCN), JOVITA BRONDO (JXC), ANDRÉS SICILIA (CUMPLIR) y MARÍA LAURA DA PIEVE (COMUNIDAD).

ARTÍCULO 5° DESÍGNASE provisoriamente en el cargo de Coordinador Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "REGULARIZACIÓN URBANA Y DOMINIAL BARRIO KALEUCHE", en Representación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, con carácter "ad honorem", al Dr. SAUL ALEJANDRO CASTAÑEDA, Subsecretario Legal y Técnico, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6°: DESÍGNASE a la Cdra. MARTA BAYARDO, para dar cumplimiento al artículo 10 de la Ordenanza N° 14364/23, previo cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

ARTICULO 7°: COMUNÍQUESE fehacientemente a las SECRETARÍAS involucradas, Publíquese, dese Intervención al Boletín Oficial y Archívese.


Pedro A. Ita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salomita
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR.
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a

Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén